EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

PLIEGO DE BASES, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CLAUSULAS GENERALES Y ANEXOS I, II y III PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE PASAJEROS

TITULO I

CLAUSULAS GENERALES

CAPITULO I:
OBJETO DE LA LICITACIÓN Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto, Adjudicación, Precio.
Artículo 2°.- Terminología.
Artículo 3°.- Exclusividad.
Artículo 4°.- Plazo de Vigencia de la Concesión y Prórroga.
Artículo 5°.- Continuación del servicio.
Artículo 6°.- Jurisdicción.
Artículo 7°.- Normas de aplicación.
Artículo 8°.- Adquisición del Pliego.
Artículo 9°.- Consultas por parte de los adquirentes del Pliego.
Artículo 10°.- Plazos.
Artículo 11°.- Requisitos de los Oferentes.
Artículo 12°.- Impedimentos para participar.

De las Ofertas

Artículo 13°.- Forma de Presentación de las Ofertas.
Artículo 14°.- Requisitos de la Oferta.
Artículo 15°.- Presentación de la Oferta.

Garantías

Artículo 16°.- Los Oferentes y adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías.
Artículo 17°.- Formas de Constitución de Garantías.
Artículo 18°.- Devolución de la Garantía de Oferta.
Artículo 19°.- Mantenimiento de la Oferta.
Artículo 20°.- Ofertas no admisibles.
Artículo 21°.- Defectos de forma.

EXPTE. Nº 143-X-12 c/Agdo. Nº 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA Nº 6391/2012.-

Del Acto de Apertura. Procedimiento de selección, adjudicación y contratación.
Artículo 22º.- Apertura de las Propuestas.
Artículo 23º.- De la Comisión de Preadjudicación.
Artículo 24º.- Impugnaciones y/u observaciones.
Artículo 25º.- Única Oferta.
Artículo 26º.- Rechazo de todas las Ofertas.
Artículo 27º.- Análisis y Evaluación de las Ofertas.
Artículo 28º.- De la Adjudicación.
Artículo 29º.- Documentación a presentar previo a la firma de Contrato.
Artículo 30º.- De la Firma del Contrato.

CAPITULO II:
DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 31º.- De los instrumentos contractuales.
Artículo 32º.- Ejecución del Contrato.
Artículo 33º.- Transferencia de Contrato.

Servicios:
Artículo 34º al 46º.-
Artículo 47º.- Registros de comunicaciones entre los adjudicatarios y la Municipalidad.
Artículo 48º.- Interrupción del servicio.

CAPITULO III:
DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Artículo 49º.- Causas de Extinción de la Concesión.
Artículo 50º.- De la caducidad de la Concesión.

CAPÍTULO IV
RÉGIMEN DE PENALIDADES

Artículo 51º al 58º.-

Transcribió
1er. Control
2do. Control

EXPTE. Nº 143-X-12 c/Agdo. Nº 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA Nº 6391/2012.-

TITULO II

CLÁUSULAS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I) EXIGENCIAS MÍNIMAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DESTINADA A PLAYAS, GARAJES, ADMINISTRACIÓN Y EQUIPAMIENTO.

II) COMPROMISO EN MATERIA DE INCORPORACIÓN DE PERSONAL.

III) PARQUE AUTOMOTOR.

IV) ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

V) RELACIONES CON LA COMUNIDAD.

VI) AUDITORIA SOCIAL.

VII) GRATUIDADES.

VIII) PROVISIÓN DE MOVILIDAD.

IX) RÉGIMEN TARIFARIO.

X) PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA BARRIAL.

XI) PLAN DE INVERSIONES.

XII) DIAGRAMA OPERATIVO.

CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE S. S. DE JUJUY

72

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

TITULO I

CLAUSULAS GENERALES

CAPITULO I:
OBJETO DE LA LICITACIÓN Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto, Adjudicación, Precio.

1.1 Objeto: La Municipalidad de San Salvador de Jujuy convoca a Licitación Pública Nacional, para contratar la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros –en adelante el Servicio o los Servicios-, bajo el régimen jurídico de la Concesión de Servicio Público, en el ámbito de su Ejido.

El Servicio estará dividido en cinco (5) grupos de líneas:

1.- **GRUPO 1:** Líneas 1 -3-7-19-23-41-45
2.- **GRUPO 2**: Líneas 2-4-6-8-16-18-33-46
3.- **GRUPO 3**: Líneas 9-11-13-14-22-31-42-43-47-48 I-48II
4.- **GRUPO 4**: Líneas 5-21-25-26-27-32-34-37-40-44-49
5.- **GRUPO 5**: Líneas 10-12-15-17-20-24-29-30-35-36-38-39

1.2. Adjudicación La adjudicación se efectuará por GRUPO de líneas. Cada oferente podrá presentarse para realizar ofertas en uno o varios grupos de líneas. En éste último caso se deberá presentar una propuesta independiente para cada uno de los grupos en los que se presente, todo de acuerdo a la forma establecida en el artículo 13°.-
No podrá adjudicarse a un mismo proponente más de 1 grupo de líneas. Los recorridos y frecuencias de cada grupo se consignan en el **Anexo I** que forma parte del presente Pliego.-
Se establece que el ingreso a percibir por la prestación de los Servicios por parte de quienes resulten concesionarios provendrá del pago de una tarifa obligatoria por parte del usuario establecida por el Municipio.-

1.3 Precio del Servicio: Por su parte y para hacer uso del servicio, el usuario deberá adquirir previamente su boleto que le habilitará para viajar, conforme el Sistema de Comercialización de Boletos establecido o que se establezca por parte del Municipio.-

Folio
1er. Cuerpo
72
2do. Cuerpo

Artículo 2°.- Terminología.
A los efectos de la interpretación de este pliego, sus **Anexos** y todo otro término contractual, las palabras y expresiones utilizadas en ellos tendrán el significado que a continuación se consigna:

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

2.1: En relación a aspectos formales del Pliego.

ADJUDICACIÓN: Acto administrativo emanado de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy en el cual se resuelve esta Licitación a favor de los oferentes seleccionados para operar las líneas que conforman el servicio.

ADJUDICATARIO: El oferente cuya propuesta ha sido seleccionada para la explotación de un grupo de líneas, por acto formal de la Administración.

ADQUIRENTE: Toda persona jurídica que adquiera el presente Pliego de Bases y Condiciones.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte.

CONCEDENTE: Municipalidad de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

COMISIÓN DE PREADJUDICACION: Grupo de funcionarios designados por el Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante con el objeto de emitir dictamen respecto del proceso de selección de las ofertas presentadas. La Comisión designada por decreto a los efectos de la presente Licitación Pública., se conformará por seis (6) representantes del Concejo Deliberante (Tres (3) por la primera minoría, Dos (2) por la segunda minoría, y uno (1) por la tercera minoría), y Cuatro (4) representantes del Departamento Ejecutivo designados por éste.

CONTRATISTA O CONCESIONARIO: Adjudicatario que haya suscripto el Contrato de Concesión.

CONTRATO: Documento que formaliza el acuerdo de voluntades generador de obligaciones y derechos entre concedente y concesionaria para la realización del servicio.

NOTIFICACIONES: La comunicación escrita y formal cursada por la Municipalidad a los oferentes en el domicilio denunciado en oportunidad de la adquisición del Pliego, que signifiquen explicaciones y/o aclaraciones de cualquier aspecto relacionado con la Licitación.

OFERENTE O PROPONENTE: La persona jurídica que cumpliendo con las condiciones establecidas en el pliego formule oferta en la presente licitación.

INFORME DE PREADJUDICACIÓN: Dictamen emitido por la Comisión de Preadjudicación.

PREADJUDICATARIO: El oferente cuya propuesta ha sido recomendada mediante dictamen de la Comisión de Preadjudicación.

Transcribió
1er. Control
72
2do. Control

EXPTE. Nº 143-X-12 c/Agdo. Nº 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA Nº 6391/2012.-

REPRESENTANTE LEGAL: Persona designada por el oferente con amplias facultades para considerar y resolver cuestiones relativas a esta licitación, obligando al Oferente, Adjudicatario o Concesionario, según corresponda.

2.2. Relacionada a aspectos de la operación

CABECERA O PUNTA DE LINEA: Punto de arranque o final de línea sea ésta Barrial o Circular.

DEMANDA: Necesidades o requerimientos de viajes de la población.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Normas en las que se describen las características, medios y/o modalidades para la prestación de los Servicios.

FRECUENCIA: Cantidad de unidades que deberán pasar por un punto determinado en un intervalo de 60 minutos.

GRUPO: Conjunto de líneas agrupadas que constituyen el objeto de la presente licitación.

HORA MEDIA: Horarios anteriores y posteriores a las horas pico.

HORA PICO: Hora u horasde máxima concentración de la demanda.

HORA VALLE: Correspondiente a los valles que se conforman entre los horarios pico.

HORARIOS FIJOS: Servicios puntuales con exigencias particulares en el cumplimiento de los horarios de paso por determinados puntos.

HORARIO NOCTURNO: Servicios que se prestan durante la noche entre las 1:00 y las 5:00 horas.

INSPECCIÓN DEL SERVICIO: La actividad técnico administrativa de supervisión y contralor de los servicios por parte de la autoridad de aplicación.

INSPECTORES. Los empleados dependientes de la autoridad de aplicación, a los que se les encomiende tareas de fiscalización y control del servicio.

KILOMETRAJE TOTAL DE UNA VUELTA. Distancia total de recorrido desde la partida en la Punta de Línea y su arribo a la misma.

PARQUE MÓVIL: Cantidad de unidades necesarias para la prestación de un servicio diagramado y preestablecido en función de una demanda predeterminada.

PASAJERO / KILOMETRO: Coeficiente que surge del cociente entre la cantidad de pasajeros transportados y los kilómetros recorridos durante un período (mes, año, etc.).

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

RECORRIDO: Trayecto preestablecido para cada una de las líneas.

RED TRONCAL: Vía principal que une distintos barrios.

SERVICIOS DIFERENCIALES: Aquellos que por las características de los vehículos y/o condiciones de prestación signifiquen un servicio diferente del servicio objeto de la presente licitación. Estos Servicios Diferenciales estarán sujetos a condiciones de frecuencia, regularidad, confort, precios y recorridos que determine la autoridad de aplicación.

TIEMPO DE ESPERA en Cabeceras o Puntas de Línea. Periodo de tiempo que se insume en la cabecera entre una vuelta y otra.

TIEMPO DE VUELTA. Periodo de tiempo que se insume para realizar un recorrido completo desde su salida en la Punta de Línea hasta su arribo a la misma.

TIEMPO TOTAL DE VUELTA: Tiempo de vuelta más tiempo de espera.

VELOCIDAD COMERCIAL: Cociente entre el kilometraje total de una vuelta y el tiempo total insumido para realizarla.

VELOCIDAD DE RECORRIDO. Velocidad promedio de un recorrido incluyendo los tiempos de paradas intermedias debidas a cualquier motivo (cruces, semáforos, estaciones, etc.).

2.3. Relacionada a los aspectos económicos:

TARIFA: Precio final por cada viaje a cancelar por el usuario para hacer uso del servicio, de cumplimiento obligatorio para el concesionario.-

Artículo 3°.- Exclusividad.
El concesionario tendrá la exclusividad en la prestación del Servicio, por el término de vigencia del contrato, en el grupo de líneas que le fuera adjudicado, a excepción de las redes troncales.
La Municipalidad declara la existencia de los Servicios Alternativos de TAXIS y TAXIS COMPARTIDOS.-

Artículo 4°.- Plazo de Vigencia de la Concesión y Prórroga.
El plazo de vigencia de la concesión será de diez (10) años a partir de la fecha de efectiva iniciación de los servicios. Vencido el término de la concesión, el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Concejo Deliberante, podrá disponer la prórroga de la misma por única vez y por el término de dos (2) años.-

72

EXPTE. Nº 143-X-12 c/Agdo. Nº 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA Nº 6391/2012.-

Artículo 5º.- Continuación del servicio.
Vencido el término de la concesión o producida la expiración anticipada de la relación contractual conforme a las estipulaciones de este Pliego, el concesionario estará obligado, a requerimiento de la Municipalidad, a continuar la prestación de los servicios por un plazo de hasta dos (2) años. En este caso la Municipalidad notificará a los concesionarios con treinta (30) días de anticipación, en dicho lapso seguirán rigiendo todas las condiciones y estipulaciones del contrato.
En el supuesto de imposibilidad debidamente acreditada de continuar con la prestación del servicio, la Municipalidad queda facultada, hasta que se regularice la situación, a diagramar un sistema de emergencia con los restantes concesionarios, quedando obligados los mismos a su cumplimiento, a efectos de cubrir los recorridos y frecuencias de la línea o líneas que atendía la empresa desvinculada.-

Artículo 6º.- Jurisdicción.
Domicilio: Los oferentes, preadjudicatarios, adjudicatarios y concesionarios se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Jujuy de conformidad a la normativa vigente, renunciando expresamente a todo otro fuero de excepción creado o a crearse, que les pudiera corresponder.
A los efectos de la presente licitación, los oferentes deberán constituir domicilio especial dentro ejido de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. A los mismos efectos la Municipalidad fija su domicilio en la Avenida El Éxodo Nº 215 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.
En el caso que el oferente resultare adjudicatario, deberá radicar la sede administrativa de la empresa y la contabilidad central con toda la documentación que respalda la actividad, en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Artículo 7º.- Normas de aplicación.
El Servicio, objeto de la presente licitación, se regirá por las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales, Pliego de Bases y Condiciones, Leyes Provinciales y Nacionales.

Artículo 8º.- Adquisición del Pliego.
El presente pliego deberá retirarse de la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sita en Avda. Éxodo Nº 215 Planta Baja (CP 4600), Jujuy, previo pago de la suma de pesos treinta mil ($30.000,00) en la Dirección Gral. de Rentas Municipal, lo que habilitará al oferente a realizar oferta hasta en dos grupos.
La adquisición del mismo es requisito indispensable para efectuar objeciones, consultas y formular propuestas.
Para el caso que el proponente se presente en más de dos grupos de líneas, deberá acreditar la compra de pliego por cada grupo excedente que desee presentarse.
La fecha, hora y lugar para la apertura de las propuestas será fijada por decreto del Departamento Ejecutivo.
En el momento de la compra del Pliego, el adquirente deberá constituir domicilio especial para todos los efectos de la licitación, adjudicación y contrato en la ciudad de San Salvador de Jujuy, donde se tendrán por válidas y recibidas todas las notificaciones.

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

Para consultas previas a la adquisición de los Pliegos, se podrá acceder al sitio oficial de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy (www.sansalvadordejujuy.gov.ar), o en forma personal en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sita en Avda. Éxodo N° 215 Planta Baja.-

Artículo 9°.- Consultas por parte de los adquirentes del Pliego.
Las consultas que los adquirentes del pliego deseen hacer con respecto a las bases de la licitación deberán ser efectuadas por escrito ante la Autoridad de Aplicación, con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha de apertura, la que evacuará las consultas por medio de Notificaciones que hará llegar a todos los adquirentes del pliego, hasta cuatro (4) días antes de la apertura.
Por lo tanto, no se admitirán, ni durante ni con posterioridad al acto de apertura de las ofertas, reclamo alguno fundado en deficiencias del pliego o de información.-

Artículo 10°.- Plazos:
Los plazos se contarán por días hábiles administrativos salvo que expresamente se establezca lo contrario. Los plazos contractuales básicos que se han fijado en años o meses deberán contarse en la forma prevista en el Título II de los preliminares del Código Civil.
Por día hábil administrativo se entenderá el que lo sea para la Administración Pública Municipal de San Salvador de Jujuy.-

Artículo 11°.- Requisitos de los Oferentes.
Podrán ser Oferentes en esta licitación únicamente las personas jurídicas regularmente constituidas de conformidad a la ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, U.T.E., Sociedades Cooperativas de acuerdo a las leyes vigentes domiciliadas en el país.
Las sociedades que participen en el llamado podrán presentarse individualmente o como integrantes de una UTE, pero no podrán hacer uso de ambas alternativas. Tampoco podrán ser parte integrante de más de una UTE. El incumplimiento de esta condición será motivo de rechazo automático de las propuestas que resulten involucradas.

Los oferentes deberán aportar:

11.1.: Respecto a los integrantes del órgano de administración:
11.1.1.: Número de documento de identidad, domicilio, profesión, estado civil e idénticos datos del cónyuge;
11.1.2.: Manifestación patrimonial, con informe emitido por Contador Público, con firma legalizada por el Consejo Profesional respectivo.
11.1.3: Acreditar la participación societaria en caso de corresponder, de conformidad al tipo social de que se trate, mediante las certificaciones pertinentes, como también en cuanto a la inexistencia de gravámenes;

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

11.1.4.: Copia del instrumento en el cual constan las designaciones, vigentes a la fecha de presentación, debidamente certificados;
11.1.5.: Acreditar la presentación de certificados de libre inhibición de los integrantes del órgano de administración.

11.2.: Respecto a la Persona Jurídica:
11.2.1.: Copia autenticada del contrato constitutivo, estatutos y reglamentos junto con sus modificaciones debidamente inscriptas ante el organismo de contralor, con documentación que acredite legalmente que el o los signatarios de la propuesta tienen representación suficiente para realizar la presentación y obligar a la entidad oferente. De los mismos debe surgir como principal actividad del objeto social la prestación del servicio. El término de duración del contrato social de las empresas oferentes y de las UTE, deberá exceder como mínimo dos años el plazo previsto para el contrato de concesión y sus prorrogas. Deberán acompañarse las constancias actualizadas que acrediten fehacientemente la inscripción ante la autoridad competente respecto del control de constitución de la persona jurídica.
Además de los requisitos previstos en este artículo, los integrantes de las U.T.E., deberán acreditar individualmente la documentación solicitada conforme a este mismo artículo.
El instrumento constitutivo o contrato de la UTE, deberá establecer en forma expresa los siguientes elementos:

- Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del contrato.
- La cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa en forma irrevocable.
- El objeto debe ser exclusivamente la prestación del servicio público a través de esta concesión.
- Los integrantes de la UTE, su participación y dirección establecidas en el instrumento constitutivo deberán mantenerse sin variaciones durante todo el periodo de la concesión.

11.2.2.: Informe dominial del Registro de Propiedad Inmueble y/o Automotor, actualizado a la fecha de la presentación, respecto de los bienes que integran el patrimonio de la persona jurídica.
11.2.3.: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Anexos pertinentes, con dictamen de Contador Público, con firma legalizada por el respectivo Consejo Profesional, y acompañados de copias de las actas de asamblea o de reunión de socios en que fueron aprobados. Dichos Estados deberán estar referidos a los tres últimos ejercicios vencidos cerrados a la fecha de apertura de sobres de la presente licitación. Asimismo cuando la fecha de cierre del último ejercicio aprobado haya ocurrido con más de ciento ochenta (180) días corridos de anticipación a la fecha de apertura, deberá acompañar un Estado Contable Intermedio actualizado como máximo a sesenta (60) días de la fecha de apertura, igualmente con dictamen de Contador Público y Certificado por el respectivo Consejo Profesional.
11.2.4 Informe actualizado, expedido por el Registro de contralor respectivo, del que no surjan anotaciones personales respecto de la persona jurídica y de los miembros integrantes del Órgano de Administración.

Fs. 72

11.2.5. Constancia de que no existen anotaciones de juicios universales con respecto a la persona jurídica, expedido por el registro correspondiente al domicilio legal de la sociedad.
11.2.6.: Constancia de Inscripción en organismos de recaudación nacionales, provinciales y/o municipales a que se encuentren obligados por imperio de la legislación vigente y Constancia de libre deuda y/o de regularización fiscal ante los citados organismos.
11.2.7: Certificado de Libre Deuda expedido por la Municipalidad de San Salvador de Jujuy por actividades y/o bienes declarados por la sociedad, o Constancia de Regularización Fiscal en el caso de aquellos Oferentes que se encuentren acogidos al momento de la presentación de la propuesta a un plan de regularización con principio de ejecución debidamente acreditado y se mantengan al día en ese plan. Los Oferentes de extraña jurisdicción deberán presentar Certificado de Libre Deuda otorgado por el organismo competente de aquélla.
11.2.8.: Antecedentes del Oferente en la prestación de servicios nacionales, los que deberán acreditarse mediante certificados oficiales emitidos por los respectivos organismos contratantes, de los que deberá surgir en forma fehaciente: plazo de la concesión, fecha de iniciación de los servicios, cantidad de pasajeros anuales transportados y habitantes en la zona de influencia de su recorrido.
11.2.9.: El Oferente deberá acreditar su competencia técnica mediante la presentación de constancias que demuestren que ha realizado con éxito y a satisfacción de los mandantes, servicios de análoga o superior importancia a las que se licitan en el país.
11.2.10.: Los Oferentes deberán demostrar poseer capacidad económica financiera establecida en el Artículo 27°, la que deberá surgir de las constancias de los Estados Contables y demás documentación solicitada.
En caso de empresas nuevas que no hayan prestado servicios de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros a nivel Nacional, Provincial o Comunal no necesitarán demostrar facturación previa pero deberán cumplimentar la ampliación de patrimonio neto fijado en el ANEXO III.
11.2.11.: Flujo de fondos Proyectado por año durante todo el período de la concesión indicando las premisas de su confección y su fundamentación, en el que deberá incluir además el Plan de Inversiones requerido en este pliego. Deberá estar acompañado por Dictamen de Contador Público, con firma legalizada por el respectivo Consejo Profesional.
11.2.12.: Documentación verificable sobre la forma y fuente de financiamiento, y magnitud de los recursos con que contare el proponente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales desde el inicio de la concesión y durante el período de concesión, presentando además los compromisos irrenunciables de las instituciones involucradas.

Artículo 12°.- Impedimentos para participar.
No podrán participar en la presente licitación:
12.1.: Las sociedades en las que actúen como Directores y/o Administradores y/o Síndicos, agentes de la administración pública nacional, provincial y/o municipal, o tuvieran participación en el capital.-
12.2.: Las personas jurídicas alcanzadas o encuadradas en las previsiones de la Ley Nº 24.522, quebradas o concursadas, mientras no tengan rehabilitación.-

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

12.3.: Las personas fisicas.
12.4.: Las contratistas del Estado que hayan sido objeto de rescisión contractual por causas atribuidas a ellas, como consecuencia de prestaciones de servicios celebrados con entes públicos.
12.5.: Las sociedades que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en los registros públicos tanto nacionales, provinciales como municipales.
12.6.: Las sociedades deudoras de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy por actividades y/o bienes declarados por la sociedad en la jurisdicción Municipal, salvo aquellos oferentes que se encuentren acogidos al momento de la presentación de la propuesta a un plan regulatorio con principio de ejecución debidamente acreditado y se mantengan al día con ese plan de regularización.
Los Oferentes de extraña jurisdicción deberán presentar Certificado de libre Deuda otorgado por el organismo competente de aquélla.
12.7.: Los Oferentes, sus asociados o miembros de la administración que tuvieran cuestiones administrativas y/o judiciales pendientes con la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y no hayan renunciado a tales derechos.
12.8.: Las personas jurídicas que presten servicios de transporte de pasajeros de jurisdicción nacional, provincial o municipal que en los últimos diez (10) años hayan sido sancionados con la caducidad del permiso o concesión, la revocación de la habilitación precaria total o la paralización de los servicios o hayan recibido sanciones por incurrir en abandono de servicios o transferencia de permisos no autorizados en los últimos diez (10) años. Para el caso de empresas de extraña jurisdicción, deberá acompañarse constancia sobre el particular, expedida por la autoridad competente.
12.9: Los demás impedimentos expresamente establecidos en este pliego.
Cuando se constatare que el postulante estuviera alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo, se procederá a:
a). El rechazo de su propuesta con la consecuente pérdida de la garantía de Oferta.
b). La anulación de la adjudicación, con pérdida de la garantía de Oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación.
c). La resolución del contrato, con pérdida de la garantía de contrato, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.
Las consecuencias señaladas en los puntos anteriores procederán independientemente de las acciones legales por daños y perjuicios y en su caso penales, que pudieran corresponder.

De las Ofertas

Artículo 13°.- Forma de Presentación de las Ofertas.
Las Ofertas deben estar totalmente redactadas en idioma castellano, escritas a máquina de escribir o impresora. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta deberán ser debidamente salvadas por el oferente.
Las propuestas se presentarán en original y dos copias (debidamente identificadas como tales), todas de un mismo tenor y a un solo efecto. Tanto el original como las copias deberán presentarse debidamente encuadernadas, firmadas en todas sus hojas, selladas y foliadas correlativamente. La documentación no presentada en originales, deberá ser certificada por Escribano Público. En caso

de que interviniera un escribano de extraña jurisdicción, será imperativa la legalización del respectivo Colegio.
Las propuestas podrán ser presentadas hasta dos (2) horas antes de la fecha y horario previstos para la apertura de las mismas. Con anterioridad al acto de apertura, las propuestas deberán ser depositadas en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, la que otorgará constancia de la recepción de los sobres. Transcurrido dicho plazo no se admitirán propuestas aún cuando no se hubiere iniciado la apertura de sobres.

Artículo 14.- Requisitos de la Oferta.
Las Ofertas deberán:
14.1.: Ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, el que se tendrá por conocido y aceptado en su totalidad por el oferente, con el solo hecho de presentarse a la licitación.
14.2.: Acompañar recibo de Tesorería Municipal de haber constituido la Garantía de Oferta.
14.3.: Adjuntar el comprobante de pago correspondiente a la compra del Pliego de Bases y Condiciones.
14.4.: Constituir domicilio especial en jurisdicción Municipal, siendo éste en el cual se efectuarán y serán tenidas por válidas las notificaciones realizadas.
14.5.: Acompañar toda la documentación requerida en el Artículo 11° denominado "Requisitos de los Oferentes".
14.6: Acompañar una manifestación con carácter de declaración jurada en la que el oferente garantice la veracidad y exactitud de todos sus informes y autorice expresamente a la Municipalidad para requerir a organismos oficiales, compañías de seguros, financieras, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica indicados como referencia, las informaciones pertinentes vinculadas con la oferta. Asimismo deberá autorizar expresamente a los citados organismos a suministrar la información requerida.
14.7.: Renunciar expresamente a todas las reclamaciones administrativas y/o judiciales pendientes con el Municipio de San Salvador de Jujuy, sin que esta renuncia le provoque al municipio gasto o erogación de ninguna naturaleza judicial o extrajudicial. Asimismo, renunciar expresamente a cualquier acción judicial o administrativa contra el municipio fundada en hechos anteriores al presente proceso licitatorio.
14.8: Contener una manifestación expresa con carácter de declaración jurada de no encontrarse comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad previstas en el Artículo 12°.
14.9: Manifestación expresa de utilizar el sistema de comercialización (venta y cobranza) de boletos establecido por el Municipio conforme las especificaciones técnicas, incluido el sistema establecido por decreto del PEN 84/09 u otro que la Municipalidad determine o que en el futuro se establezca.
14.10: Manifestación expresa de aceptar los cambios en el recorrido de las líneas o la implementación de nuevos sistemas (circular, modular, etc.) que el Municipio efectúe en el futuro por razones fundadas.-

Artículo 15°.- Presentación de la Oferta.
La Oferta se formulará por el sistema de sobre único. A tal fin el Oferente, deberá presentar su propuesta en sobre cerrado –o en cajas si son voluminosos-, conteniendo en su cubierta los siguientes datos:

Número de licitación. Número de expediente, fecha y hora de apertura, con la inscripción:

"LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° /2012
Nª DE EXPEDIENTE
FECHA Y HORA DE APERTURA
OBJETO: CONCESIÓN DEL SERVICIO PÙBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO
DE PASAJEROS EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY"
GRUPO/S DE LINEA/S: INDICACIÓN DEL O LOS GRUPOS QUE OFRECE

El Sobre deberá contener la siguiente documentación:

15.1.: Nota de presentación.
15.2.: El pliego firmado en todas sus fojas por el representante legal.
15.3.: Recibos de adquisición del Pliego expedido por la Dirección Gral. De Rentas Municipal y de Constitución de la Garantía de Oferta expedido por Tesorería General de la Municipalidad.
15.4.: Certificado de libre deuda expedido por la Municipalidad por todo concepto o constancia de acogimiento a planes de pago con cuotas vencidas abonadas a la fecha de la licitación.
15.5.: Declaración jurada de conocimiento y aceptación de todas las cláusulas del Pliego, y notificaciones que lo integran. Denuncia de domicilio real y Constitución de domicilio especial en la Jurisdicción de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.
15.6.: Manifestación expresa con carácter de declaración jurada exigida en el Artículo 14°.6.
15.7.: Documentación establecida en el Artículo 11°.
15.8.: Compromiso expreso de que en caso de resultar adjudicataria del servicio, absorberá personal de las actuales prestatarias. Ello según Anexo II del presente Pliego.
15.9.: Sometimiento expreso a los tribunales competentes de la Provincia de Jujuy y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.
15.10: Renuncia expresa a todas las reclamaciones administrativas y/o judiciales pendientes con el Municipio de San Salvador de Jujuy, sin que esta renuncia le provoque al municipio gasto o erogación de ninguna naturaleza judicial o extrajudicial. Asimismo, renuncia expresa a cualquier acción judicial o administrativa contra el municipio fundada en hechos anteriores al presente proceso licitatorio.
15.11: Manifestación expresa con carácter de declaración jurada de no encontrarse comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad previstas en el Artículo 12°.

XPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
)RDENANZA N° 6391/2012.-

15.12.: En el caso de que cotizar en bolsa, constancia emitida por el organismo pertinente con especificación del lugar donde cotiza, valor nominal de las acciones y valor de cotización al quinto día hábil anterior al de la presentación.
15.13.: Compromiso expreso de utilizar para la venta y cobro de boletos el sistema de comercialización establecido por el Municipio conforme las especificaciones técnicas, incluido el sistema establecido por decreto del PEN 84/09 u otro que la Municipalidad determine o que en el futuro se establezca.
15.14.: Compromiso expreso de aceptar los cambios en el recorrido de las líneas o la implementación de nuevos sistemas (circular, modular, etc.) que el Municipio efectúe en el futuro por razones fundadas.
15.15.: Certificado de dominio de los inmuebles que se utilizarán para la prestación de los servicios si fuese propietario, constancia de seña, reserva, boleto de compra venta, compromiso de venta a su favor por instrumento público o privado con firma certificada, o copia certificada del contrato de alquiler o leasing en su caso.
15.16.: Informe de dominio del inmueble/s e informe actualizado del que no surjan anotaciones personales respecto del vendedor, según corresponda.
15.17.: Habilitación municipal de las instalaciones afectadas a servicios existentes. Las que se propongan y no cuenten con habilitación, deberán acreditar su factibilidad respecto del uso de suelo y de las especificaciones técnicas respectivas. Certificado de Uso Conforme de la Dirección de Obras Civiles.
15.18.: Detalle del parque móvil a utilizar de conformidad con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas (Título II).
15.19.: Título de dominio del parque móvil afectado al servicio, factura pro forma de donde surja que las unidades responden a las características requeridas y la fecha de entrega de las unidades, contrato de leasing y/o alquiler u otra documentación que respalde la afectación de las mismas.
Las especificaciones técnicas referidas a tipo y características de las unidades a utilizar en cada uno de los distintos tipos de líneas son las que se detallan en el **Título II** y **Anexo I.**
15.20.: Organigrama estructural de la sociedad donde figure el plantel técnico especializado con funciones asignadas (administrativas, diagramación, mantenimiento, etc),
15.21.: Cantidad de personal, discriminado por especialidades y categorías.
15.22.: Propuesta de infraestructura de apoyo, conforme especificaciones incluidas en el Titulo de Especificaciones Técnicas.
15.23.: Plan de implementación de los servicios que permita establecer el inicio de la prestación efectiva de los mismos en el plazo previsto por el Artículo 30°. Dicho plan deberá incluir un cronograma con las fechas de disponibilidad de los vehículos, dotaciones de personal, adiestramiento del mismo e incorporaciones de los restantes elementos técnicos o de infraestructura necesaria. La descripción de este plan deberá contener el valor unitario de los bienes que se afectarán al servicio con expresión del sistema de financiamiento.
15.24.: Antecedentes del oferente en la prestación de servicios, en la forma prevista en el Artículo 11°.2.8.
15.25: Valor propuesto de los coeficientes que integran la formula de actualización tarifaria definida en el punto IX del Título II.-

72

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

Garantías

Artículo 16°.- Los Oferentes y adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías.
16.1.: Garantía de Oferta:
A fin de afianzar todas las obligaciones resultantes de la presentación de la Oferta y su mantenimiento por el plazo fijado en el artículo anterior, los Oferentes deberán depositar en la Tesorería Municipal hasta tres días antes de la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas, una garantía, constituida en alguna de las formas previstas en el Artículo 17°.
Su importe se fija en la suma de pesos quinientos mil ($500.000), conforme el grupo de líneas al cual se quiera presentar propuesta. Queda aclarado que la presentación de propuesta para más de un grupo de líneas, obliga a constituir una garantía independiente para cada una de ellas.
16.2.: Garantía de Contrato:
A fin de afianzar todas las obligaciones resultantes de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá depositar en la Tesorería Municipal, dentro del plazo establecido en el Artículo 30°, una garantía constituida en alguna de las formas previstas en el Artículo 17°, cuya constancia deberá ser presentada juntamente con la "documentación a presentar previo a la firma del contrato" detallada en el Artículo 29°.
Su importe se fija en la suma de pesos dos millones ($2.000.000), actualizable en la misma proporción y oportunidad de otorgarse cada incremento tarifario.
En caso de incumplimiento al pago de tributos municipales (canon, tasas y otros derechos), la garantía de contrato podrá ser utilizada total o parcialmente para su cancelación. Asimismo, podrá afectarse a multas por infracción al régimen de penalidades según disposiciones legales y reglamentarias vigentes en los procedimientos llevados a cabo a tal efecto por el Tribunal Municipal de Faltas, cuando éste haya emitido sentencia condenatoria y la misma haya quedado firme. En ambos casos, el adjudicatario deberá reintegrar en término de 15 días corridos el monto oportunamente descontado.-

Artículo 17°.- Formas de Constitución de Garantías.
Las garantías podrán ser constituidas en alguna de las siguientes formas:
17.1.: Dinero en efectivo o cheque certificado contra una institución bancaria, a la orden del Municipio, el cual será presentado al cobro dentro de las 24 horas.
17.2.: Fianza bancaria a otorgarse sin reservas ni limitaciones a favor de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, como principal pagador y hasta la extinción total de las obligaciones cuyo cumplimiento cubre, con certificación ante Escribano Público debidamente legalizada por el respectivo Colegio Profesional de las firmas de quienes la suscriben y de la personería y facultades que le asisten para obligar a la entidad bancaria con renuncia a los beneficios de división y exclusión, en los términos del art. 2.013 del C.C.
En el texto se deberá indicar la identificación de la licitación de que se trata y cualquier otro documento que exija la emisión de la misma.
Asimismo la institución bancaria deberá constituir domicilio especial en el ámbito de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y aceptar la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la

72

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

Provincia de Jujuy, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal

17.3.: Póliza de Seguro de Caución. Las pólizas deberán ser acompañadas de la certificación, hecha por Escribano Público, de las firmas de quienes las suscriben, y de la personería y facultades que les asisten para obligar a la entidad aseguradora en su caso, la firma del Escribano actuante, deberá ser legalizada por el respectivo Colegio Provincial. Asimismo, se deberá tener en cuenta los siguientes recaudos:

17.3.1.: Instituir a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy como "Asegurado".

17.3.2.: Indicar en el texto la licitación por la cual se contrata el seguro.

17.3.3.: Cubrir o participar a prorrata, en concurrencia con otros garantes hasta el importe total de la garantía que se exige y mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.

17.3.4.: Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Oferente o adjudicatario del servicio, que actúe como tomador de la póliza, no afectarán en ningún caso los derechos del asegurado, frente al asegurador.

17.3.5.: Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la legislación vigente, el presente Pliego y el contrato respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías.

17.3.6.: Instituir que, una vez firme la resolución que establezca la responsabilidad del oferente o adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir del asegurador el pago pertinente.

17.3.7.: Estipular que el siniestro quedará configurado reunidos los requisitos del punto anterior al cumplirse el plazo que la Municipalidad establezca en la intimación de pago hecha al oferente o adjudicatario, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente, dentro del término de quince (15) días de serle requerida.

17.3.8.: Fijar que la prescripción de la acción contra el asegurador, se producirá cuando prescriban las acciones de la Municipalidad contra el oferente o adjudicatario, de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

17.3.9.: Acompañar recibo de pago total, sellado y firmado por la caja receptora.

17.3.10: Establecer expresamente que para cualquier cuestión emergente del contrato de seguro, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y constituir domicilio especial en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

17.3.11: En caso de existir dos (2) o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el organismo licitante, el asegurador participará a prorrata en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.-

Artículo 18°.- Devolución de la Garantía de Oferta.

La devolución de la garantía de Oferta constituida en la forma prevista en el Artículo 17°, punto 17.1., se efectuará mediante la emisión de cheque "NO A LA ORDEN" y cruzado para depositar, a nombre de quien se emitió el respectivo recibo de ingreso. Dicho cheque deberá retirarse dentro de los sesenta (60) días de haber quedado firme la desestimación o rechazo de la correspondiente

EXPTE. Nº 143-X-12 c/Agdo. Nº 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA Nº 6391/2012.-

propuesta. En caso de haberse constituido la garantía de cualquier otra forma se devolverá en igual situación de la que fuera recibida dentro de los mismos términos y plazos señalados anteriormente del plazo original o de cada prórroga.
El depósito de Garantía de la Oferta adjudicada no será devuelto, hasta su reemplazo por la Garantía de Contrato.-

Artículo 19º.- Mantenimiento de la Oferta.
Los oferentes estarán obligados a mantener sus Ofertas durante un plazo de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la presentación de la oferta. El plazo se renovará automáticamente por períodos de treinta (30) días corridos hasta un máximo de ciento ochenta (180) días corridos, salvo manifestación expresa en contrario del oferente, notificada fehacientemente con cinco (5) días hábiles de anticipación al día en que opere el vencimiento del plazo original o de cada prórroga.-

Artículo 20º.- Ofertas no admisibles.
No se tomarán en cuenta las ofertas que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:
20.1.: Se aparten de las cláusulas del pliego o fijen condiciones incompatibles con éste.
20.2.: Careciere del Recibo de adquisición del Pliego expedido por la Dirección General de Rentas Municipal.
20.3.: Careciere de la garantía exigida.
20.4.: No estén firmadas por el oferente en la totalidad de sus fojas.
20.5.: Que presenten raspaduras o enmiendas sin salvar en la oferta propiamente dicha.
20.6.: Sean formuladas por representantes legales que no acrediten debidamente esa condición.
20.7.: Sean formuladas por sociedades en las que el contrato social no alcance a cubrir el plazo contractual y sus posibles prórrogas.
20.8.: Sean presentadas por oferentes que no tengan capacidad civil o jurídica para obligarse.
20.9.: Cuando se compruebe que existe acuerdo en perjuicio del Municipio entre dos o más Oferentes.
20.10.: Sean deudores de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy por actividades y/o bienes declarados por la sociedad en el ámbito de la jurisdicción municipal, salvo aquellos Oferentes que se encuentren acogidos al momento de la presentación de la propuesta a un plan de pago con principio de ejecución y se mantengan al día.
Los oferentes de extraña jurisdicción, cuando sean deudores de aquélla.
20.11.: No se aceptarán condicionamientos a la Oferta y su sola existencia determinará el rechazo de la misma.-

Artículo 21º: Defectos de forma: No serán desestimadas las Ofertas que contengan defectos de forma o imperfecciones que, a criterio de la Comisión de Preadjudicación y con razón fundada, no impidan su exacta comparación con las demás presentadas. Para ello se tendrá en cuenta los principios de competencia, concurrencia e igualdad de oferentes.

72

EXPTE. Nº 143-X-12 c/Agdo. Nº 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA Nº 6391/2012.-

Del Acto de Apertura. Procedimiento de selección, adjudicación y contratación.

Artículo 22°.- Apertura de las Propuestas.
Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el llamado a licitación en presencia de la Comisión de Preadjudicación y funcionarios designados a tal efecto y de los interesados que concurran.
No podrá rechazarse ninguna Oferta en el momento de la apertura de los sobres. Las que sean observadas e agregaran al expediente para su análisis por la autoridad competente que corresponda antes de ser desestimadas.
De todo lo ocurrido durante el Acto de Apertura de la Licitación el Escribano Publico Municipal labrara un Acta, que previa lectura, será firmada por los oferentes y los funcionarios que participen del mismo. Las observaciones realizadas por los Oferentes no generarán obligaciones de ningún tipo por parte de la Municipalidad, así como ningún derecho a los Oferentes que las realicen.
La concurrencia de un sólo Oferente no será obstáculo para la prosecución de la Licitación.-

Artículo 23°.- De la Comisión de Preadjudicación.
El Departamento Ejecutivo conformara la Comisión de Preadjudicación, de acuerdo al Artículo 2°, punto 2.1, cuyas funciones serán:

- Evaluar y Precalificar las ofertas presentadas conforme la metodología, requisitos y puntaje definido en el ANEXO III.
- Solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre aspectos dudosos respecto a los datos presentados.
- Requerir, subsanar omisiones consideradas a su solo juicio no esencial.
- Recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los oferentes.
- Dictaminar sobre las impugnaciones.
- Elaborar el orden de mérito resultante.
- Emitir el Informe fundado aconsejando la adjudicación.
- Requerir otra información y/ ampliación de aquella que considere convenientes a los fines verificatorios.

Sólo se admitirá la incorporación a las actuaciones de la documentación expresamente solicitada. El plazo máximo para la evacuación de la información requerida será de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación, plazo que otorgará la Comisión de Preadjudicación a su exclusivo criterio teniendo en cuenta la complejidad de la documentación requerida. Si la misma no fuera evacuada en término o no cumplimentare a juicio de la Municipalidad los fines requeridos, se merituará la oferta con las constancias obrantes en las actuaciones o se rechazará la propuesta.

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

Artículo 24°.- Impugnaciones y/u observaciones.
Se realizarán de la siguiente manera:
24.1.: Al Acto de Apertura: Sólo se admitirán observaciones al acto al finalizar el mismo, las que deberán realizarse a viva voz, con identificación del impugnante, dejándose debida constancia en el Acta de Apertura de Ofertas. Las observaciones al Acto de Apertura únicamente podrán ser formuladas por los oferentes o sus representantes legales, los que a su vez deberán necesariamente firmar el Acta, sin cuyo requisito se tendrán por no formuladas
24.2.: A las Ofertas: Deberán presentarse con posterioridad al acto licitatorio dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir del momento que las ofertas se hallen debidamente ordenadas y foliadas, lo que será notificado por cédula a todos los oferentes en el domicilio constituido. Las impugnaciones deberán formularse por escrito ante la Comisión de Preadjudicacion e individualmente para cada propuesta que se impugne.
De las impugnaciones se correrá traslado por cinco (5) días hábiles administrativos en ningún caso se abrirán a prueba las presentaciones, resolviéndose sobre la base de éstas, sin perjuicio de las facultades verificatorias del municipio.
Cada una de las impugnaciones a las Ofertas tendrá un valor de Pesos Diez Mil ($10.000) en carácter de caución, suma de dinero que quedará en favor del Municipio en caso que la impugnación sea desestimada o rechazada por improcedente o por inconducente o por carecer de entidad suficiente o por poseer defectos formales. Será rechazada sin más trámite y no será tratada por el Municipio, aquella impugnación presentada por un oferente contra el Acto de Preadjudicación, si previamente no procedió al pago de la suma de dinero precedentemente señalada.-

Artículo 25°.- Única Oferta.
En el caso que hubiere una sola Oferta válida por falta de otras o rechazo de las restantes, ello no significará obstáculo alguno para que la adjudicación definitiva se lleve a cabo en relación a ella, siempre y cuando dicha Oferta reúna, a juicio exclusivo de la Municipalidad, la condición de evidente conveniencia.
La existencia de una única Oferta en modo alguno obligará a la Municipalidad a aceptar la misma de pleno derecho.

Artículo 26°.- Rechazo de todas las Ofertas.
La Municipalidad no está obligada a adjudicar a Oferta alguna, pudiendo rechazarlas todas si lo estimare conveniente, sin que ello genere derecho alguno por parte de los Oferentes. Ante tal circunstancia el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Artículo 27°.- Análisis y Evaluación de la Ofertas.
Cumplidos los plazos del Artículo 24°, la Comisión de Preadjudicación, analizará la procedencia de las impugnaciones, teniendo facultades para la sustanciación y resolución de las mismas. El acto que resuelva estas últimas será irrecurrible.

Transcribió
1er. Control
2do. Control

EXPTE. Nº 143-X-12 c/Agdo. Nº 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA Nº 6391/2012.-

Dicha Comisión determinará en función de la información presentada y la que considere conveniente solicitar, si las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el presente pliego. En caso de que la Oferta no sea viable y/o sostenible quedara automáticamente desestimada.
En caso de que alguno de los Oferentes pretendiera accionar derechos adquiridos previos al presente llamado a licitación deberá hacer especial reserva en su presentación y acompañar la documentación que avale sus derechos, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego. De lo contrario se los tendrá por renunciados
La Comisión de Preadjudicación procederá al examen de las Ofertas, analizando en primer término la capacidad jurídica del oferente que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación solicitada y prevista en este Pliego.
Las propuestas que reúnan los requisitos básicos enunciados en el párrafo anterior, serán evaluadas tomando como base los requisitos que se detallan a continuación:

a) Capacidad Económica
Se determinarán sobre la base de la información contenida en los Estados Contables y demás documentación solicitada, debiéndose cumplimentar los requisitos exigidos en el **ANEXO III.**

b) Capacidad Técnica
Se evaluará conforme el puntaje establecido en el **ANEXO III.**

Para la evaluación y asignación de puntajes de las propuestas, la Comisión seguirá la metodología prevista en el citado **ANEXO III.**
En caso que un Oferente obtenga el mayor puntaje en dos o más Grupos, se le solicitará que presente el orden de prelación o preferencia de los mismos.
Los informes de la Comisión de Preadjudicación son actos preparatorios, no vinculantes y no generan derecho alguno para los Oferentes.

Artículo 28°.- De la Adjudicación.
La Comisión de Preadjudicación, aconsejará al Departamento Ejecutivo la aceptación de la propuesta del oferente que haya obtenido mayor puntaje para cada grupo de líneas. Sobre la base de este informe, el Órgano Ejecutivo Municipal, por Decreto aprobará o no lo actuado y remitirá al Concejo Deliberante las actuaciones, para su conocimiento.
El Informe de la Comisión de Preadjudicación no será vinculante, pudiendo el Departamento Ejecutivo a su exclusivo criterio y por razones fundadas resolver la adjudicación a la propuesta que estime más conveniente, reservándose el derecho de dejar sin efecto la Licitación rechazando en forma total o parcial todas o parte de las propuestas, sin que ello genere derecho alguno a los Oferentes o terceros interesados para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido o a ser indemnizados por cualquier otro motivo
Una vez cumplidos los procesos legales, la adjudicación será notificada al adjudicatario en forma fehaciente y documentado, en el domicilio constituido.

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

Artículo 29°.- Documentación a presentar previo a la firma de contrato.
Dentro de los treinta (30) días de notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar, bajo apercibimiento de dar por desistida su Oferta y la pérdida de la Garantía de Oferta, la siguiente documentación:
29.1.: Garantía de Contrato: Conforme lo previsto en el Artículo 16°, punto 16.2.
29.2.: Títulos de Propiedad del Parque Automotor, afectado a la prestación del servicio y su R.T.V. correspondiente. Contratos de leasing y/o alquiler, en su caso.
29.3.: Títulos de Propiedad de los Inmuebles y/o contrato de locación afectados a la prestación del servicio.
29.4.: Planos Aprobados: Para el caso de presentar propuesta con infraestructura proyectada, copia de los planos debidamente aprobados de toda edificación proyectada y cronograma de obra actualizado.
29.5.: Póliza de Seguro, que cubre los riesgos de responsabilidad civil por daños personales y materiales a cosas o terceros transportados y/o no transportados.-
Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de concesión.
El concesionario se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista y subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, siempre y cuando exista responsabilidad del concesionario o de sus dependientes, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa.
La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.
En estos casos la Municipalidad queda facultada para afectar la garantía de contrato.
29.6.: Contrato de Afiliación a A.R.T., respecto de los conductores y demás personal dependiente, deberá presentar contrato de afiliación a una A.R.T., con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la documentación por la Empresa y por la A.R.T. En el caso que el escribano actuante fuere de extraña jurisdicción, procederá la intervención del Colegio de Escribanos pertinente.
Será también obligatoria la presentación de la autorización para funcionar como tal de la A.R.T. expedida por autoridad competente. En dicho contrato deberá agregarse una cláusula que establezca que "el contrato no podrá anularse, rescindirse y/o de cualquier modo cesar en su cobertura sin una previa notificación fehaciente a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy con un plazo de treinta (30) días hábiles de antelación". Dentro de este plazo la empresa deberá acreditar la celebración de un nuevo contrato en las mismas condiciones.

Artículo 30°.- De la Firma del Contrato.
La firma de todos los contratos se efectuará en un acto simultáneo con todos los adjudicatarios de todas y cada uno de los grupos de línea.

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

La adjudicataria que no se encuentre en condiciones de firmar el contrato, será considerada que ha desistido de su propuesta con la pérdida de su garantía de oferta sin más trámite, encontrándose la Municipalidad en condiciones de adjudicar al siguiente proponente en orden de mérito.
En caso de declarar desierto alguno de los grupos de líneas, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la prestación precaria del servicio. Lo anterior no será inconveniente para la firma del resto de los contratos.
La fecha de iniciación de la prestación de los servicios adjudicados se determinará dentro de los 120 días corridos posteriores a la firma del contrato.-

CAPITULO II:

DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 31°.- De los instrumentos contractuales.
Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue:
31.1.: El Pliego de Bases y Condiciones, Circulares y Notas Aclaratorias al mismo.
31.2.: La Oferta aceptada.
31.3.: El Contrato de Concesión
31.4.: La Legislación Municipal, Provincial y Nacional vigente en materia de transporte urbano.-

Artículo 32°.- Ejecución del Contrato.
En la ejecución del contrato el concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que imparta el poder concedente, obligándose a:
32.1.: Prestar el servicio con continuidad, regularidad y eficiencia.
32.2.: Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad, los recursos, sistemas y métodos que aconsejen la evolución técnica del servicio.
32.3.: Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.
32.4.: Respetar las frecuencias y el diagrama operativo que se establecen en el presente Pliego y las que en el futuro determine el poder concedente.
32.5: Encuadrar la operación y funcionamiento total de la empresa dentro de la normativa municipal.

Artículo 33°.- Transferencia de contrato.
El contrato no podrá ser cedido o transferido por el concesionario a terceros sin el consentimiento expreso de la municipalidad, ni cedido el capital social de forma tal que importe una virtual cesión o transferencia de la concesión.

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

El concesionario, para hacer uso de lo estipulado en el párrafo anterior deberá obtener autorización del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante.
En caso de que se produzca la cesión del contrato según lo estipulado en el presente Artículo, el concesionario cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.-

Servicios

Artículo 34°.- Es deber de los prestatarios velar por la diligencia, corrección e idoneidad de sus agentes, extendiéndose su responsabilidad hacia el usuario a todos los actos y faltas ejecutados por aquéllos en ejercicio de sus funciones sin que puedan deslindar en ningún caso su responsabilidad comercial, civil o administrativa sobre ellos.-

Artículo 35°.- Es obligación del concesionario mantener la regularidad y continuidad del servicio. Cuando se comprobare que la prestación del servicio no se realiza ajustada a las modalidades y condiciones del régimen para el cual fue acordado y la concesionaria no haya dado cumplimiento a las intimaciones en tiempo y forma, podrá disponerse su paralización y, consecuentemente, la rescisión o cancelación del respectivo contrato, sin perjuicio de las sanciones conexas correspondientes.-

Artículo 36°.- No se podrá iniciar la prestación de un servicio con vehículos cuyas deficiencias atenten contra las garantías y seguridad del usuario y/o del servicio.-

Artículo 37°.- Cuando el servicio iniciado se interrumpiera por desperfectos del vehículo u otras causas, la prestataria deberá proporcionar los medios necesarios para que los pasajeros lleguen a destino, con la mayor celeridad posible y sin cargo alguno.-

Artículo 38°.- Sin perjuicio de los derechos del adjudicatario y sus obligaciones de proveer al cuidado, conservación y mantenimiento en forma reglamentaria de los elementos afectados al servicio público, queda prohibida su desafectación permanente o transitoria, la que sólo podrá operarse con autorización de la Unidad de Organización (UDO) municipal competente, quien con los medios a su alcance o el uso de la fuerza pública hará respetar esta prohibición.-

Transcribió
Control
Control

Artículo 39°.- Bajo ningún concepto podrá realizarse el reaprovisionamiento de combustible estando el vehículo ocupado con pasajeros.-

EXPTE. Nº 143-X-12 c/Agdo. Nº 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA Nº 6391/2012.-

Artículo 40º.- Las paradas para el ascenso y descenso de pasajeros se ajustarán a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en el futuro se dicten, sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes sobre tránsito.-

Artículo 41º.- Queda prohibido fumar en los vehículos o llevar cigarrillos u otros adminículos encendidos destinados a ese uso.-

Artículo 42º.- Libro de Reclamos: Todas las empresas prestatarias deberán disponer de un libro de reclamos y observaciones administrativas, foliado y rubricado por la autoridad de aplicación, el que se hallará a disposición de los usuarios y funcionarios autorizados y a simple requerimiento, en las oficinas administrativas de las empresas y en las oficinas municipales y en otros lugares que el municipio determine.
En los libros de reclamos serán asentadas las quejas u observaciones referentes a los servicios.
Por cada reclamo o queja, la prestataria emitirá constancia por triplicado con indicación de causa, fólio y número de orden de registro. El original se entregará al usuario, el duplicado a l autoridad de aplicación y el triplicado para archivo de la concesionaria.
Los duplicados serán remitidos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el reclamo, informando de las medidas adoptadas para subsanar los inconvenientes que se hubieran denunciado.
La renovación de los libros de reclamos deberá realizarse con la anticipación necesaria y los prestatarios serán responsables de su deterioro, extravío o sustracciones. En cada página se imprimirán los espacios necesarios para hacer constar la fecha, el texto de la queja u observación, la firma de la persona que la formula, la aclaración de la misma y el número de documento de identidad y domicilio. Los datos personales de quien formula la queja serán optativos de consignar.-

Artículo 43º.- Deberá responder o informar a la autoridad de aplicación dentro de las setenta y dos (72) horas de solicitado cualquier requerimiento que se solicite, como así también informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancias que pudieran incidir en la normal prestación de los servicios.-

Artículo 44º.- Los concesionarios deberán presentar con carácter de DDJJ:
Mensualmente: constancia de vigencia de cobertura de los seguros contratados conforme la normativa vigente.
Semestralmente: El detalle de personal de conducción con vigencia de la licencia de conducir
Anualmente: Los estados Contables del ejercicio inmediato vencido y Detalle del parque automotor con identificación de cada uno de los vehículos, antigüedad y certificado de aptitud técnica de los mismos.
Ello sin perjuicio del derecho del Municipio de formular requerimientos a documentación que considere conveniente.-

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

Artículo 45°.- Estarán a cargo del concesionario todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales, que graven al concesionario y/o al sistema, sus inmuebles, instalaciones o equipos, aportes y todo otro gasto para la explotación del sistema.-

Artículo 46°.- Deberá proveer y/o adecuar medios técnicos a fin de compatibilizar una estructura administrativo contable con el sistema de percepción de tarifas en vigencia y que en el futuro se establezca.-

Artículo 47°.- Registros de comunicaciones entre el adjudicatario y la Municipalidad.
La comunicación entre la Municipalidad y el adjudicatario se realizará mediante "Ordenes de Servicio", y "Actas de Comprobación" que expedirá la primera y "Notas de Pedido" de la segunda.
Los formularios de las Órdenes de Servicio, Notas de Pedido y Actas de Comprobación serán prenumerados y por triplicado en los que las partes dejarán constancia de todas y cada una de las novedades surgidas.
Estás comunicaciones serán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente por el concesionario, en el registro especial que será habilitado, foliado y rubricado por el organismo que le asigne el poder concedente.
En el libro de Órdenes de Servicio se registrarán las instrucciones pertinentes para la prestación del servicio, las observaciones y/o deficiencias detectadas, como así también todo requerimiento relacionado con la concesión, etc., entregando el duplicado al adjudicatario o su representante, bajo firma en prueba de su notificación.
En los libros de Notas de Pedido el concesionario formulará las solicitudes u observaciones pertinentes a la prestación del servicio.
Se deberá normalizar cada tres meses ante el Juzgado de Faltas, las infracciones que se halla confeccionado a la Empresa y/o empleados de la misma.-

Interrupción del servicio:

Artículo 48°.- Cuando mediaren circunstancias que determinen la interrupción de los servicios, cualquiera sean las causas que las motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, la Municipalidad podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad por cuenta y cargo del concesionario. En tal supuesto, podrán incautar los vehículos, infraestructura, equipos y demás medios afectados a la prestación de los servicios en forma directa y sin necesidad de orden judicial..
En caso de que la interrupción de los servicios fuera imputable al concesionario, éste deberá satisfacer todos los costos, daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto.-

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

CAPITULO III:

DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Artículo 49°.- Causas de Extinción de la Concesión.
La concesión se extinguirá por:
49.1.: Expiración del plazo de la concesión.
49.2.: Mutuo acuerdo.
49.3.: Por razones de orden público que a juicio de la Municipalidad hagan imposible el cumplimiento del objeto de la concesión.
49.4.: Por caducidad dispuesta por el Departamento Ejecutivo ante el incumplimiento del concesionario.
Cuando la causa que determine la extinción anticipada de la concesión sea imputable al concesionario, la misma tendrá efecto desde el día que la Municipalidad notifique fehacientemente al concesionario de tal determinación y en este caso hará perder al mismo el depósito de garantía de contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales.-

Artículo 50°.- De la caducidad de la Concesión.
El Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad de la concesión con pérdida de la garantía o su ejecución y recuperación e incautación de los bienes para asegurar la prestación del servicio, cuando mediare alguna de las siguientes causas:
50.1.: Cuando el concesionario actuare con dolo, culpa o negligencia grave o contravenga las obligaciones derivadas del contrato de concesión.
50.2.: Cuando por causas directamente imputables al concesionario se suspendieren los servicios durante dos (2) días consecutivos o tres alternados en el año.
50.3.: Por transferencia o cesión del capital social, que evaluado por la Autoridad de Aplicación, importe una virtual transferencia de la concesión sin autorización expresa.
50.4.: Por deficiencias graves reiteradas en el servicio, fehacientemente comprobadas y notificadas al concesionario.
50.5.: Por quiebra del concesionario.
50.6.: Cuando no reintegre en término a la Garantía de Contrato los montos deducidos por multas, cánones, u otras deudas municipales.
50.7.: Cuando el concesionario suprima o modifique total o parcialmente los servicios concedidos y diagramados por la Municipalidad, sin el consentimiento expreso de esta.
50.8.: Por falta de actualización o en su caso integración de la garantía de contrato o falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.
50.9.: Por falseamiento de informaciones, datos, antecedentes proporcionados a la Municipalidad, adulteración de registración y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al concesionario beneficios económicos indebidos.
50.10.: Cuando se comprobare el reiterado incumplimiento de las normas de mantenimiento del material rodante, máquinas, equipos, instrumentos, instalaciones, edificios y cualquier otro elemento afectado a la prestación del servicio.

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

50.11.: Cuando por causas imputables al concesionario se generaren situaciones que alteren el orden público como disturbios en la vía pública o interrupciones a la circulación del tránsito.
50.12.: Por superar la flota el promedio de antigüedad autorizado cuatro (4) años luego de cumplidos tres (3) años de prestación de servicio.
Las causales supra enumeradas son de carácter enunciativo, pudiendo el municipio resolver el contrato de concesión en aquellas situaciones o circunstancias imputables al concesionario, que configuren un grave daño al servicio y que afecten el interés general.-

CAPÍTULO IV:

RÉGIMEN DE PENALIDADES

Artículo 51°.- Las infracciones cometidas por la concesionaria serán sancionadas con penas de multas fijadas sobre la base de unidades fijas, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta súper en la ciudad. En la sentencia el monto de la multa se determinará en cantidades UF, y se abonará su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago.

51.1: Infracciones relativas al régimen de las concesiones:

51.1.1.: La prestación de servicios no autorizados será penada con multa de 4000 UF.

51.1.2.: El abandono de los servicios sin la previa autorización del órgano de aplicación, será penado con una multa de 10000 UF, sin perjuicio de las demás consecuencias reglamentarias que dicho acto pudiere acarrear al Concesionario.

51.1.3.: La no contratación de los seguros y/o la integración de la garantía de contrato en la forma establecida en las normas para la concesión del servicio, será penada con multa de 3000 UF por unidad,, según sea la importancia del riesgo cubierto, sin perjuicio de que ante la reiteración de esta falta pueda declararse la caducidad de la concesión.

51.1.4.: La habilitación de viajes por parte del Concesionario sin cumplir con el sistema de percepción de boletos establecido, será sancionado con una multa de 5000 UF por hecho, según la circunstancia de cada caso y daño que ocasione al sistema tal infracción, sin perjuicio de que pueda declararse la caducidad de la concesión, como también de las sanciones penales a que se hicieran pasibles los autores del hecho.

51.1.5.: No cumplir con el cronograma de inversiones propuesto y aceptado por la Municipalidad, será sancionado con una multa de 30.000 UF. y producirá la caducidad de la concesion previa intimación por sesenta (60) días.

EXPTE. Nº 143-X-12 c/Agdo. Nº 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA Nº 6391/2012.-

51.2.: Infracciones relativas a la explotación de los servicios:

51.2.1.: La prestación irregular de los servicios con relación a las condiciones autorizadas, será penada con multa de 2000 UF, sin perjuicio de que ante la reiteración de dicha falta pueda resolverse la caducidad de la concesión.

51.2.2.: Las modificaciones de recorridos transitorias o permanentes realizadas sin cumplir con el procedimiento establecido por la reglamentación vigente, serán sancionadas con una multa de 3000 UF, sin perjuicio de las medidas que se adopten para la cesación de la irregularidad.

51..2.3.: El uso indebido de la puerta inhabilitada para realizar el ascenso o descenso de los pasajeros así como el uso de la plataforma de dicha puerta para transportar personas u objetos no autorizados para ocupar tal lugar será reprimido con una multa de 500 UF.

51.2.4.: Rehusar transportar pasajeros cuando la capacidad del vehículo no estuviere colmada será sancionada con una multa de 500 UF.

51.2.5.: Las faltas en orden a la seguridad del servicio y de los usuarios tales como obstrucción o deficiente funcionamiento de las salidas de emergencias, transporte de inflamables o cualquier otro que importe un riesgo, será pasible de una multa de 1000 UF.

51.2.6.: La conducción de pasajeros que sobresalgan del perfil de la carrocería del vehículo será sancionada con una multa de 500 UF.

51.2.7.: La inobservancia por parte del personal de las reglas de comportamiento exigidas o violaciones de las prohibiciones establecidas, serán reprimidas con multas de 500 UF.

51.2.8.: La parada de vehículos en lugares no autorizados para efectuar el ascenso o descenso de pasajeros, será sancionada con una multa de 500 UF.

51.2.9.: La parada de vehículos para el ascenso o descenso de pasajeros sin arrimar al cordón de la vereda será sancionada con una multa de 500 UF.

51.2.10.: La distracción permanente del conductor por conversación con uno o varios pasajeros será sancionada con una multa de 500 UF.

51.2.11.: El no uso de la vestimenta reglamentaria por parte del conductor o inspectores de la empresa afectados al servicio, será sancionado con una multa de 500 UF.

51.2.12.: La falta de señalización e información en la forma determinada por estos pliegos, Ordenanzas y disposiciones de la Autoridad de Aplicación será sancionada con una multa de 800 UF.

51.2.13: La falta de entrega de la distribución de personal y vehículos mensual, será sancionada con una multa de 500 UF por unidad.

51.2.14: La comprobación del uso de auriculares y/o volumen alto de los aparatos reproductores, será pasible de una multa de 500 UF.

Folio 72

51.3.: Infracciones relativas al material rodante:

51.3.1.: La prestación del servicio con vehículos que registren una antigüedad superior a la admitida por el pliego, será sancionada con una multa de 7000 UF, por unidad en contravención.

51.3.2.: La prestación del servicio con vehículos cuya antigüedad promedio sea superior a la admitida por el pliego, será sancionada con una multa de 15000 UF, por unidad en contravención, sin perjuicio de que se proceda a declarar la caducidad de la concesión.

51.3.3.: La incorporación al servicio o al parque móvil de vehículos cuando no exista autorización previa del órgano de aplicación que lo facilite, será sancionada con una multa de 5.000 UF, por unidad en contravención.

51.3.4.: La desafectación no autorizada de bienes o medios afectados a la concesión cuando se trate de elementos del parque móvil o de otros bienes o medios que pongan en peligro la normal prestación del servicio, será sancionada con multas de 5000 UF.

51.3.5.: La falta o el deficiente funcionamiento del extinguidor de incendios del que deben estar dotados los vehículos y las instalaciones fijas, será sancionada con multas de 500 UF.

51.3.6.: Las deficiencias de los vehículos en el orden mecánico instrumental o carrocería, especialmente en esta última, el mal funcionamiento de puertas o ventanillas, serán sancionadas con multas de 500 UF, por cada deficiencia, sin perjuicio de que se pueda disponer la desafectación temporal de los vehículos hasta que se adecuen a las condiciones reglamentarias. Igual sanción se aplicará cuando se reanuden las prestaciones con los vehículos desafectados sin previa comprobación por la autoridad de que las deficiencias han sido corregidas.

51.3.7.: Las modificaciones que, sin autorización del órgano de aplicación, se introdujeran en los vehículos y alteraren las primitivas características de habilitación, serán sancionadas con multas de 500 UF.

51.3.8.: La no concurrencia dentro de los plazos fijados a los lugares establecidos para revisión periódica o para desinfección e inspección técnica de los vehículos, será sancionada con una multa de 500 UF.

51.3.9.: La inobservancia de las condiciones de higiene, seguridad y estética de las instalaciones fijas, será sancionada con multas de 800 UF.

51.4.: Infracciones relativas a las relaciones de las empresas con el público:

51.4.1: El trato incorrecto de los empleados de las empresas hacia los usuarios, será penado con una multa de 1.400 UF, sin perjuicio de que el órgano de aplicación pueda ordenar a la empresa la inmediata separación de los agentes cuyo proceder evidenciara peligrosidad para la seguridad de los usuarios o terceros.

51.4.2: La no solución a reclamos registrado por parte del usuario a la línea 0800(reclamos) o al libro de quejas, será penado con una multa de 1.700 UF.

EXPTE. Nº 143-X-12 c/Agdo. Nº 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA Nº 6391/2012.-

51.5.: Infracciones relativas a las relaciones de las empresas con la Municipalidad:

51.5.1.: La no remisión de información o documentación requerida por el órgano de aplicación o su provisión fuera del término fijado, será penada con una multa de 14.000 UF.

51.5.2.: La presentación falsa o incorrecta de datos u otros elementos requeridos por el órgano de aplicación, será penada con una multa de 14.000 UF. Cuando los datos falsos o incorrectos hubieran sido consignados en los estados patrimoniales, la irregularidad será penada con una multa de 28.000 UF.

51.5.3.: El incumplimiento de las normas que reglamenten las frecuencias, regularidades y tiempos de vuelta, será penado con multas de 500 UF por cada unidad que faltare en la hora

51.5.4.: La no concurrencia a citaciones emanadas del órgano de aplicación será penada con multas de 500 UF.

51.5.5.: Los actos que importen desconocimiento de las atribuciones del órgano de aplicación, a través de su personal autorizado, el trato desconsiderado al mismo o el entorpecimiento de sus tareas, serán penados con multas de 14.000 UF.-

Artículo 52°.- Las multas establecidas precedentemente se incrementarán en un veinte por ciento (20%) por cada reincidencia.-

Artículo 53°.- Transcurrido un (1) año de aplicada una multa y de no producirse reincidencias, se eliminará el antecedente.-

Artículo 54°.- Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una trasgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.-

Artículo 55°.- En caso de las infracciones de carácter permanente, el Concesionario deberá subsanarlas dentro del plazo que a tal fin fije la Municipalidad, vencido el cual si subsistiera, se considerarán los fines punitivos como un hecho nuevo.-

Artículo 56°.- La Autoridad de Aplicación, será el Organismo que detente el Poder de Policía y la autoridad de juzgamiento será el Juzgado de Faltas Municipales.-

Artículo 57°.- Las sanciones establecidas en el presente régimen serán aplicadas a los titulares de la concesión, aún cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o dependiente de la misma, salvo que la reglamentación expresamente disponga lo contrario.-

Folio 72

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

Artículo 58°.- La aplicación de las sanciones previstas en este capítulo estará en un todo de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 665/87 y/o reglamentarias o modificatorias que puedan dictarse. Las multas establecidas en el presente capitulo deben ser abonadas dentro de los dos (2) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la decisión administrativa firme, bajo apercibimiento de ser descontados de la Garantía de Contrato, establecido en el Artículo 16°, punto 16.2, de la presente Ordenanza.-

TITULO II

CLÁUSULAS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I) EXIGENCIAS MÍNIMAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DESTINADO A PLAYAS, GARAJES, ADMINISTRACIÓN Y EQUIPAMIENTO.

Los oferentes deberán cubrir exigencias mínimas en materia de infraestructura disponible para el servicio y equipamiento de los vehículos de acuerdo con lo indicado a continuación:

a) Playas: Se define como playa de estacionamiento a todo lugar que se encuentre nivelado y con piso de cemento liso o articulado, así como cercado convenientemente con paredes y elementos de seguridad (alambres de púas, por ej.).
b) Garaje: Se define como garaje a toda instalación que posea las características descriptas en el párrafo anterior, pero que además se encuentre debidamente techado.-
c) La superficie mínima total requerida deberá ser la que resulte de multiplicar al parque móvil máximo establecido para los servicios que se concursan por treinta y cinco metros cuadrados ($35m^2$).
Dichas instalaciones serán afectadas en forma exclusiva a la guarda de vehículos fuera de servicio, estando terminantemente prohibida para tal fin la utilización de la vía pública.
d) Las instalaciones deberán contar con la correspondiente habilitación municipal para los fines indicados.
e) Los inmuebles podrán ser propios o arrendados. La titularidad o el locatario del dominio deberá encontrarse inscripta a nombre del proponente. El arrendamiento de inmuebles por la empresa deberá constar en contrato de locación cuya duración no deberá ser inferior al mínimo legal.
El instrumento deberá constar con la firma de los otorgantes certificadas por escribano público y sus copias hallarse debidamente legalizadas.
En caso de intervenir Escribanos de jurisdicción distinta de la Provincia de Jujuy, su firma deberá contar con la legalización del Colegio Profesional respectivo.

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

f) Asimismo, serán consideradas aptas las opciones de compra o arriendo que existieran referidas a la infraestructura necesaria para la prestación del nuevo servicio que concursa. En tal caso, la compra o arriendo de los inmuebles deberán ser documentadas en forma previa al inicio de la prestación de los servicios en los términos que establece el presente. En caso de requerirse acondicionamientos, los mismos deberán realizarse en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos a partir de la adjudicación de los servicios.
g) En caso de que la postulante contara con instalaciones propias o arrendadas destinadas a sus actuales servicios y que resultaran apropiadas para la prestación conjunta con el servicio que se concursa, serán consideradas como aptas, toda vez que satisfagan los requisitos indicados en los apartados anteriores.
h) Oficinas: Deberá acreditarse la disponibilidad de áreas destinadas al trabajo de administración debidamente equipadas.
i) Zona de descanso para el personal: Deberá acreditarse la disponibilidad de áreas destinadas al descanso del personal necesario para los servicios que se concursan, equipadas con apropiados servicios sanitarios de conformidad a lo establecido en la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Ley N°19587 Y Decreto Reglamentario N° 351/79).
j) Talleres: Deberá acreditarse la disponibilidad de áreas destinadas al mantenimiento y reparación de las unidades habilitadas para la prestación del servicio.
k) Lavadero: Deberá acreditarse el mismo a efectos de la higienización de las unidades afectadas al servicio. Asimismo se deberá tener un correcto desagüe o reutilización de las aguas sin afectar las redes hogareñas que se encuentren en las inmediaciones de los establecimientos.
l) Depósito y surtidor de combustible: El concesionario deberá poseer depósito y surtidor de combustible, el que podrá estar ubicado en la sede base o instalado equidistante a los recorridos de las líneas de conformidad a las resoluciones establecidas por la Comisión Nacional Reguladora del Transporte o la Secretaria de Transporte de la Nación.
m) Evaluación de los requisitos mínimos: Para evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos prescriptos en los apartados anteriores, los oferentes deberán presentar la documentación y planimetría que respalde su propuesta.
n) Disponer de un depósito adecuado para los elementos contaminantes (aceites usados, etc.) para luego ser retirados para su disposición final, así para el caso de utilizar cualquier medio para la reutilización del aceite usado por las unidades deberá disponer de los elementos de seguridad necesarios como informe de impacto ambiental.-

II) COMPROMISO EN MATERIA DE INCORPORACIÓN DE PERSONAL.
Cuando los servicios concursados estén destinados a reemplazar los brindados por una empresa existente, el oferente deberá asumir el compromiso de incorporar el personal ocupado en la misma, respetando asimismo los convenios colectivos de trabajo en el orden local, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratos de Trabajo, en base al **Anexo II.**
El concesionario deberá ajustarse y será responsable de la aplicación de la legislación laboral, previsional y de seguridad e higiene.
El compromiso se formalizará mediante la presentación de una declaración jurada, siendo condición para la adjudicación la efectiva incorporación del personal.

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

La no concreción de los requisitos impuestos en lo que se refiere a materia de infraestructura y personal expuestos en los apartados anteriores, implicará que la empresa no se ajustó a las bases del concurso tornando nula la adjudicación, siendo sustituida la adjudicataria por la postulante ubicada en segundo lugar.

III) PARQUE AUTOMOTOR.

a) Flota: Los Oferentes participantes de la presente Licitación deberán ser propietarios del CINCUENTA POR CIENTO (50%) como mínimo del parque total automotor necesario. En caso de que el oferente proponga contratos de leasing, éstos no deberán exceder el CUARENTA POR CIENTO (40%) de la flota, siempre y cuando la antigüedad de esas unidades no sea superior a dos años durante todo el periodo de la concesión. La propiedad deberá ser acreditada con título extendido por el Registro Nacional de Propiedad Automotor. Las unidades propiedad del concesionario deberán estar radicadas durante todo el periodo de la concesión en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Los Oferentes deberán presentar un detalle del parque móvil a utilizar con mención de N° de Dominio, titularidad, cantidad, calidad y características del mismo, indicando antigüedad, modelo, tipo, capacidad, lugar de fabricación condiciones de seguridad y confort, sistema de protección contra humo y ruido, tipo de motor, caja de velocidad, dirección, frenos, amortiguación y cualquier otra mejora en las condiciones técnico-mecánicas de las unidades, dejando establecido que la antigüedad mínima al momento de la oferta para el parque automotor no podrá superar un promedio de siete (7) años, dejando establecido que la antigüedad máxima permitida será de diez (10) años o la establecida en el art. 53 de la Ley Nacional de Tránsito. En relación a los vehículos de auxilio, estos deberán cumplir con los mismos requisitos que cualquier otra unidad.

Al momento de la firma del contrato deberán presentarlos títulos de propiedad automotor de los vehículos presentados al momento de la oferta, inscriptos a nombre de la empresa y con la correspondiente certificación de la R.T.V. El no cumplimiento de este requisito dará lugar a la no firma de los contratos.
A los efectos del puntaje a otorgar por la Comisión de Preadjudicación, respecto a la antigüedad, se considerará como año de fabricación de los vehículos el correspondiente a la fabricación del chasis. La escala a utilizar será la establecida en el **Anexo III.**

b) Las unidades deberán contar una vez firmado el contrato, con un sistema de seguimiento satelital de unidades por sistema G.P.S. dejándose establecido que una de las centrales del sistema funcionará y será operada por la autoridad de aplicación, que el poder concedente disponga y cuyos gastos de mantenimiento e instalación se encontrará a cargo de los concesionarios en proporción a la cantidad de unidades a controlarse.

72

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

Las especificaciones técnicas y operativas del sistema serán las que se detallan a continuación:
b.1.) Sistema Básico:
Equipos móviles en cada uno de los vehículos incluyendo cada uno de ellos:
Receptor GPS con capacidad de almacenamiento de datos no menor a 4.000 registros.
Sistema de comunicaciones (módem y transeptor) Número de identificación único para cada vehículo.
Frecuencia de interrogación independiente para cada vehículo. Ilimitado número de vehículos
Mensajes de alarma por emergencias y Alerta por entrada o salida de recorrido.
b.2.) Central de Monitoreo:
Equipos necesarios para el mejor monitoreo y control (hardware)
Programación necesaria para realizar estas tareas
La posición de los vehículos será presentada sobre cartografía georeferenciada (GIS).
La información será transmitida estrictamente en tiempo real desde los vehículos hacia la central de monitoreo.
El sistema de comunicación es entre la central de monitoreo de la empresa y los vehículos podrá ser por frecuencia de radio (VHF, UHF O TRUNKING), red celular u otro sistema de comunicaciones que se proponga.
La información recibida desde los vehículos será posición, hora, velocidad, dirección de movimiento de los mismos y estado de sensores. Deberá ser factible activar dispositivos a distancia desde la central de monitoreo como cortes de combustible o inhibición de arranque.
b.3.) Funcionamiento:
Se deberá proveer a la Autoridad de Aplicación en idéntico tiempo al que lo instalen las adjudicatarias, del mismo equipamiento que se utilice para operar la central de monitoreo, de modo tal que se puedan realizar los controles pertinentes en tiempo real.
La Autoridad de Aplicación fijará el lugar donde deberá ser instalado dicho equipamiento, quedando a cargo de los concesionarios todos los costos que demanden la instalación y mantenimiento, como así también la capacitación del personal municipal que se designe a tales efectos.
El sistema de comunicación entre los vehículos y la central deberá garantizar el funcionamiento del sistema durante las 24 horas del día.
La información será transmitida estrictamente en tiempo real, consistiendo en la posición, hora, dirección de movimientos de los mismos y estado de sensores, con la cual se podrá efectuar toda actividad de seguimiento y control de los vehículos.
La información será almacenada por la central de monitoreo, pudiendo disponerse de ella en tiempo diferido para la elaboración de reportes. En tales reportes se podrán apreciar los recorridos, detenciones con su horario, duración y velocidades desarrolladas por las unidades para su comparación con las frecuencias preestablecidas y análisis estadísticos.
La comunicación con la central de monitoreo desde los vehículos podrá hacerse manual o automáticamente.

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

c) El adjudicatario se compromete en un lapso de 3 años a la renovación del parque automotor incorporado al servicio a una tasa tal que garantice la antigüedad promedio de la flota en cuatro (4) años.
Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario deberá presentar ante la Secretaria de Servicios Públicos:
- Títulos de propiedad de los vehículos que ofreció y/o contrato de alquiler o leasing.
- Certificado emitido por el área técnica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos donde conste que han verificado los datos suministrados en cumplimiento del apartado III.
- El adjudicatario deberá garantizar, desde el inicio de la contratación, la accesibilidad a personas con capacidades diferentes en los términos de la Ley Nacional 22431, concordantes y modificatorias y su Decreto reglamentario, para lo cual deberá contar con una unidad por línea, que cumpla con los las normativas provinciales, municipales vigentes en materia de transporte de discapacitados.
Transcurridos dos (2) años se evaluará, por las entidades que agrupan a los discapacitados, Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo el funcionamiento del sistema de accesibilidad implementado.

IV) ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

1) **Frecuencias y Diagrama Operativo**: El adjudicatario se compromete a cumplimentar con las frecuencias y el
diagrama operativo que se establecen en el Anexo I que forma parte del presente, dejando establecido que las mismas deberán ser tomadas como mínimas. A fin de no afectar las frecuencias, el reemplazo y/o reparación de las unidades averiadas, se deberá llevar a cabo en un tiempo prudencial.
El Poder Concedente, se reserva el derecho a las modificaciones que crea necesarias, las que se efectuarán de acuerdo a las necesidades del servicio. El poder concedente se compromete a no autorizar variaciones de los kilómetros máximos establecidos en el presente pliego con una tolerancia de más del veinte (20%). Para variaciones superiores se requerirá el consentimiento del concesionario.

2) **Recorridos**: El adjudicatario deberá cumplir con los recorridos que se establecen en el Anexo I que forma parte del presente. El poder concedente se reserva el derecho de efectuar todas las modificaciones que estime necesarias de acuerdo a la expansión y/o modificación urbana que sufra la ciudad de San Salvador de Jujuy, necesidades del servicio etc.

3) **Paradas**: Las paradas se establecerán cada 300 metros, salvo en caso de lluvias, donde los servicios deberán parar en cada esquina solicitada por el usuario.

4) **Vehículos**: Los mismos deberán cumplir con lo establecido en las normativas en vigencia que impone la materia, sin perjuicio de esto, las unidades deberán contar con:

EXPTE. Nº 143-X-12 c/Agdo. Nº 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA Nº 6391/2012.-

a) Un mínimo de 26 asientos.
b) Los paneles laterales (ventanillas) tendrán vidrios de seguridad, templados o laminados, desgranables al impacto.
c) La boca de carga de combustible deberá ser exterior, debiendo contar con los elementos que evite el derrame de combustible en la vía pública..
d) Los pisos deberán ser de material antideslizante.
e) Los extintores de incendio deberán ser homologados.
f) La altura no podrá ser inferior a los 190 cmts. (1,90 mts).
g) Contaran al menos con una salida de emergencia (la cual se recomienda se encuentre en la luneta), o en su defecto con la suficiente cantidad de martillos para la rotura de la misma.
h) Una identificación visible en donde figure Nombre del Conductor, Legajo, Recorrido de la Línea, frecuencias, y Paradas.

5) **Personal**: El Concesionario proveerá las dotaciones de personal necesario para la prestación de los servicios solicitados. El concesionario deberá ajustarse y será responsable de la aplicación de la legislación laboral, previsional y de seguridad e higiene. Los conductores deberán estar habilitados por la Municipalidad, mediante el registro que corresponda al tipo de vehículo que deban conducir.

Sin perjuicio de esto deberán contar con una credencial de chofer, la cual otorgará el Poder Concedente, a través de la oficina Municipal que determine, llevando éste asimismo un registro de los conductores afectados a los servicios.

5.1.) Programa de Capacitación del personal: Al inicio de la Concesión el oferente deberá presentar un programa de capacitación del personal, cubriendo los siguientes aspectos:

- Prestación del servicio.
- Atención al usuario
- Información turística y de interés cultural.
- Legislación Nacional, Provincial y Municipal vigente, en particular, aquella vinculada a personas con capacidades diferentes.

Dicho programa de capacitación deberá contemplar, como mínimo, un total de VEINTE (20) horas anuales por cada chofer durante todo el tiempo de la concesión. El personal de conducción a cargo del concesionario que preste servicio a la fecha de inicio de la concesión tendrá como plazo un (1) año a partir de dicha fecha para realizar la capacitación. La incorporación de nuevo personal se hará previa aprobación de dicho programa.

6) **Seguros**: Los mismos se determinan de acuerdo a siguiente:
6. a) Vehículos: Cobertura de responsabilidad sin límites hacia bienes de terceros y/o personas de cada una de las unidades que presten servicios
6. b) Responsabilidad Civil: Cobertura de responsabilidad civil por los montos máximos que prevé la legislación vigente por daños que pudieren sobrevenir a cualquier persona o bienes de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.

6. c) Responsabilidad del trabajo y/o enfermedades profesionales: Cobertura de todo el personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y de la seguridad social.
Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el concesionario se obliga a reembolsar a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cualquier suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta abonar a personas físicas o jurídicas derivada de una condena judicial por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la concesión ya sea por personas o bienes del concesionario o que se encuentren bajo su dirección o custodia, dependencia o vinculados a él de cualquier forma. Tal reembolso deberá hacerse con más el incremento por desvalorización monetaria e intereses.
Es obligación de la Municipalidad notificar a la Concesionaria dentro de los tres (3) días hábiles administrativos de haber sido citada de comparendo, a fin de que pueda ejercer los derechos que crea convenientes.-

V) RELACIONES CON LA COMUNIDAD.

El contratista será responsable de la solución rápida, cortes y razones de todos los reclamos y servicios por parte de los usuarios, en un todo de acuerdo con las disposiciones del presente pliego.
A estos efectos y a fin de complementar lo dispuesto en los referidos artículos, cada conjunto de líneas debe contar con un centro de atención de reclamos. Estos centros deberán recibir los reclamos, quejas y sugerencias de quien se considere en derecho de realizar los mismos.
Para instrumentar lo anterior cada adjudicatario deberá:
1. Habilitar un 0800 en central rotativa, un correo electrónico y una casilla de correo postal. Todas las quejas y sugerencias deberán ser registradas en una base de datos con lo siguiente: fecha, horario de la solicitud, datos del solicitante, lugar del hecho denunciado o solicitado y tipo de observación. Se deberá registrar la persona que atendió al usuario y darle un número correlativo a todos y cada uno de los registros.
2. La solución de los reclamos deberá ser registrada a las 24 horas señalando la medida tomada.
3. El Municipio tendrá libre acceso a los reclamos y a las soluciones aportadas.
4. Deberán difundir y publicar las frecuencias y recorridos de las líneas en los vehículos, boca de expendio de tarjetas, refugios y/o donde la autoridad de aplicación lo disponga.-

VI) AUDITORIA SOCIAL

Se deberá realizar anualmente una encuesta de satisfacción del usuario mediante instituciones independientes, que cuenten con personal y conocimientos idóneos en la materia
La encuesta será supervisada por la autoridad de aplicación y el sector empresario, quedando los costos de la misma a cargo de éste último.

EXPTE. Nº 143-X-12 c/Agdo. Nº 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA Nº 6391/2012.-

El tipo de encuesta y los datos técnicos serán determinados en cada caso por la autoridad de aplicación y tendrá por objeto calificar el grado de servicio por cada uno de los conjuntos de líneas.-

VII) GRATUIDADES.

Las gratuidades establecidas por la legislación vigente para discapacitados, policías y adultos mayores son parte de la tarifa establecida y no darán lugar a compensación alguna por parte del Municipio.-

VIII) PROVISIÓN DE MOVILIDAD.

El concesionario de cada grupo de líneas deberá otorgar en propiedad al municipio UNA (1) Unidad de tipo utilitario para la movilidad de Inspección del Servicio con una antigüedad máxima de tres (3) años al año en curso, en perfecto estado de funcionamiento y en óptimas condiciones generales.
El vehículo deberá ser identificado mediante el pegado y pintado de obleas con la siguiente leyenda: MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY – INSPECCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS.-

IX) RÉGIMEN TARIFARIO.

La concesionaria deberá aplicar la tarifa vigente al momento de la adjudicación.
La alícuota de incremento en la tarifa será aprobada por Ordenanza emitida por el Concejo Deliberante.-

X) PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA BARRIAL.

Los concesionarios podrán solicitar a la Autoridad de Aplicación, la actualización de la Tarifa, en la medida que lo demanden los incrementos de costos de las concesionarias, quienes deberán manifestarlo a la Autoridad de Aplicación y acreditar fehacientemente la alteración alegada.
La actualización tarifaria será evaluada por la Autoridad de Aplicación a solicitud de las empresas concesionarias que lo propongan, como máximo DOS (2) veces al año.

El porcentaje de variación de la tarifa responde a la siguiente ecuación:

DT = K1 x D O km + K2 B x D Comb. + K3 x D Sal. + K4 x D Seg. + K5 x D IPCM

Siendo:
DT = Porcentaje de Variación de la Tarifa
D Okm = Porcentaje Promedio de Variación del precio de la Unidad O km Tipo I
D Comb = Porcentaje Promedio de Variación del precio del
Combustible Gas Oil
D Sal. = Porcentaje Variación del Salario de un Conductor de transporte urbano de pasajeros conforme acuerdos salariales homologados por la autoridad competente aplicables a la provincia de Jujuy.
D Seg. = Porcentaje Promedio de Variación del valor de Seguros obligatorio exigido en las especificaciones técnicas.
D IPCM = /Porcentaje Promedio de Variación del "Indice de Precios al Consumidor de la Provincia de Jujuy.
Los Oferentes propondrán los coeficientes Ki que integran la fórmula de actualización tarifaria. La sumatoria de los Coeficientes Ki propuestas por los oferentes deberá ser igual a 1.

Si el menor DT de cada una de las empresas concesionarias resulta mayor al diez por ciento (10 %), habilitará el pedido de tratamiento de la actualización tarifaria ante el Concejo Deliberante.
La Municipalidad de San Salvador de Jujuy se reserva el derecho de modificar la metodología de cálculo de la actualización tarifaria por razones de orden público, oportunidad, mérito o conveniencia que puedan afectar el servicio.-

XI) PLAN DE INVERSIONES.

Inversión y Financiamiento: Cronograma de ejecución:
Los plazos del cronograma se contarán a partir de la puesta en funcionamiento del sistema:
a) Renovación de unidades en un lapso de tres (3) años a una tasa tal que garantice la consolidación de la antigüedad promedio de la flota en cuatro (4) años, con la incorporación al parque móvil dentro del período de referencia de otra unidad que cumpla con la legislación vigente en materia de transporte de personas con capacidad diferente.
b) Dentro del término de tres (3) años las prestatarias incorporarán en forma gradual al sistema la infraestructura de señalización de paradas de acuerdo a la modalidad adoptada de prestación del servicio. La característica de dicho equipamiento responderá a las especificaciones técnicas y plazos que determine la Autoridad de Aplicación o a propuesta del concesionario previa aprobación de la misma.
c) Dentro de un término de ciento ochenta (180) días corridos de firmado los contratos las adjudicatarias procederán al pintado de las unidades que componen la flota del Transporte Urbano de Pasajeros conforme a las especificaciones técnicas que determine el poder concedente.
En el mismo período de tiempo (180) días corridos, se instalará el sistema de señalización fija y móvil y toda la información necesaria para el usuario, todo ello conforme al criterio de imagen institucional determinado por la Municipalidad.

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

d) Al momento de la firma del contrato, los concesionarios deberán incorporar el sistema de control de posicionamiento global (GPS) conforme especificaciones técnicas que forman parte del presente pliego y proveer al Municipio el equipamiento conforme lo previsto en acápite b.1. Sistema básico de las cláusulas de especificaciones particulares. La reglamentación establecerá el plazo para la implementación del sistema de cobro de boletos.-

XII) DIAGRAMA OPERATIVO.

El sistema contará, en un principio, con la cantidad de unidades fijadas en el ANEXO I circulando simultáneamente a los que se sumarán las unidades en concepto de reserva operativa.
Cabe aclarar que el Diagrama Operativo aquí expuesto corresponde a un día hábil normal.
El poder concedente contemplará servicios mínimos para los días sábados, domingos y feriados como así también adicionales con recorridos cortos de acuerdo a la demanda existente y a los efectos de agilizar el tráfico y el traslado de usuarios.

Desde el inicio de la Concesión y toda vez que el Organismo de Aplicación no modifique en razones fundadas los Horarios Pico, Medio y Valle serán considerados de la manera siguiente:

PERIODO PICO
Lunes a Viernes
06.15 a 08.30
11.30 a 14.00
16.00 a 22.00

Sábados
07.00 a 08.30
11.30 a 14.00
17.00 a 22.00

Domingo
09.00 a 13.00

PERIODO MEDIO
Lunes a Viernes
08.30 a 11.30
14.00 a 17.00
22.00 a 23.00

Sábados
08.30 a 11.30
14.00 a 17.00
22.00 a 23.00

EXPTE. Nº 143-X-12 c/Agdo. Nº 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA Nº 6391/2012.-

Domingo
06.00 a 09.00
13.00 a 20.30

PERIODO VALLE
Lunes a Viernes
05.00 a 06.15
22.00 a 23.00

Sábados
05.00 a 07.00
23.00 a 01.00

Domingo
20.30 a 01.00

PERIODO NOCTURNO
01:00 a 05:00

Este esquema de trabajo podrá ser modificado de acuerdo con la experiencia y características propias de cada una de las líneas por la autoridad competente.
Sin embargo, el número total de servicios diarios solo podrá ser alterado por la Autoridad de Aplicación basado en razones fundadas.
Cualquier modificación a realizarse no podrá arrojar como resultado la eliminación de los servicios nocturnos aun cuando resulte necesaria cualquier modificación.-

Transcripción

Dr. EKEL MEYER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy

CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE S. S. DE JUJUY

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy

EXPTE. Nº 143-X-12 c/Agdo. Nº 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA Nº 6391/2012.-

ANEXO I

CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE S. S. DE JUJUY

"RECORRIDO Y FRECUENCIAS"

Transcribió
Fer. Comercial
Adm. Central

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

EXPTE. N° 143-X-2012 c/Agdo. N° 3157/12 y Exped. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-
GRUPO I- RECORRIDOS- FRECUENCIAS

LINEA	EX-LINEA	NOMBRE DE LINEA	TERMINAL DE LINEA:	RECORRIDO DE IDA:	PUNTA DE LÍNEA:	RECORRIDO DE VUELTA:	RECORRIDO EN KM	TIEMPO VUELTA (MINUTOS)	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS PICO	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS VALLE	FRECUENCIA HORA PICO MINUTOS	FRECUENCIA HORA VALLE MINUTOS
1	**21**	AVDA. FORESTAL – B° CENTRO AIRAMPO	HPTAL. SNOPEK POR AVDA. FORESTAL	* POR PTE. GORRITI: RECORRIDO DE IDA: AVDA. FORESTAL – CALLE OLIMPIA BARRIONUEVO – CALLE FRAILE PINTADO – COLECTORA – RUTA NAC. N° 66 - - AVDA. GRAL. SAVIO – AVDA. ÉXODO - AVDA. PUEYRREDÓN – AVDA. HIPÓLITO IRIGOYEN – PUENTE GORRITI – CGO. GORRITI – URQUIZA - AVDA. FASCIO – AVDA SANTIBÁÑEZ - -	AIRAMPO ENTRE COMANDANTE PEREZ Y SANTIBAÑEZ (PARA AMBOS)	AIRAMPO - AV. BOLIVIA - ROTONDA - AV. CORDOBA ROTONDA - SALTA - P. ARGENTINAS – 19 DE ABRIL – PUENTE LAMADRID - JUNÍN – IGUAZÚ - AVDA. ÉXODO - AVDA. SAVIO - RUTA NAC. N° 9 - AVDA. FORESTAL - HPTAL. SNOPEK.-	25	75	10	8	8	10
41	**14 - D (EX 14 A R1)**	RAMAL I: B° EL PARAISO, LOTEO LAS MARIAS – B° CENTRO	CALLE 458 Y CALLE 411	CALLE 411 - CALLE 451 - CALLE 452 - CALLE 455 - CALLE 456 - CALLE 451 - CALLE 411 - CALLE 334 - CALLE 331 - RUTA NAC. N° 9 - GENERAL SAVIO - AV. EL EXODO - PUEYRREDON - HIPÓLITO YRIGOYEN - LAVALLE - AVDA. 19 DE ABRIL CGO. GORRITI - URQUIZA - FASCIO - SANTIBÁÑEZ - COMANDANTE PEREZ - AIRAMPO.	AIRAMPO ENTRE AV. COMANDANTE PEREZ Y AV. BOLIVIA	AIRAMPO - AV. BOLIVIA - ROTONDA - AV. CORDOBA – ROTONDA - SALTA - P. ARGENTINAS - AVDA. 19 DE ABRIL - PTE. NECOCHEA - AVDA. HIPÓLITO YRIGOYEN - AYACUCHO - J. DE LA IGLESIA - J. M. GORRITI - ALTE. BROWN - RUTA NAC. N° 9 - WILLIAM KING - ORELLANA - F. BOUCHEZ - RUTA NAC. N° 9 - CALLE 411 - CALLE 334 - CALLE	26	80	4	4	20	20

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

	7	12 - A	B° 8 DE MARZO – AIRAMPO	CHALICAN ESQ. FRAILE PINTADO	CHALICAN - LA MENDIETA – SNOPEK - FRAILE PINTADO - TTE. 1° VAZQUEZ - LA MENDIETA - BOUCHARD – AV. FORESTAL – RUTA NAC. N° 9 – CARBALLO – MONTEAGUDO – TUMUSLA –AVDA. EL ÉXODO – PUEYRREDÓN – L. DE LA TORRE – DORREGO – PTE. LAVALLE – AV. 19 DE ABRIL – CGO. GORRITI – AV. URQUIZA – AV. FASCIO – AV. SANTIBÁÑEZ – COMANDANTE PEREZ - AIRAMPO.	AIRAMPO ENTRE COMANDANTE PEREZ Y AV. BOLIVIA	AIRAMPO - AV. BOLIVIA - ROTONDA – AV. CÓRDOBA – ROTONDA – SALTA – P. ARGENTINAS – AV. 19 DE ABRIL – PTE. NECOCHEA – AV. H. IRIGOYEN – AYACUCHO – IGUAZÚ – AV. EL ÉXODO – AVDA. SAVIO - DERIVADOR RUTA NACIONAL – RUTA N° 9 – AV. FORESTAL – BOUCHARD LA MENDIETA - TTE. 1° VAZQUEZ - FRAILE PINTADO - AV. SNOPEK - LA MENDIETA - SANTA CLARA - LA MENDIETA - CHALICAN -	26	80	8	8	10	10
23	19	AVDA. MAIMARA (B° CHINGO) - IGUAZU (TERMINAL)	AVDA. MAIMARA Y CALLE SIN NOMBRE	AVDA. MAIMARA – JUANITA MORO – OVEJERO – CAPDEVILA – LUGONES – JUNCAL – FLORIDA - EL PIBE - MARTÍN FIERRO – AVDA. CÓRDOBA - SALTA PATRICIAS ARGENTINAS - AVDA. 19 DE ABRIL – PTE. LAMADRID - JUNÍN – IGUAZÚ.-	IGUAZÚ	IGUAZÚ – AVDA. ÉXODO - AVDA. PUEYRREDÓN - J. M. GORRITI – AVDA. ALTE. BROWN – INGRESO A B° PUNTA DIAMANTE – CALLE SIN NOMBRE – AVDA. MAIMARA.-	9	50	3	3	16	16

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDEÑANZA N° 6391/2012.-

	45	12 B (EX 23)	B° 8 DE MARZO – AIRAMPO	FINCA CHALICAN Y LA MENDIETA	LA MENDIETA – CAIMANCITO – YUTO – TTE. VÁZQUEZ – AVDA. FORESTAL – RUTA NAC. N° 9 – DISTRIBUIDOR ACCESO SUR – AVDA. GRAL. SAVIO - AVDA. ÉXODO – PUEYRREDÓN - L. N. ALEM - DORREGO – PTE. LAVALLE - AVDA. 19 DE ABRIL – CGO. GORRITI - URQUIZA – AVDA. FASCIO – AVDA. SANTIBÁÑEZ – COMANDANTE PEREZ - AIRAMPO.	AIRAMPO ENTRE COMANDANTE PEREZ Y AV. BOLIVIA	AIRAMPO - AV. BOLIVIA - ROTONDA - AV. CORDOBA ROTONDA - SALTA - PATRICIAS ARGENTINAS – AVDA. 19 DE ABRIL – PTE. LAMADRID - JUNÍN – IGUAZÚ – AVDA. ÉXODO – AVDA. SAVIO - DISTRIBUIDOR ACCESO SUR – RUTA NAC. N° 9 – AVDA. FORESTAL – TTE. VÁZQUEZ – YUTO – CAIMANCITO - LA MENDIETA – FINCA CHALICAN.	26	80	10	10	8	8
3		13 - A	B° ALTO COMEDERO – AIRAMPO	AV. SNOPEK Y AV FORESTAL	ING. CARLOS SNOPEK – AV. FORESTAL TTE. NIVOLI – TTE. BOLSAN - L. TUFO – AV. FORESTAL - RUTA NAC. N° 9 – AVDA. SAVIO –AVDA. EL ÉXODO – PUEYRREDÓN – L. DE LA TORRE – DORREGO – PTE. LAVALLE – AV. 19 DE ABRIL – CGO. GORRITI – AV. URQUIZA – AV. FASCIO – AV. SANTIBÁÑEZ – COMANDANTE PEREZ - AIRAMPO.-	AIRAMPO ENTRE COMANDANTE PEREZ Y AV. BOLIVIA	AIRAMPO - AV. BOLIVIA - ROTONDA – AV. CÓRDOBA – ROTONDA – SALTA – P. ARGENTINAS – AV. 19 DE ABRIL – PTE. LAMADRID – JUNÍN - IGUAZÚ – AV. EL ÉXODO – AVDA. GRAL. SAVIO – RUTA 9 – AV. FORESTAL – CAP. LOTUFFO – TTE. BOLSAN – TTE. NIVOLI – TTE. ARDILES - AVDA. ING. SNOPEK – AVDA. FORESTAL (B° DE LAS 70 VIV.)	25	75	10	8	7	10

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

19	16 - A	LOTEO BARCENA – B° CENTRO AIRAMPO	DALESIO ESQ. DR. ZURUETA	DALESIO – DR. ZURUETA – ALVARADO – GRANADEROS – J. J. FRÍAS – AV. VESPUCIO –AVDA. SUCRE – EVA PERÓN – QUICHAGUA – CERRO LABRADO – 9 DE JULIO – AV. H. IRIGOYEN – IRIARTE – L. N. ALEM - DORREGO PTE. LAVALLE – AV.19 DE ABRIL – CGO GORRITI – AV. URQUIZA – AV. FASCIO – AV. SANTIBÁÑEZ – COMANDANTE PEREZ - AIRAMPO.-	AIRAMPO ENTRE COMANDANTE PEREZ ENTRE AIRAMPO Y AV. BOLIVIA	AIRAMPO - AV. BOLIVIA - ROTONDA - AV. CÓRDOBA – ROTONDA - SALTA – P. ARGENTINAS – 19 DE ABRIL – PTE. NECOCHEA- H. IRIGOYEN AYACUCHO – JOSÉ DE LA IGLESIA – J. M. GORRITI – J. J. ROCA – 9 DE JULIO - CARRILLO – EVA PERÓN – SUCRE – AVDA. VESPUCIO - ZURUETA – M. CANÉ – ALVARADO – DALESIO.	18	60	6	6	10	10

Transcribió
Ter. Control
Jdo. Control

Dr. EKEL MEYER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

EXPTE. N° 143-X-2012 c/Agdo. N° 3157/12 y Exped. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-
GRUPO II- RECORRIDOS- FRECUENCIAS

LINEA	EX-LINEA	NOMBRE DE LINEA	TERMINAL DE LINEA:	RECORRIDO DE IDA:	PUNTA DE LINEA:	RECORRIDO DE VUELTA:	RECORRIDO EN KM	TIEMPO VUELTA (MINUTOS)	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS PICO	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS VALLE	FRECUENCIA HORA PICO MINUTOS	FRECUENCIA HORA VALLE MINUTOS
2	14 - B	Bº TUPAC AMARU - AIRAMPO	CALLE SIN NOMBRE Y AV. SNOPEK Bº TUPAC	SNOPEK - CALLE SIN NOMBRE - CALLE SIN NOMBRE- LA ALMONA - VALLE GRANDE – ROTONDA – RUTA NAC. 9 – COLECTORA – CALLE SIN NOMBRE - PTE. PERÓN - PUEYRREDÓN – L. DE LA TORRE – DORREGO – PTE . LAVALLE – 19 DE ABRIL – CGO. GORRITI – URQUIZA – AVDA. FASCIO – AVDA. SANTIBÁÑEZ – COMANDANTE PEREZ - AIRAMPO.	AIRAMPO ENTRE COMANDANTE PEREZ Y AV. BOLIVIA	AIRAMPO - AV. BOLIVIA - ROTINDA - AV. CORDOBA – ROTONDA – SALTA - PATRICIAS ARGENTINAS, AVDA. 19 DE ABRIL, ACCESO PTE LAMADRID - PUENTE LAMADRID – JUNÍN – IGUAZÚ – AVDA. ÉXODO – AVDA. PUEYRREDÓN – AVDA. PTE. PERÓN – RÍO BAMBA - COLECTORA — RUTA NACIONAL N° 9 ACCESO ALTO COMEDERO - SALAR DE CAUCHARI – VALLE GRANDE – CATAMONTAÑA – CALLE 325, CALLE 525, CALLE 556.	30	90	8	8	11	11

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

	8	14 - B1	B° SEOM, BICENTENARIO, 100 VIV. ALTO COMEDERO AIRAMPO POR AVDA. PTE. PERON	CALLE 556 (B° BICENTENARIO EX B° SEOM)	CALLE 556 – RUTA NAC. 9 – COLECTORA RÍO BAMBA – PTE. PERÓN – PUEYRREDÓN – L. DE LA TORRE – DORREGO – PTE. LAVALLE – 19 DE ABRIL – CGO. GORRITI – URQUIZA – AVDA. FASCIO – AVDA. SANTIBÁÑEZ – COMANDANTE PEREZ - AIRAMPO.-	AIRAMPO ENTRE COMANDANTE PEREZ Y AV. BOLIVIA	AIRAMPO - AV. BOLIVIA - ROTONDA - AV. CORDOBA – ROTONDA – SALTA - PATRICIAS ARGENTINAS, AVDA. 19 DE ABRIL, PUENTE LAMADRID – JUNÍN – IGUAZÚ – AVDA. ÉXODO – AVDA. PUEYRREDÓN – AVDA. PTE. PERÓN – COLECTORA – RÍO BAMBA – RUTA NACIONAL N° 9 – ACCESO ALTO COMEDERO - SALAR DE CAUCHARI – VALLE GRANDE – CATAMONTAÑA – CALLE 325- CALLE 556.	25	80	5	5	15	15
			B° BICENTENARIO (EX SEOM) - AIRAMPO POR AVDA. SAVIO	CALLE 556 (100 VIVIENDAS)	CALLE 556 – RUTA NAC. 9 – DISTRIBUIDOR RUTA NACIONAL – AVDA. SAVIO – AVDA. ÉXODO – PUEYRREDÓN – L. DE LA TORRE – DORREGO – PTE. LAVALLE – 19 DE ABRIL – CGO. GORRITI – URQUIZA – AVDA. FASCIO – AVDA. SANTIBÁÑEZ – COMANDANTE PEREZ.	AIRAMPO ENTRE COMANDANTE PEREZ Y AV. BOLIVIA	AIRAMPO - AV. BOLIVIA – ROTONDA – AV. CORDOBA - SALTA - PATRICIAS ARGENTINAS, AVDA. 19 DE ABRIL, PUENTE LAMADRID – JUNÍN – IGUAZÚ – AVDA. ÉXODO – AVDA. SAVIO – DISTRIBUIDOR RUTA NACIONAL - RUTA NACIONAL N° 9 – ACCESO ALTO COMEDERO - SALAR DE CAUCHARI – VALLE GRANDE – CATAMONTAÑA – CALLE 325- CALLE 556	27	80	5	5	15	15

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

18	6 - B	B° CNEL. ARIAS - B° LOS PERALES (POR TERMINAL DE ÓMNIBUS)	MONTEAGUDO Y AGÜERO	MONTEAGUDO – J. DE GARAY – DÍAZ VÉLEZ – HELLEN KELLER – ROSSO – TANCO – BUSTAMANTE – TUMUSLA – HUMAHUACA – PUEYRREDÓN – L. DE LA TORRE – DORREGO – PTE. LAVALLE – AVDA. 19 DE ABRIL – CGO. GORRITI – AVDA. URQUIZA – AVDA. FASCIO – AVDA. SANTIBÁÑEZ – P. ARGENTINAS – SALTA – AVDA. SDOR. PÉREZ – AVDA. MITRE – ACCESO DERIVADOR B° BELGRANO – AVDA. ILLIA – LA POSTA – LOS GERANIOS – LAS MADRESELVA – LA CORTADERA – EL TARCO – LOS GERANIOS – LA POSTA – LOS NARDOS – EL FORTÍN.-	LOS NARDOS Y EL FORTÍN	EL FORTÍN – LOS GERANIOS – LA POSTA – AV. A. ILLIA – PTE. SDOR. PÉREZ – AV. MITRE – SDOR. PÉREZ – ARENALES – P. ARGENTINAS – 19 DE ABRIL – PTE. GORRITI – REP. DE SIRIA – AVDA. EL ÉXODO – CALILEGUA – CASEROS – TUMUSLA – BUSTAMANTE – TANCO – ROSSO – H. KELLER – DÍAZ VÉLEZ – J. DE GARAY – MONTEAGUDO	17	70	6	6	10	10
33	22	B° LOS PERALES - TERMINAL DE OMNIBUS (L. N. ALEM)	PASTEUR Y ALBARRACÍN	PASTEUR, JUAN DÁVILA, AV. ILLIA, EL CEIBO, LAS CALANDRIAS, PTE. BELGRANO, AIRAMPO, AV. BOLIVIA, AV. CÓRDOBA, SALTA, P. ARGENTINAS, 19 DE ABRIL, PTE. GORRITI, REP. DE SIRIA, L .N. ALEM.	L. N. ALEM Y URDININEA	L. N. ALEM, DORREGO, PTE. LAVALLE, 19 DE ABRIL, C. GORRITI, AV. URQUIZA, AV. FASCIO, AV. SANTIBÁÑEZ, PTE. BELGRANO, EL CARDENAL, LA REINA MORA, EL LAPACHO, AV. ILLIA, GUTIÉRREZ, LA REINA MORA, JUAN DÁVALOS, EL CARDENAL, GUTIÉRREZ, AV. ILLIA, JUAN DÁVALOS, PASTEUR.	15	60	8	8	7	7

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

		Bº CNEL. ARIAS – LOS PERALES .	GUAYAQUIL Y MONTEAGUDO	MONTEAGUDO, RÍO BAMBA, PRESIDENTE PERÓN, PUEYRREDÓN, LISANDRO DE LA TORRE, DORREGO, PUENTE LAVALLE, 19 DE ABRIL, C. GORRITI, URQUIZA, AV. FASCIO, AV. SANTIBÁÑEZ, P. ARGENTINAS, SALTA, PTE. PÉREZ, AV. ILLIA, JUAN DÁVALOS, LUIS AGOTE, ALBARRACÍN.	ALBARRACÍN Y LUIS PASTEUR.	PASTEUR - JUAN DÁVALOS - AV. ILLIA - PTE. PEREZ – ARENALES - PATRICIAS ARGENTINAS - 19 DE ABRIL - PTE. GORRITI - H. IRIGOYEN – AYACUCHO – IGUAZÚ - AV. EL ÉXODO – PUEYRREDÓN – PTE. PERÓN - RÍO BAMBA - H. AGÜERO - MONTEAGUDO CSTBSLLO - TALCAHUANO - GUAYAQUIL - .	27	80	8	8	10	10
4	18 - B	Bº CNEL ARIAS - LOS PERALES (POR YUCHAN FLASH)	H. AGÜERO Y MONTEAGUDO	MONTEAGUDO - RÍO BAMBA – PTE. PERÓN – PUEYRREDÓN - LISANDRO DE LA TORRE – DORREGO - PUENTE LAVALLE - 19 DE ABRIL – CGO. GORRITI – URQUIZA - AV. FASCIO - AV. SANTIBÁÑEZ - COMANDANTE PEREZ - ACC. PTE. BELGRANO - PTE. BELGRANO - EL CARNAVAL - LA REINA MORA - EL LAPACHO - AV. ILLIA - YUCHÁN - EL QUITUPÍ - CABELLO Y MESA - LUIS DÁVALOS - LUIS AGOTE - ALBARRACÍN	ALBARRACÍN Y LUIS PASTEUR.	LUIS PASTEUR - JUAN C. DÁVALOS – ILLIA - PTE. PEREZ, ARENALES, PATRICIAS ARGENTINA, 19 DE ABRIL, PUENTE GORRITI, H. IRIGOYEN, AYACUCHO, IGUAZÚ, AV. EL ÉXODO, PUEYRREDÓN, PRESIDENTE PERÓN, AV. RÍO BAMBA, H. AGÜERO, MONTEAGUDO.-						

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

6	11 - C	Bº 249 VIV. A Bº 23 DE AGOSTO	BURELA Y ARISMENDI	BURELA – VESPUCIO. MARISCAL SUCRE - EVA PERÓN – QUICHAGUA – CTE. ESPORA – AV. 9 DE JULIO – AV. H. IRIGOYEN – IRIARTE – L. N. ALEM – DORREGO – PTE. LAVALLE – AV. 19 DE ABRIL - C. GORRITI – AV. URQUIZA – AV. FASCIO – AV. SANTIBÁÑEZ – YARAVÍ – AV. CÓRDOBA – ACCESO CIUDAD DE NIEVA – DR. CARRILLO – PJE. FRANCIA – SUIPACHA – DR. VIDAL.	DR. VIDAL ESQ. ITUZAINGO	ITUZAINGO – LIBERTAD – DR. CARRILLO – ROTONDA – AV. CÓRDOBA – ROTONDA – SALTA – P. ARGENTINAS – 19 DE ABRIL – PTE. GORRITI – AV. H. IRIGOYEN – AYACUCHO – J. DE LA IGLESIA – AV. J. M. GORRITI – PTE. ROCA – AV. 9 DE JULIO – CTE. ESPORA – DR. CARRILLO – MOCTEZUMA – QUICHAGUA – EVA PERÓN – MARISCAL SUCRE – VESPUCIO - BURELA.	20	60	8	8	8	8
16	11 - C R1	RAMAL I: Bº 44 VIVIENDA SAN PEDRITO – Bº CENTRO AIRAMPO	ALTAMIRANO Y MEJIAS	MEJÍAS - VESPUCIO - MARISCAL SUCRE - EVA PERÓN – QUICHAGUA – CERRO LABRADO - CTE. ESPORA – AV. 9 DE JULIO – AV. H. IRIGOYEN – IRIARTE – L. N. ALEM – DORREGO – PTE. LAVALLE – AV. 19 DE ABRIL - CGO. GORRITI – AV. URQUIZA – AV. FASCIO – AV. SANTIBÁÑEZ – COMANDATE PEREZ - AIRAMPO.	AIRAMPO ENTRE COMANDANTE PEREZ Y SANTIBAÑEZ	AIRAMPO - AV. BOLIVIA - V. CÓRDOBA – ROTONDA – SALTA – P. ARGENTINAS – 19 DE ABRIL – PTE. NECOCHEA – AV. H. IRIGOYEN – AYACUCHO – J. DE LA IGLESIA – AV. J. M. GORRITI – PTE. ROCA – AV. 9 DE JULIO – CTE. ESPORA – DR. CARRILLO – MOCTEZUMA – QUICHAGUA – EVA PERÓN – MARISCAL SUCRE – VESPUCIO - ALFÉREZ SOBRAL – VIRREY TOLEDO – MÁRMOL – LEÓN - ALTAMIRANO – MEJÍAS.	19	60	6	6	10	10

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

46	18 - B R1	RAMAL I - Bº CIUDAD DE NIEVA – Bº CNEL. ARIAS	H. AGÜERO Y MONTEAGUDO	MONTEAGUDO – RÍO BAMBA – PTE. PERÓN – PUEYRREDÓN – L. ALEM – DORREGO – PTE. LAVALLE – AVDA. 19 DE ABRIL – C. GORRITI – URQUIZA – AVDA. FASCIO – AVDA. SANTIBÁÑEZ – ACCESO CIUDAD DE NIEVA – DR. CARRILLO – PTE. DR. CARRILLO –PROLONGACIÓN TTE. TUCO – M. LANFRANCO (PLAZOLETA).-	PLAZOLETA	M. LANFRANCO – PROLONGACIÓN TTE. TUCO – PTE. DR. CARRILLO – DR. VIDAL – G. LÓPEZ – LIBERTAD – ROTONDA INDEPENDENCIA – AVDA. 19 DE ABRIL – PTE. GORRITI – H. IRIGOYEN – AYACUCHO – IGUAZÚ – AVDA. EL ÉXODO – PUEYRREDÓN – PTE. PERÓN – RÍO BAMBA – AGÜERO.-	26	80	4	4	20	20

Transcribió
Ved. Control
2do. Control

Dr. ERIC L. MEYER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy

CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE S. S. DE JUJUY

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

EXPTE. 143-X-2012 c/Agdo. N° 3157/12 y Exped. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-
GRUPO-III- RECORRIDOS- FRECUENCIAS

LINEA	EX-LINEA	NOMBRE DE LINEA	TERMINAL DE LINEA	RECORRIDO DE IDA:	PUNTA DE LÍNEA:	RECORRIDO DE VUELTA:	RECORRIDO EN KM	TIEMPO VUELTA (MINUTOS)	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS PICO	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS VALLE	FRECUENCIA HORA PICO	FRECUENCIA HORA VALLE
11	9 - A	Bº ATSA, ADEP, MERCANTIL – AIRAMPO POR RUTA NAC. 66	HERNAN MIRANDA Y CALLE 254 (Bº MERCANTIL)	CALLE 622 - DR. MIRANDA – CALLE 253 – CALLE 254 – CALLE 257 – CALLE 256 – CALLE 480 – FEDERACIÓN GAUCHA JUJEÑA – COLECTORA – RUTA NAC Nº 66 – AVDA. SAVIO – AVDA. ÉXODO - PUEYRREDÓN – LISANDRO DE LA TORRE – DORREGO – PTE. LAVALLE – AV. 19 DE ABRIL – CGO. GORRITI – AV. URQUIZA – AV. FASCIO – AV. SANTIBÁÑEZ – COMANDANTE PEREZ - AIRAMPO	AIRAMPO ENTRE COMANDANTE PEREZ Y BOLIVIA.	AIRAMPO – AV. BOLIVIA - ROTONDA - AVDA. CÓRDOBA – ROTONDA - SALTA - P. ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL – PTE. LAMADRID – JUNÍN - IGUAZÚ – AV. EL ÉXODO – AVDA. SAVIO – RUTA NAC. Nº 66 – COLECTORA – FEDERACIÓN GAUCHA JUJEÑA – CALLE 480 – CALLE 256 – CALLE 253 – CALLE 260 - .	30	90	12	10	8	10

EXPTE. Nº 143-X-12 c/Agdo. Nº 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA Nº 6391/2012.-

31	7 - B	B° ALTO COMEDERO – AIRAMPO (POR RUTA NAC. 66)	LA COLINA Y AVDA. FARÍAS.	AV. TTE. FARÍAS – GUADAGNINI - CARLOS UNIDIANIO – HERMANOS DEMOINE - MARAMBIO - OLIMPIA BARRIONUEVO - C. UNDIANO - MARAMBIO - ACC. RUTA 66- RUTA NAC. 66 – RUTA 1 – RUTA NAC. Nº 9 – AVDA. SAVIO – AVDA. ÉXODO – PUEYRREDÓN - L. DE LA TORRE – DORREGO – PTE. LAVALLE – AV. 19 DE ABRIL – CGO. GORRITI – AV. URQUIZA – AV. FASCIO – AV. SANTIBÁÑEZ - COMANDANTE PEREZ Y	AIRAMPO ENTRE COMANDÁNTE PEREZ Y AV. BOLIVIA	AIRAMPO - AV. BOLIVIA - ROTINDA – AV. CÓRDOBA – ROTONDA – SALTA – P. ARGENTINAS – AV.19 DE ABRIL – PTE. LAMADRID – JUNÍN - IGUAZÚ – AV. EL ÉXODO –AVDA. SAVIO – DERIVADOR RUTA NACIONAL - RUTA NAC. Nº 9 – AV. F. AÉREA – COMODORO DE LA COLINA -	25	75	10	8	8	10
22	13	AVDAS GUERRERO Y CARAHUASI - JOSE HERNANDOS	AVDAS GUERRERO Y CARAHUASI	AVDA. CARAHUASI – AVDA. MARINA VILTE – RUTA Nº 9 – AVDA. GRAL. SAVIO – AVDA. LA BANDERA – AVDA. EL ÉXODO - AVDA. PUEYRREDÓN – LISANDRO DE LA TORRE – DORREGO – AVDA. 19 DE ABRIL – CGO. GORRITI – AVDA. URQUIZA – AVDA. FASCIO – AVDA. SANTIBÁÑEZ – COMNDNTE PEREZ - AIRAMPO	AIRAMPO ENTRE COMANDANTE PEREZ Y AV. BOLIVIA	AIRAMPO - AVDA. BOLIVIA - ROTONDA – AVDA. CÓRDOBA – SALTA – PATRICIAS ARGENTINAS – AVDA. 19 DE ABRIL – PUENTE LAMADRID – JUNÍN – IGUAZÚ – AVDA. ÉXODO – AVDA. SAVIO – RUTA NACIONAL Nº 9 – AVDA. MARINA VILTE – AVDA. CARAHUASI	25	75	12	10	6	7

EXPTE: N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

42	8 - A	LA VIÑA – HIGUERRILAS – TERMINAL	TUPUNGATO	TUPUNGATO – RODRIGO PEREIRA – BENAVENTE - PASQUINI LÓPEZ – RUTA 56 – AVDA. DR. BALBÍN – PTE. SAN MARTIN – FASCIO – SANTIBÁÑEZ – P. ARGENTINAS – AVDA. 19 DE ABRIL – PTE. GORRITI – REP. SIRIA – L.N. ALEM	L. N. ALEM Y URDININEA	L. N. ALEM - DORREGO - PTE. LAVALLE – AVDA. 19 DE ABRIL – CGO. GORRITI – AVDA URQUIZA – AVDA. FASCIO – AVDA. SANTIBÁÑEZ – PATRICIAS ARGENTINAS – SALTA -- AVDA. SENADOR PÉREZ – AVDA. MITRE – PUENTE SDOR. PÉREZ – AVDA. MOSCONI - AVDA. DR. RICARDO BALBÍN – ASCASUBI – AMÉRICA – PALMA CARRILLO – AVDA. DR. R. BALBÍN – RUTA PROV. N° 56 – AZCUÉNAGA – CANCHA HIGUERILLAS – O' HIGGINS – RUTA PROV. N° 56 – AVDA. PASQUINI LÓPEZ – BENAVENTE - AVDA. RODRIGO PEREIRA – TUPUNGATO	21	80	4	4	20	20
47	8 - B	Bº CAMPO VERDE - TERMINAL (L. N. ALEM Y URDININEA)	B° 9 DE JULIO, AV. FLOR DEL PAGO ESQ. EL MIRADOR.	AV. FLOR DEL PAGO – ASCSUBI – AV. DR. BALBÍN – ROTONDA – PTE. SAN MARTÍN – AV. FASCIO – AV. SANTIBÁÑEZ – P. ARGENTINAS – 19 DE ABRIL – PTE. GORRITI – REP. DE SIRIA - L. N. ALEM.	L. N. ALEM Y URDININEA	L. N. ALEM – DORREGO – PTE. LAVALLE – 19 DE ABRIL – CGO. GORRITI – AVDA. URQUIZA – AVDA. FASCIO – AVDA. SANTIBÁÑEZ – P. ARGENTINAS – SALTA – S. PÉREZ – AVDA. MITRE – PTE. PÉREZ – AVDA. MOSCONI – AVDA. R. BALBÍN – ASCASUBI – FLOR DEL PAGO.	15	10	10	10	7	7

EXPTE. N°-143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

9	7 - A	B° ALTO COMEDERO - B° CENTRO AIRAMPO.	A. G. DEL RÍO Y LA MENDIETA	A. G. DEL RÍO – LA MENDIETA – O. BARRIONUEVO – CUEVA – AV. FARIAS – TTE. BONO - C. UNDIANO – TTE. GONZÁLEZ – AV. FUERZA AÉREA – RUTA NAC. N° 9 – AVDA. SAVIO –AVDA. EL ÉXODO – PUEYRREDÓN – L. DE LA TORRE – DORREGO – PTE. LAVALLE – AV. 19 DE ABRIL – CGO. GORRITI – AV. URQUIZA – AV. FASCIO – AV. SANTIBÁÑEZ – COMANDANTE PEREZ - AIRAMPO.-	AIRAMPO ENTRE COMANDANTE PEREZ ENTRE AIRAMPO Y AV. BOLIVIA	AIRAMPOP – AV. BOLIVIA - ROTONDA - AV. CÓRDOBA – ROTONDA – SALTA – P. ARGENTINAS – AV.19 DE ABRIL – ACCESO PUENTE LAMADRID – PTE. LAMADRID - JUNÍN – IGUAZÚ – AV. EL ÉXODO – AVDA. SAVIO – – DERIVADOR RUTA. NACIONAL – RUTA NAC. N° 9 – AV. AÉREA – TTE. GONZÁLEZ - AV. TTE. FARIAS – CUEVA – C. UNDIANO – O. BARRIONUEVO – AV. FORESTAL.-	27	80	16	10	5	8
14	10 - A	LOTEO FISCAL B° ALTO COMEDERO – B° CENTRO AIRAMPO.-	CALLE 255 Y CALLE 255 28 VIV. LA LOMA	CALLE 230 - CALLE LOS LAPACHOS - CARAHUASI - MARINA VILTE – RUTA NAC. N° 9 – DISTRIBUIDOR RUTA NACIONAL - AVDA. SAVIO –AVDA. EL ÉXODO – PUEYRREDÓN – L. DE LA TORRE – DORREGO – PTE. LAVALLE – AV. 19 DE ABRIL – CGO. GORRITI – AV. URQUIZA – AV. FASCIO – AV. SANTIBÁÑEZ – COMANDANTE PEREZ - AIRAMPO-	AIRAMPO ENTRE COMANDANTE PEREZ ENTRE AIRAMPO Y AV. BOLIVIA	AIRAMPO - AV. BOLIVIA - ROTONDA - AV. CORDOBA - ROTONDA – SALTA - P. ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL – ACCESO PTE. LAMADRID – PTE. LAMADRID – JUNÍN - IGUAZÚ – AV. EL ÉXODO – AVDA. SAVIO - DERIVADOR RUTA NAC. – RUTA NAC. N° 9 – MARINA VILTE – AV. CARAHUASI – LOS LAPACHOS – CALLE 230 - CALLE 257 - CALLE 252.-	29	90	12	10	6	10

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

13	13 - A1	Bº SECTOR B4 ALTO COMEDERO - AIRAMPO	GUERRERO ESQ. CARAHUASI	CARAHUASI - AVDA. SNOPEK – MARINA VILTE - RUTA NAC. 9 – AVDA. GRAL. SAVIO – AVDA. EL ÉXODO – PUEYRREDÓN – L. N. ALEM – DORREGO - PTE. LAVALLE – AVDA. 19 DE ABRIL – CGO. GORRITI – AVDA. URQUIZA – AVDA. FASCIO – AVDA. SANTIBÁÑEZ – P. ARGENTINAS.-	AIRAMPO ENTRE COMANDANTE PEREZ Y AV. BOLIVIA	AIRAMPO - AV. BOLIVIA - ROTONDA - AV. CORDOBA - ROTONDA - SALTA – AVDA. 19 DE ABRIL – PTE. LAMADRID – JUNÍN – IGUAZÚ – AVDA. EL ÉXODO – AVDA. SAVIO – RUTA NAC. N° 9 – MARINA VILTE - CARAHUASI – GUERRERO.	27	80	9	9	8	8

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

43	8 - C	BARRIO SUIPACHA – AIRAMPO.	CALLE PRINCIPAL SUIPACHA. ESQ. RUTA PROV. 35	CALLE PRINCIPAL SUIPACHA – EMPALME RUTA 35 – LAS VICUÑAS – LOS PINOS – LA FE – PROVIDENCIA – AVDA. MOSCONI - ROTONDA – PTE. SAN MARTÍN – AVDA. FASCIO – AVDA. SANTIBÁÑEZ - JOSÉ HERNÁNDEZ AVDA. CÓRDOBA – ROTONDA SALTA - PATRICIAS ARGENTINAS – 19 DE ABRIL – PUENTE GORRITI – REP. DE SIRIA - L. N. ALEM.	L. N. ALEM ESQ. URDININEA	L. N. ALEM - DORREGO – PTE. LAVALLE – AVDA. 19 DE ABRIL – CGO. GORRITI – AVDA. URQUIZA – AVDA. FASCIO – AVDA. SANTIBÁÑEZ – COMANDANTE PEREZ - AIRAMPO - AV. BOLIVIA - ROTONDA - AVDA. CÓRDOBA – ROTONDA – SALTA – ROTONDA – AVDA. MITRE - PTE. PÉREZ - AVDA. MOSCONI – PROVIDENCIA – LA FE – LAS VICUÑAS – RUTA PROV. 35 – CALLE PRINCIPAL SUIPACHA.-	19	60	2	2	30	30

EXPTE. Nº 143-X-12 c/Agdo. Nº 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA Nº 6391/2012.-

48	I - AC	INTERBARRIOS ALTO COMEDERO (RONDÍN) - B° 30 HECTAREAS – B° SECTOR B6 ALTO COMEDERO	ESCUELA REP. FRANCESA	CALLE 501- CALLE 540- CALLE 517- CALLE 496- CALLE 501- CALLE 518- CALLE 480- CALLE 499- CALLE 257- CALLE 256- CALLE 253- Dr. MORENO- Dr. MIRANDA- GUERERO – CARAHUASI- AVDA. SNOPEK- VALLE GANDE- CATAMONTAÑA- AVDA. MARINA VILTE – AVDA. SNOPEK- AVDA. YUTO – TTE. LOPEZ – TTE. 1° BOLZAN- TTE. LOTUFFO- AVDA. FORESTA- RUTA NAC. Nº 9- FELIPE BOUCHE- EMILIO BOTINI- W. KING- E. GASPARINI- RAQUEL BUSTAMANTE- ENRIQUE BUSTAMANTE	ESCUELA 461	•CHARLES GUIDE – RUTA 9 – AVDA. FUERZA AEREA- CABO VARAS- CARLOS UNDIANO- AVDA. TTE. FARIAS- TTE. BONO C. UNDIANO- SUB OFICIAL ALBELOS- AVDA. TTE. FARIAS- CUEVAR- O. BARRIONUEVO- AVDA. FORESTAL- AVDA. SNOPEK- AVDA. M. VILTE- CATAMONTANIA- AVDA. VALLE GRANDE- AVDA. SNOPEK- CARAHUASI- GUERRERO- DR. MIRANDA- DR. MORENO- CALLE 260- CALLE 253- CALLE 258- CALLE 257- CALLE 490- CALLE 480- CALLE 518.	25	70	3	3	23	23

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA-N° 6391/2012.-

EXPTE. Nº 143-X-2012 c/Agdo. Nº 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA Nº 6391/2012.-
GRUPO IV- RECORRIDOS- FRECUENCIAS

LINEA	EX-LINEA	NOMBRE DE LINEA	TERMINAL DE LINEA	RECORRIDO DE IDA:	PUNTA DE LÍNEA:	RECORRIDO DE VUELTA:	RECORRIDO EN KM	TIEMPO VUELTA (MINUTOS)	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS PICO	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS VALLE	FRECUENCIA HORA PICO	FRECUENCIA HORA VALLE
21	6 - A BIS	Bº ALTO COMEDERO – Bº CENTRO AIRAMPO - POR AVDA. SAVIO	CAP. CUERVAS Y UNDIANO	CAP. CUERVAS – ÁVILA – COMODORO MARAMBIO - AVDA. GAVAZZINI – CAP. MARTEL – PPAL. RODRÍGUEZ – AVDA. FUERZA AÉREA – RUTA NAC. Nº 9 – RUTA PROV. Nº 1 - AV. GRAL. SAVIO – PUEYRREDÓN – HIPÓLITO IRIGOYEN – PTE. GORRITI – CGO. GORRITI - URQUIZA – AVDA. FASCIO – AVDA. SANTIBÁÑEZ – COMANDANTE PEREZ Y AIRAMPO.	AIRAMPO ENTRE COMANDANTE PEREZ Y AV. BOLIVIA	AIRAMPO - AV. BOLIVIA – ROTONDA - AVDA. CÓRDOBA – ROTONDA - SALTA – P. ARGENTINAS - 19 DE ABRIL - PTE. GORRITI – REP. DE SIRIA – AVDA. ÉXODO – PUEYRREDÓN – PTE. PERÓN - RIÓ BAMBA – DISTRIBUIDOR RUTA 66 - RUTA PROV. Nº 9 – AV. F. AÉREA – GONZÁLEZ – UNDIANO - BONO – AV. TTE. FARIAS – CUERVA – ÁVILA – MARAMBIO.-	23	70	7	6	16	15
		Bº ALTO COMEDERO – HPTAL. DE NIÑOS - POR PTE. PERON	CAP. CUERVAS Y UNDIANO	CAP. CUERVAS – ÁVILA – COMODORO MARAMBIO - AVDA. GAVAZZINI – CAP. MARTEL – PPAL. RODRÍGUEZ – AVDA. FUERZA AÉREA – RUTA NAC. Nº 9 – DERIVADOR - RIÓ BAMBA – PTE. PERÓN – PUEYRREDÓN – HIPÓLITO IRIGOYEN – PTE. GORRITI – CGO. GORRITI - URQUIZA – AVDA. FASCIO – AVDA. SANTIBÁÑEZ – COMANDANTE PEREZ Y AIRAMPO.	AIRAMPO ENTRE COMANDANTE PEREZ Y AV. BOLIVIA	J. HERNÁNDEZ – AVDA. CÓRDOBA – SALTA – P. ARGENTINAS - 19 DE ABRIL - PTE. GORRITI – REP. DE SIRIA – AVDA. ÉXODO – PUEYRREDÓN – PTE. PERÓN - RIÓ BAMBA – DISTRIBUIDOR RUTA 66 - RUTA PROV. Nº 9 – AV. F. AÉREA – GONZÁLEZ – UNDIANO - BONO – AV. TTE. FARIAS – CUERVA – ÁVILA – MARAMBIO.-	23	70	7	6	16	15

EXPTE. Nº 143-X-12 c/Agdo. Nº 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA Nº 6391/2012.-

26	**2 - A**	Bº MALVINAS ARGENTINAS - AIRAMPO (POR MINISTERIO)	MARINERO J. TORRES ESQ. AV. ANTENOR SAJAMA	ANTENOR SAJAMA - AV. 2 DE ABRIL – AV. MEJIAS – AV. CORRIENTES – SALVADOR MAZZA – AV. ALTE BROWN – ACC. POR CEMENTERIO EL SALVADOR – AV. ITALIA – INDEPENDENCIA – CGO. GORRITI – AV. URQUIZA – AV. FASCIO – AV. SANTIBÁÑEZ – COMANDANTE PEREZ AIRAMPO -	AIRAMPO ENTRE COMANDANTE PEREZ Y AV. BOLIVIA.	20	20	60	4	4	15	15
27	**17 - A**	Bº AZOPARDO - AIRAMPO	PUESTO DEL MÁRQUEZ Y GRANADERO	PUESTO DEL MÁRQUEZ – COCHABAMBA – BARCENA – ZENTA – ESCAYA – O. ORIAS – AV. 9 DE JULIO – AVDA. H. IRIGOYEN – IRIARTE – L. N. ALEM – DORREGO – PTE. LAVALLE – AV. 19 DE ABRIL - CGO. GORRITI –URQUIZA – AVDA. FASCIO – AVDA. SANTIBÁÑEZ – COMANDANTE PEREZ - AIRAMPO.-	AIRAMPO ENTRE COMANDANTE PEREZ Y AV. BOLIVIA	AIRAMPO AV. BOLIVIA - ROTONDA – AVDA. CÓRDOBA – ROTONDA – SALTA – P. ARGENTINAS – 19 DE ABRIL – PTE. NECOCHEA – AVDA. H. IRIGOYEN – AYACUCHO – J. DE LA IGLESIA –J. M. GORRITI – PTE. ROCA – 9 DE JULIO – O. ORIAS – ESCAYA – ZENTA – COCHABAMBA – CASTRO – PTO. DEL MÁRQUEZ ESQ. GRANADEROS.	20	60	4	4	15	15

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

32	15 - A R1	RAMAL I: Bº MALVINAS – AIRAMPO	M. CANE Y 10 DE JUNIO	MARINERO J. TORRES – AVDA. 10 DE JUNIO - – 2 DE ABRIL – MEJIAS – AVDA. CORRIENTES – SALVADOR MAZZA – AVDA. ALTE. BROWN – AVDA. H. IRIGOYEN – IRIARTE – L. N. ALEM – DORREGO – PTE. LAVALLE – AVDA. 19 DE ABRIL – CGO. GORRITI – AVDA. URQUIZA – AVDA. FASCIO – AVDA. SANTIBÁÑEZ – COMANDANTE PEREZ - AIRAMPO.-	AIRAMPO ENTRE COMANDANTE PEREZ Y AV. BOLIVIA	AIRAMPO - AV. BOLIVIA - ROTINDA – AVDA. CÓRDOBA – ROTONDA – SALTA – P. ARGENTINAS – AVDA. 19 DE ABRIL – PTE. NECOCHEA – AVDA. IRIGOYEN – AYACUCHO – J. DE LA IGLESIA – J. M. GORRITI – AVDA. ALTE. BROWN – ROTONDA – AVDA. CORRIENTES – MONROY – VESPUCIO – AVDA. 2 DE ABRIL – PROLONGACIÓN 2 DE ABRIL – CALLE SIN NOMBRE –PROLONGACIÓN CABO ÁVILA PUERTO ARGENTINO ESQ .: MARINERO TORRES.	20	60	4	4	15	15
37	8 - B2	Bº NORTE - AIRAMPO.-	ISLAS ORCADAS Y BARILOCHE	BARILOCHE – COLECTORA - RUTA PROV. Nº 2 –AVDA. HIPÓLITO IRIGOYEN – J. DE LA IGLESIA – JUNÍN – IGUAZÚ – DORREGO – PTE. LAVALLE – AVDA. 19 DE ABRIL – CGO. GORRITI – AVDA. URQUIZA – AVDA. FASCIO – AVDA. SANTIBÁÑEZ – COMANDANTE PEREZ - AIRAMPO.	AIRAMPO ENTRE COMANDANTE PEREZ Y AV. BOLIVIA	AIRAMPO - AV. BOLIVIA - ROTONDA – AVDA. CÓRDOBA - ROTONDA – SALTA - P. ARGENTINAS – AVDA. 19 DE ABRIL – PTE. GORRITI – REP. DE SIRIA – L. ALEM – E. ZEGADA – RONDEAU – AVDA. H. YRIGOYEN – I. ORCADAS	14	60	4	4	15	15

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

34	6	ALBERDI (LOTEO BARCENA) – CENTRO	DALECIO Y LEOPOLDO BARCENA.	M. CANÉ – ZURUETA – D'ALESIO - J. FRÍAS – M. CANÉ – ALBERRO – D`ALESIO – GOB. TELLO – C. GARDEL – AVDA. AZOPARDO – AVDA. EVA PERÓN – QUICHAGUA – CERRO LABRADO – 9 DE JULIO – H. IRIGOYEN – IRIARTE – L.N. ALEM – DORREGO – PTE. LAVALLE – C. GORRITI – AV. URQUIZA – AV. FASCIO – AV. SANTIBÁÑEZ – COMANDANTE PEREZ - AIRAMPO.	AIRAMPO ENTRE COMANDANTE PEREZ ENTRE AIRAMPO Y AV. BOLIVIA	AIRAMPO – AV. BOLIVIA - ROTONDA - AVDA. CÓRDOBA – ROTONDA _ SALTA – P. ARGENTINAS – 19 DE ABRIL – PTE. NECOCHEA – H. IRIGOYEN – AYACUCHO – J. DE LA IGLESIA – J. M. GORRITI – PTE. ROCA – 9 DE JULIO – DR. CARILLO – AVDA. AZOPARDO – C. GARDEL – BLAS PARERA – ALBERRO – M. CANÉ.-	15	60	6	6	10	10
44	8 - B1	Bº CUYAYA – HPTAL DE NIÑOS	SANTA FE ENTRE AVELLANEDA Y CONSTITUCIÓN	SANTA FE – CTE. DE LA CORTE – DR. BALDI – LA PORTEÑA - GORDALIZA - CONSTITUCIÓN – J. DE LA IGLESIA – JUNÍN – IGUAZÚ – DORREGO – PTE. LAVALLE – AVDA. 19 DE ABRIL – CGO. GORRITI – AVDA. URQUIZA – AVDA. FASCIO – AVDA. SANTIBÁÑEZ – COMANDANTE PEREZ - AIRAMPO.	AIRAMPO ENTRE COMANDANTE PEREZ ENTRE AIRAMPO Y AV. BOLIVIA	COMANDANTE PEREZ - AIRAMPO - AVDA. BOLIVIA - ROTONDA - AVDA. CÓRDOBA – ROTONDA – SALTA - PATRICIAS ARGENTINAS – AVDA. 19 DE ABRIL – PTE. GORRITI – REP. DE SIRIA – L. N. ALEM – ZEGADA – RONDEAU – AVDA. H. YRIGOYEN – AVELLANEDA – SANTA FE.	13	50	3	3	16	16

EXPTE. Nº 143-X-12 c/Agdo. Nº 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA Nº 6391/2012.-

5	**6 - A**	Bº ALTO COMEDERO – AV. F. AÉREA – AIRAMPO	A. GARCÍA DEL RÍO ESQ. LA MENDIETA.-	• POR MINISTERIO: RECORRIDO IDA: LA MENDIETA – O. BARRIONUEVO – LAS CAPILLAS – GIANONNI – LA MENDIETA – O. BARRIONUEVO – C. UNDIANO – CUERVA – AV. TTE. FARIAS – SOLDADO AGUIRRE - AV. FUERZA AÉREA – RUTA NAC. Nº 9 – RUTA PROV. Nº 1 – AV. ALTE. BROWN – BADEN CEMENTERIO EL SALVADOR – AV. ITALIA – INDEPENDENCIA – CGO. GORRITI – AV. URQUIZA - AV. FASCIO – AV. SANTIBÁÑEZ – COMANDANTE PEREZ - AIRAMPO. • POR PUENTE LAVALLE: RECORRIDO DE IDA: LA MENDIETA – O. BARRIONUEVO – LAS CAPILLAS – GIANONNI – LA MENDIETA – O. BARRIONUEVO – C. UNDIANO – CUERVA – AV. FARIAS – SOLDADO AGUIRRE - AV. FUERZA AÉREA – RUTA NAC. Nº 9 – RUTA PROV. Nº 1 – AV. ALTE BROWN – HIPÓLITO IRIGOYEN – PTE. LAVALLE – 19 DE ABRIL – CGO. GORRITI – URQUIZA – AVDA. FASCIO. -	AIRAMPO ENTRE COMANDANTE PEREZ Y AV. BOLIVIA	(PARA AMBOS): AIRAMPO - AV. BOLIVIA - ROTONDA - AV. CÓRDOBA – ROTONDA – SALTA – P. ARGENTINAS – 19 DE ABRIL – CGO. GORRITI – SAN MARTÍN – AV. ITALIA – PTE. TUCUMÁN – AV. LA BANDERA – L. N. ALEM – PUEYRREDÓN – J. M. GORRITI – AV. ALTE BROWN – RUTA PROV. Nº 1 – DERIVADOR - RUTA PROV. Nº 9 – AV. F. AÉREA – SOLDADO AGUIRRE – AV. TTE. FARIAS – CUERVA – AV. O. BARRIONUEVO – AV. FORESTAL – A. GARCÍA. DEL RÍO	30	90	11	8	8	11

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

25	3 - A	Bº MALVINAS ARGENTINAS – AIRAMPO	MARINERO J. TORRES ESQ. AVDA. 10 DE JUNIO	AVDA.10 DE JUNIO – 2 DE ABRIL – MEJIAS - AVDA. CORRIENTES – SALVADOR MAZZA – AVDA. ALTE. BROWN – HIPÓLITO IRIGOYEN - IRIARTE – L. N. ALEM – DORREGO – PTE. LAVALLE – 19 DE ABRIL – CGO. GORRITI – AVDA. URQUIZA – AVDA. FASCIO – AVDA. SANTIBÁÑEZ – COMANDANTE PEREZ.	AIRAMPO ENTRE COMANDANTE PEREZ Y AV. BOLIVIA	AIRAMPO - AV.BOLIVIA - ROTONDA – AVDA. CÓRDOBA – ROTONDA – SALTA – P. ARGENTINAS – 19 DE ABRIL – CGO. GORRITI – SAN MARTÍN – AVDA. ITALIA – PTE. TUCUMÁN - AVDA. LA BANDERA – L. N. ALEM – PUEYRREDÓN – J. M. GORRITI – AVDA. ALTE. BROWN – ROTONDA – AV. CORRIENTES – MEJIAS – AVDA. VESPUCIO – AVDA. 2 DE ABRIL – ANTENOR SAJAMA – MARINERO J. TORRES Y 10 DE JUNIO.	20	60	4	4	15	15
40	14 - A	Bº SARGENTO CABRAL – Bº LOS HUAICOS	AV. W. KING ESQ. MOIRANO	MOIRANO – MAIPÚ – ENRIQUE GASPARI – CHARLES GUIDE – R. DE ROCHDALE – J. S. BUSTAMANTE – H. ORELLANA – RAQUEL BUSTAMANTE – D. BOREA – CHARLES GUIDE – RUTA NAC. N° 9 – RUTA PROV. N° 1 – AVDA. GRAL. SAVIO - DERIVADOR CNEL. ARIAS - RÍO BAMBA - MONTEAGUDO – CASEROS – TUMUSLA – AVDA. ÉXODO - PUEYRREDÓN – L. DE LA TORRE – DORREGO – PTE. LAVALLE – AV. 19 DE ABRIL – CGO. GORRITI – AV. URQUIZA – AV. FASCIO – AV. SANTIBÁÑEZ – YARAVÍ – AVDA. CÓRDOBA – AVDA. BOLIVIA - J. VIAMONTE – CEPEDA – RANCAGUA.	RANCAGUA Y VIAMONTE	VIAMONTE – AVDA. BOLIVIA – AVDA. CÓRDOBA – ROTONDA – SALTA - P. ARGENTINAS – 19 DE ABRIL – PTE. GORRITI – REP. DE SIRIA – AV. EL ÉXODO – COLECTORA – AVDA. SAVIO - PICHINCHA – MONTEAGUDO – RÍO BAMBA – DERIVADOR CNEL. ARIAS -AVDA. GRAL. SAVIO – DISTRIBUIDOR RUTA NACIONAL – RUTA NACIONAL N° 9 - WILLIAM KING.	28	70	4	4	17	17

EXPTE. Nº 143-X-12 c/Agdo. Nº 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA Nº 6391/2012.-

49	14 C	TUPAC - CENTRO	AIRAMPO ENTRE COMANDANTE PEREZ Y AV. BOLIVIA	DE IDA: 280 VIVIENDAS CTA VIII ETAPA- BADEN - CALLE SIN NOMBRE - CALLE 556- LA ALMONA - VALLE GRANDE- SALAR DE CAFRCHARI - ROTONDA - RUTA NAC. Nº 9- RUTA Nº 1 - AV. GRAL. SAVIO- AV. EL EXODO- AV. PUEYRREDON- LISANDRO DE LA TORRE- DORREGO- PT. LAVALLE - 19 DE ABRIL- C. GORRITI- AV. URQUIZA- AV. FASCIO- COMANDANTE PEREZ - AIRAMPO	280 VIV - CTA VII ETAPA	AIRAMPO- AV- BOLIVIA- ROTONDA- AV- CORDOBA- ROTONDA- SALTA- P. ARGENTINAS- 19 DE ABRIL- PT. LA MADRID- JUNIN- IGUAZU- AV. EL EXODO- AV. GRAL. SAVIO- RUTA NAC. Nº 9- SALAR DE CACHARI- AV. VALLE GRANDE- OVEJERIA- CALLE 539- CALLE 326- CALLE SIN NOMBRE - BADEN- INGRESA A LAS 280 VIVIENDAS.-	30	90	8	8	11	11

Transcribió
1er. Control
2do. Control

EXPTE. Nº 143-X-12 c/Agdo. Nº 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA Nº 6391/2012.-

EXPTE. 143-X-2012 c/Agdo. Nº 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA Nº 6391/2012
GRUPO V- RECORRIDOS- FRECUENCIAS

LINEA	EX-LINEA	NOMBRE DE LINEA	TERMINAL DE LINEA:	RECORRIDO DE IDA:	PUNTA DE LÍNEA:	RECORRIDO DE VUELTA:	RECORRIDO EN KM	TIEMPO - VUELTA (MINUTOS)	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS PICO	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS VALLE	FRECUENCIA HORA PICO	FRECUENCIA HORA VALLE
10	5 - A	Bº MALVINAS ARGENTINAS – HOSP. DE NIÑOS (POR AV. EVA PERÓN)	SAN CARLOS ESQ. AV. 10 DE JUNIO	SAN CARLOS – MEJIAS – AV. VESPUCIO – AV. M. SUCRE – AV. EVA PERÓN – QUICHAGUA – ESPORA – AV. 9 DE JULIO – AV. H. IRIGOYEN – PTE. LAVALLE – 19 DE ABRIL - C. GORRITI – URQUIZA – AV. FASCIO -- AV. SANTIBÁÑEZ – COMANDANTE PEREZ - AIRAMPO.-	AIRAMPO ENTRE COMANDANTE PEREZ Y AV. BOLIVIA	AIRAMPO - AV. BOLIVIA – ROTONDA - AV. CÓRDOBA – ROTONDA – SALTA – P. ARGENTINAS – AV. 19 DE ABRIL – PTE TUCUMÁN – AV. LA BANDERA – L. N. ALEM – PUEYRREDÓN – J. M. GORRITI – P. ROCA -- AV. 9 DE JULIO – CERRO LABRADO – COBALONGA – MOCTEZUMA – QUICHAGUA – AV. EVA PERÓN – AV. M. SUCRE – AVDA. VESPUCIO – AVDA. 2 DE ABRIL – AVDA. 10 DE JUNIO - SAN CARLOS.-	19	70	14	9	5	7
24	20	Bº PROGRESO, CONSTITUCIÓN, SAN GUILLERMO, CO. LAS ROSAS, EPAM III, SAN FRANCISCO – PARQUE SAN MARTÍN	VIRGEN DE LA CANDELARIA Y SAN PANTALEÓN	VIRGEN DE LA CANDELARIA – SAN CAYETANO – COLECTORA SO – ROTONDA - RÍO BAMBA – USARES – ALVARADO – 20 DE FEBRERO – AVDA. PTE. PERÓN – EJERCITO DEL NORTE -- HORACIO GUZMÁN – DORREGO – PTE. LAVALLE – 19 DE ABRIL – CGO. GORRITI – URQUIZA – AVDA. FASCIO – AVDA. SANTIBÁÑEZ -- COMANDANTE PEREZ - AIRAMPO.	AIRAMPO ENTRE COMANDANTE PEREZ ENTRE AIRAMPO Y AV. BOLIVIA	AIRAMPO - AV. BOLIVIA - ROTONDA – AVDA. CÓRDOBA – SALTA – PATRICIAS ARGENTINAS – 19 DE ABRIL – PTE. NECOCHEA – HIPÓLITO IRIGOYEN – AYACUCHO – IGUAZÚ – HORACIO GUZMÁN – PERÚ – OLAVARRÍA – CHILE – GUATEMALA – FALUCHO – COLECTORA – Bº CO. LAS ROSAS – Bº CONSTITUCIÓN – SAN ONOFRE -- VIRGEN DEL ROSARIO.	18	70	6	6	11	11

EXPTE. N°. 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

29	18 - A	B° MORENO - CERRO LAS ROSAS – CENTRO	VUELTA DE ROCHA Y REP. DOMINICANA	REP. DOMINICANA - CHILE – DR. HORACIO GUZMÁN – DORREGO – PUENTE LAVALLE – 19 DE ABRIL – CANÓNIGO GORRITI – URQUIZA – AVDA. FASCIO – AVDA. SANTIBÁÑEZ – COMANDANTE PEREZ - AIRAMPO.-	AIRAMPO ENTRE COMANDANTE PEREZ ENTRE AIRAMPO Y AV. BOLIVIA	AIRAMPO - AVDA. BOLIVIA - ROTONDA – AVDA. CÓRDOBA – SALTA – PATRICIAS ARGENTINAS – 19 DE ABRIL – PUENTE GORRITI – SIRIA – L.N. ALEM – AYACUCHO – IGUAZÚ – DR. HORACIO GUZMÁN – PERÚ – OLAVARRIA.	13	50	7	7	7	7
20	9 - A R2	RAMAL II: B° 30 HECTAREAS - AIRAMPO	AIRAMPO B° CENTRO	CALLE 540 - CALLE 501 – CALLE 490 – CALLE 517 - COLECTORA RUTA 66 – RUTA PROVINCIAL N° 1 – RUTA NAC. N° 9 – AVDA. SAVIO – DISTRIBUIDOR – AVDA. ÉXODO – CALLE PUEYRREDÓN – CALLE LISANDRO DE LA TORRE – CALLE DORREGO – PUENTE LAVALLE – AVDA. 19 DE ABRIL – CALLE CANÓNIGO GORRITI – CALLE URQUIZA – AVDA. FASCIO – AVDA. SANTIBÁÑEZ – COMANDANTE PEREZ - AIRAMPO.-	CALLE 540 – CALLE 501	AIRAMPO - AV. BOLIVIA - ROTONDA – AVDA. CÓRDOBA – ROTONDA - CALLE SALTA – CALLE PATRICIAS ARGENTINAS – AVDA. 19 DE ABRIL – PUENTE LAMADRID – JUNÍN – IGUAZÚ - AVDA. EL ÉXODO – COLECTORA – AVDA. SAVIO – RUTA NACIONAL N° 9 – RUTA NACIONAL N° 66 – DERIVADOR COLECTORA – COLECTORA - CALLE 517 - CALLE 490 - CALLE 519 - CALLE 540	32	107	14	16	7	10

EXPTE. Nº 143-X-12 c/Agdo. Nº 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA Nº 6391/2012.-

30	9 - B	18 HECTAREAS – HPTAL. DE NIÑOS NIÑOS	CALLE 517 Y CALLE 540	CALLE 450 - CALLE 519 - CALLE 534 – CALLE 517 – CALLE 518 – CALLE FEDERACION GAUCHA COLECTORA RUTA NAC. 66 – DERIBADOR DE RUTA 66 – RUTA 66 - RUTA PROVINCIAL Nº 1 – RUTA NAC. Nº 9 – AVDA. SAVIO – DISTRIBUIDOR – AVDA. ÉXODO – CALLE PUEYRREDÓN – CALLE LISANDRO DE LA TORRE – CALLE DORREGO – PUENTE LAVALLE – AVDA. 19 DE ABRIL – CALLE CANÓNIGO GORRITI – CALLE URQUIZA – AVDA. FASCIO – AVDA. SANTIBÁÑEZ – COMANDANTE PEREZ - AIRAMPO.-	J. HERNÁNDEZ Y AVDA. CORDOBA	AIRAMPO – AV. BOLIVIA - ROTONDA – AVDA. CÓRDOBA – ROTONDA - CALLE SALTA – CALLE PATRICIAS ARGENTINAS – AVDA. 19 DE ABRIL – PUENTE LAMADRID – JUNÍN – IGUAZÚ - AVDA. EL ÉXODO – COLECTORA – AVDA. SAVIO – RUTA NACIONAL Nº 9 – RUTA NACIONAL Nº 66 – DERIVADOR COLECTORA – CALLE FEDERACION GAUCHA - CALLE 518 - CALLE 501	32	100	12	10	7	10
39	11 - D	L. N. ALEM - LEON	LEÓN	LEÓN - RUTA NAC. Nº 9 - PTE. RÍO YALA – RUTA NAC. Nº 9 – SAN PABLO DE REYES - PTE. RÍO REYES – J. CAFRUNE – DISTRIBUIDOR LOS MOLINOS – AV. BOLIVIA – ROTONDA – AV. CÓRDOBA – ROTONDA – SALTA – P. ARGENTINAS – AV.19 DE ABRIL – PTE. GORRITI – REP.	L. N. ALEM Y URDININEA	L. N. ALEM – DORREGO – PTE. LAVALLE – AV. 19 DE ABRIL – CGO. GORRITI – AV. URQUIZA – AV. FASCIO – AV. SANTIBÁÑEZ – EL YARAVÍ – AV. CÓRDOBA – AV. BOLIVIA – DISTRIBUIDOR LOS MOLINOS – AV. J. CAFRUNE – PTE. RÍO REYES – SAN PABLO DE REYES - RUTA	58	120	4	2	40	60

EXPTE. Nº 143-X-12 c/Agdo. Nº 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA Nº 6391/2012.-

35	11 - A	YALA – LOS NOGALES	LOS NOGALES	RUTA PROV. Nº 4 - RUTA NAC. Nº 9 - SAN PABLO DE REYES – PTE. RÍO REYES – J. CAFRUNE – DISTRIBUIDOR LOS MOLINOS – AV. BOLIVIA – ROTONDA – AV. CÓRDOBA – ROTONDA – SALTA – P. ARGENTINAS – AV.19 DE ABRIL – PTE. GORRITI – REP. DE SIRIA – L. N. ALEM	L. N. ALEM Y URDININEA	L. N. ALEM – DORREGO – PTE. LAVALLE – AV. 19 DE ABRIL – CGO. GORRITI – AV. URQUIZA – AV. FASCIO – AV. SANTIBÁÑEZ – EL YARAVÍ – AV. CÓRDOBA – AV. BOLIVIA – RUTA NAC. Nº 9 – DISTRIBUIDOR LAO MOLINOS - J. CAFRUNE - PTE. RÍO REYES – SAN PABLO DE REYES - RUTA NAC. Nº 9 – RUTA PROV. Nº 4 – PTE. NEGRO.	30	120	3	2	40	60
36	11 - D R1	RAMAL I: L. N. ALEM – LOZANO	LOZANO	LOZANO, RUTA NAC. Nº 9 – PTE. RIO YALA – RUTA NAC. Nº 9 – SAN PABLO DE REYES – PTE. RÍO REYES – JORGE CAFRUNE –DISTRIBUIDOR LOS MOLINOS – AVDA. BOLIVIA – ROTONDA – AVDA. CÓRDOBA – ROTONDA – SALTA - P. ARGENTINAS – AVDA. 19 DE ABRIL - PTE. GORRITI – REP. DE SIRIA – L. N. ALEM	L.N. ALEM Y URDININEA	L. N. ALEM – DORREGO – PTE. LAVALLE – AVDA. 19 DE ABRIL – CGO. GORRITI – AVDA. URQUIZA – AVDA. FASCIO – AVDA. SANTIBÁÑEZ – EL YARAVÍ – AVDA. CÓRDOBA – AVDA. BOLIVIA – DERIVADOR LOS MOLINOS – JORGE CAFRUNE - PTE. RÍO REYES – SAN PABLO DE REYES – PTE. RÍO YALA – RUTA NAC. Nº 9 – LOZANO.	45	135	3	2	45	60

EXPTE. Nº 143-X-12 c/Agdo. Nº 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA Nº 6391/2012.-

15	1 - B	VILLA JARDÍN DE REYES – TERMINAL DE ÓMNIBUS	PTE. SOBRE RÍO LAS PERAS ESQ. J. CAFRUNE	AV. J. CAFRUNE – DISTRIBUIDOR LOS MOLINOS – AV. BOLIVIA – ROTONDA – AV. CÓRDOBA – ROTONDA – SALTA – PATRICIAS ARGENTINAS – AV. 19 DE ABRIL – PTE. GORRITI – REP. DE SIRIA – L. N. ALEM	L. N. ALEM Y URDININEA	L. N. ALEM – DORREGO – PTE. LAVALLE – 19 DE ABRIL – C. GORRITI – AV. URQUIZA – AV. FASCIO – AV. SANTIBÁÑEZ – EL YARAVÍ – AV. CÓRDOBA – AV. BOLIVIA – DISTRIBUIDOR LOS MOLINOS - J. CAFRUNE HASTA PTE. ARROYO LAS PERAS	25	75	8	8	9	9
38	1 - C	TERMAS DE REYES – TERMINAL DE ÓMNIBUS	HOTEL TERMAS DE REYES	RUTA PROV. Nº 4 – PTE. GUERRERO – RUTA PROV. Nº 4 – AV. J. CAFRUNE – DISTRIBUIDOR LOS MOLINOS – AV. BOLIVIA – ROTONDA – AV. CÓRDOBA – ROTONDA – SALTA – P. ARGENTINAS – 19 DE ABRIL – PTE. GORRITI – REP. DE SIRIA – L. N. ALEM	L. N. ALEM Y URDININEA	L. N. ALEM – DORREGO – PTE. LAVALLE – 19 DE ABRIL – CGO. GORRITI – AV. URQUIZA – AV. FASCIO – AV. SANTIBÁÑEZ – EL YARAVÍ – AV. CÓRDOBA – AV. BOLIVIA – DISTRIBUIDOR LOS MOLINOS – AV. J. CAFRUNE – RUTA PROV. Nº 4 – PTE. GUERRERO – RUTA PROV. Nº 4 – HOTEL. TERMAS DE REYES.-	48	120	4	2	40	60

EXPTE. Nº 143-X-12 c/Agdo. Nº 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA Nº 6391/2012.-

15	1 - B	VILLA JARDÍN DE REYES – TERMINAL DE ÓMNIBUS	PTE. SOBRE RÍO LAS PERAS ESQ. J. CAFRUNE	AV. J. CAFRUNE – DISTRIBUIDOR LOS MOLINOS – AV. BOLIVIA – ROTONDA – AV. CÓRDOBA – ROTONDA – SALTA – PATRICIAS ARGENTINAS – AV. 19 DE ABRIL – PTE. GORRITI – REP. DE SIRIA – L. N. ALEM	L. N. ALEM Y URDININEA	L. N. ALEM – DORREGO – PTE. LAVALLE – 19 DE ABRIL – C. GORRITI – AV. URQUIZA – AV. FASCIO – AV. SANTIBÁÑEZ – EL YARAVÍ – AV. CÓRDOBA – AV. BOLIVIA – DISTRIBUIDOR LOS MOLINOS - J. CAFRUNE HASTA PTE. ARROYO LAS PERAS	25	75	8	8	9	9
38	1 - C	TERMAS DE REYES – TERMINAL DE ÓMNIBUS	HOTEL TERMAS DE REYES	RUTA PROV. Nº 4 – PTE. GUERRERO – RUTA PROV. Nº 4 – AV. J. CAFRUNE – DISTRIBUIDOR LOS MOLINOS – AV. BOLIVIA – ROTONDA – AV. CÓRDOBA – ROTONDA – SALTA – P. ARGENTINAS – 19 DE ABRIL – PTE. GORRITI – REP. DE SIRIA – L. N. ALEM	L. N. ALEM Y URDININEA	L. N. ALEM – DORREGO – PTE. LAVALLE – 19 DE ABRIL – CGO. GORRITI – AV. URQUIZA – AV. FASCIO – AV. SANTIBÁÑEZ – EL YARAVÍ – AV. CÓRDOBA – AV. BOLIVIA – DISTRIBUIDOR LOS MOLINOS – AV. J. CAFRUNE – RUTA PROV. Nº 4 – PTE. GUERRERO – RUTA PROV. Nº 4 – HOTEL. TERMAS DE REYES.-	48	120	4	2	40	60

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

17	**4 - A**	B° MALVINAS ARGENTINAS – AIRAMPO.	MARINERO J. TORRES ESQ. AV. ANTENOR SAJAMA	MARINERO J. TORRES – AV.10 DE JUNIO – AV.2 DE ABRIL - AV. MEJÍAS – AV. CORRIENTES – AUTOPISTA – AVDA. SAVIO AVDA. EL ÉXODO - PUEYRREDÓN – L. DE LA TORRE - DORREGO – PTE. LAVALLE – AVDA. 19 DE ABRIL – C. GORRITI – AV. URQUIZA – AV. FASCIO – AV. SANTIBÁÑEZ – COMANDANTE PEREZ - AIRAMPO.	AIRAMPO ENTRE COMANDANTE PEREZ Y AV. BOLIVIA	AIRAMPO - AV. BOLIVIA – ROTINDA - AV. CÓRDOBA – ROTONDA – SALTA – P. ARGENTINAS – 19 DE ABRIL – PTE. NECOCHEA – H. IRIGOYEN – AYACUCHO – J. DE LA IGLESIA – J. M. GORRITI – AV. ALTE. BROWN – ROTONDA – AVDA. CORRIENTES – PÁRROCO MARSHKE - AV. ANTENOR SAJAMA – MARINERO J. TORRES.-	20	60	6	6	10	10
12	**5 - B**	B° STA. RITA – LOS MOLINOS	ASENTAMIENTO 25 DE MAYO	AVDA. BOLIVIA – AVDA. CÓRDOBA – ROTONDA - SALTA – P. ARGENTINAS – 19 DE ABRIL – PTE. NECOCHEA - HIPÓLITO IRIGOYEN – AYACUCHO – JOSÉ DE LA IGLESIA – J. M. GORRITI – AVDA. ALTE. BROWN – ROTONDA – AVDA. CORRIENTES – BURELA – ARISMENDI - MEJÍAS – PABLO ARROYO.-	ASENTAMIENTO 25 DE MAYO LOS MOLINOS	MONROY – AVDA. VESPUCIO – BURELA – AVDA. CORRIENTES – SALVADOR MAZZA – AVDA. ALTE. BROWN – AVDA. H. IRIGOYEN – IRIARTE - L. N. ALEM – DORREGO - PTE. LAVALLE - 19 DE ABRIL – CGO. GORRITI – AV. URQUIZA – AVDA. FASCIO – AVDA. SANTIBÁÑEZ – J. HERNÁNDEZ – AVDA. CÓRDOBA – AVDA. BOLIVIA – LA VOZ DEL INTERIOR - LA GASETA - LOS ANDES - LA PUNA - AV. BOLIVIA -	30	90	7	7	12	12

Dr. ENGEL MEYER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S.S. de Jujuy

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

ANEXO II

"PERSONAL DE LAS DISTINTAS EMPRESAS"

EXPTE. N° 143-X-12 c/ Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

Santa Ana S.R.L.

Pellegrini N° 950 B° San Francisco de Alava
San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4250039 Fax 4251612

Listado del personal al 09/08/2012

	Legajo	Apellido y nombre	T.Doc.	DNI N°	C.U.I.L.	Categoria
1	0166/4	ABAN PAULINO	D.U.	8551214	20-08551214-6	COND. C/CORTE CHOFER
2	0137/1	AG□ERO ANGEL WALTER	D.U.	11798179	20-11798179-8	COND. C/CORTE CHOFER
3	0095/1	AGUAYO HINOJOSA CIRILO	D.U.	92906757	20-92906757-7	COND. C/CORTE CHOFER
4	0093/5	AIMA, ANGEL ROBERTO	D.U.	16446196	20-16446196-4	COND. C/CORTE CHOFER
5	0196/6	ALANIS CARLOS DAVID	D.U.	20799193	20-20799193-8	COND. C/CORTE CHOFER
6	0252/1	ALARCON TOLABA DARIO ALDO	D.U.	29211066	23-29211066-9	COND. C/CORTE CHOFER
7	0266/1	ALBARRACIN VICTOR HUGO	D.U.	27886072	20-27886072-9	COND. C/CORTE CHOFER
8	0060/9	ALEMAN, NESTOR HUGO	D.U.	27220705	20-27220705-5	GOMERO-LAVADOR
9	0313/6	ALFARO VICTOR GABRIEL	D.U.	29404950	23-29404950-9	COND. C/CORTE CHOFER
10	0186/9	APARICIO ELIAS ROBERTO	D.U.	29653104	23-29653104-9	COND. C/CORTE CHOFER
11	0217/2	APARICIO LUIS GABRIEL	D.U.	25985802	20-25985802-0	COND. C/CORTE CHOFER
12	0130/3	ARREGUES, JORGE ROLANDO	D.U.	24761181	23-24761181-9	COND. C/CORTE CHOFER
13	0298/9	AVILA LEONARDO HUGO	D.U.	10853860	20-10853860-1	COND. C/CORTE CHOFER
14	0032/3	AYLLON, HUGO ALBERTO	D.U.	18447129	23-18447129-9	COND. C/CORTE CHOFER
15	0182/6	BARRIOS DAVID ELISEO	D.U.	17909194	20-17909194-2	COND. C/CORTE CHOFER
16	0235/1	BARROZO CARLOS GUSTAVO	D.U.	23986133	20-23986133-5	INSPECTOR DE SEGUNDA
17	0262/8	BAUTISTA ORLANDO RENE	D.U.	25780564	20-25780564-7	COND. C/CORTE CHOFER
18	0213/0	BELTRAN VIDAL HUGO	D.U.	92706654	20-92706654-9	COND. C/CORTE CHOFER
19	0228/8	BENITEZ ALEJANDRO ALBERTO	D.U.	22184004	20-22184004-7	MEDIO OFICIAL DE SEG
20	0282/2	BOSO ABEL PAULO CESAR	D.U.	25798288	20-25798288-3	COND. C/CORTE CHOFER
21	0295/4	BURGOS GUSTAVO DANIEL	D.U.	25538966	20-25538966-2	COND. C/CORTE CHOFER
22	0207/5	BURGOS HORACIO ARIEL	D.U.	25613445	20-25613445-5	

EXPTE. N° 143-X-12 c/ Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

Santa Ana S.R.L.

Pellegrini N° 950 B° San Francisco de Alava
San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4250039 Fax 4251612

Listado del personal al 09/08/2012

	Legajo	Apellido y nombre	T.Doc.	DNI N°	C.U.I.L.	Categoria
						COND. C/CORTE
23	0305/5	BURGOS MIGUEL ANGEL	D.U.	23625282	20-23625282-6	CHOFER
24	0275/0	BURGOS TEJERINA JESUS	D.U.	92687444	20-92687444-7	MEDIO OFICIAL DE SEG
						COND. C/CORTE
25	0104/4	BURGOS, ALDO	D.U.	7778204	20-07778204-5	CHOFER
						COND. C/CORTE
26	0299/7	CA¥ARI NATIVIDAD	D.U.	14371745	20-14371745-4	CHOFER
						COND. C/CORTE
27	0230/0	CAMACHO CLAUDIO ISMAEL	D.U.	26285679	20-26285679-9	CHOFER
						COND. C/CORTE
28	0062/5	CANELO CARLOS ALBERTO	D.U.	23984653	20-23984653-0	CHOFER
		CARVAJAL ALFREDO NESTOR				COND. C/CORTE
29	0208/3	RICARD	D.U.	23984389	20-23984389-2	CHOFER
30	0026/9	CASTELLI CARLOS ALBERTO	D.U.	6137395	20-06137395-1	OFICIAL DE PRIMERA
						COND. C/CORTE
31	0205/9	CASTILLO RUBEN TEOFILO	D.U.	22188626	20-22188626-8	CHOFER
						COND. C/CORTE
32	0148/6	CASUSA OMAR GUILLERMO	D.U.	16756278	20-16756278-8	CHOFER
						COND. C/CORTE
33	0153/2	CEBALLOS NESTOR GUSTAVO	D.U.	24525428	20-24525428-9	CHOFER
						COND. C/CORTE
34	0222/9	CEGOBIA MARIO ESTEBAN	D.U.	22239443	20-22239443-1	CHOFER
						COND. C/CORTE
35	0188/5	CELAYA JAVIER ADRIAN	D.U.	26988825	20-26988825-4	CHOFER
						COND. C/CORTE
36	0158/3	CENTELLAS VICTOR JESUS	D.U.	25377363	20-25377363-5	CHOFER
						COND. C/CORTE
37	0091/9	CHIRI ALDO BENITO	D.U.	17502908	20-17502908-8	CHOFER
						COND. C/CORTE
38	0129/0	CHOROLQUE, ANIBAL SERAF	D.U.	21336286	20-21336286-1	CHOFER
						COND. C/CORTE
39	0296/2	CIARES NESTOR GABINO	D.U.	13576366	20-13576366-8	CHOFER
						COND. C/CORTE
40	0256/3	COCA PABLO ADRIAN	D.U.	18447319	20-18447319-5	CHOFER
		COLQUE SERGIO NELSON				COND. C/CORTE
41	0250/4	MIGUEL	D.U.	28784696	20-28784696-8	CHOFER
						COND. C/CORTE
42	0227/0	CONDORI JULIAN	D.U.	25353922	20-25353922-5	CHOFER
						COND. C/CORTE
43	0234/2	CRUZ HERNAN ANGEL	D.U.	16886961	20-16886961-5	CHOFER
						COND. C/CORTE
44	0063/3	CRUZ JOSE ERNESTO	D.U.	11072178	20-11072178-2	CHOFER

Transcripción
Ter. Control
Jurídico

EXPTE. N° 143-X-12 c/ Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-

ORDENANZA N° 6391/2012.-

Santa Ana S.R.L.

Pellegrini N° 950 B° San Francisco de Alava
San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4250039 Fax 4251612

Listado del personal al 09/08/2012

	Legajo	Apellido y nombre	T.Doc.	DNI N°	C.U.I.L.	Categoria
45	0243/1	CRUZ RAMON MARTIN	D.U.	21576774	20-21576774-5	COND. C/CORTE CHOFER
46	0245/8	CUEVAS JORGE RENE	D.U.	14553695	20-14553695-3	COND. C/CORTE CHOFER
47	0141/9	CUEVAS, DAVID CRISTIAN	D.U.	29404429	23-29404429-9	COND. C/CORTE CHOFER
48	0277/6	DAVILA WALTER SANTOS	D.U.	20358375	20-20358375-4	MEDIO OFICIAL DE SEG
49	0138/9	DAZ, GUILLERMO ALBERTO	D.U.	18603628	20-18603628-0	INSPECTOR DE SEGUNDA
50	0133/8	DELGADO, NELSON GUILLER	D.U.	27232064	20-27232064-1	COND. C/CORTE CHOFER
51	0007/2	DIAZ DONATO	D.U.	16516492	20-16516492-0	COND. C/CORTE CHOFER
52	0079/0	DIAZ JUAN RAMON	D.U.	17543847	20-17543847-6	INSPECTOR DE SEGUNDA
53	0274/1	DIONICIO MARTINEZ SANTOS	D.U.	16516480	20-16516480-7	COND. C/CORTE CHOFER
54	0022/6	DOMINGUEZ ROSENDO ANGEL	D.U.	12167127	20-12167127-2	COND. C/CORTE CHOFER
55	0123/1	DUSSO MONICA	D.U.	25101958	23-25101958-4	AUXILIAR DE PRIMERA
56	0004/8	ERAZO, LORENZO	D.U.	10956869	20-10956869-5	COND. C/CORTE CHOFER
57	0194/0	ESPINOSA ROJAS MANUEL DANIEL	D.U.	23986179	20-23986179-3	COND. C/CORTE CHOFER
58	0253/9	FARFAN JULIO CESAR	D.U.	31307910	20-31307910-5	COND. C/CORTE CHOFER
59	0240/7	FARFAN LUIS	D.U.	16991497	20-16991497-5	COND. C/CORTE CHOFER
60	0086/2	FERREYRA JOSE MARCELO	D.U.	25377250	20-25377250-7	OFICIAL DE PRIMERA
61	0316/1	FIGUEROA JORGE MARTIN	D.U.	29295221	20-29295221-0	COND. C/CORTE CHOFER
62	0281/4	FINES ESTEFANO ELVIO	D.U.	23946950	20-23946950-8	COND. C/CORTE CHOFER
63	0297/1	FLORES ENRIQUE ALFREDO	D.U.	11498951	20-11498951-8	COND. C/CORTE CHOFER
64	0014/5	FLORES HECTOR	D.U.	8012647	20-08012647-7	COND. C/CORTE CHOFER
65	0118/4	FLORES RUBEN ALBERTO	D.U.	21320496	20-21320496-4	COND. C/CORTE CHOFER
66	0064/1	GAITAN, MARIA EUGENIA	D.U.	23140788	27-23140788-5	AUXILIAR DE SEGUNDA
67	0242/3	GALLARDO DESIDERIO	D.U.	10337753	20-10337753-7	COND. C/CORTE CHOFER

Transcribio

EXPTE. N° 143-X-12 c/ Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

Santa Ana S.R.L.

Pellegrini N° 950 B° San Francisco de Alava
San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4250039 Fax 4251612

Listado del personal al 09/08/2012

	Legajo	Apellido y nombre	T.Doc.	DNI N°	C.U.I.L.	Categoria
68	0237/7	GARNICA EULOGIO	D.U.	12007005	20-12007005-4	COND. C/CORTE CHOFER
69	0011/1	GARNICA RAUL GENARO	D.U.	20701613	20-20701613-7	COND. C/CORTE CHOFER
70	0108/7	GOMEZ IVANA ELENA	D.U.	23814935	27-23814935-0	AUXILIAR DE SEGUNDA
71	0068/4	GOMEZ, RAUL GUSTAVO	D.U.	21846664	20-21846664-9	COND. C/CORTE CHOFER
72	0046/3	GONZALES HUGO MARIANO	D.U.	14813978	20-14813978-5	COND. C/CORTE CHOFER
73	0013/7	GUANUCO ALDO RENE	D.U.	12930300	20-12930300-0	COND. C/CORTE CHOFER
74	0283/1	GUTIERREZ JORGE RENE	D.U.	17931847	20-17931847-5	COND. C/CORTE CHOFER
75	0206/7	GUTIERREZ JOSE SANTOS	D.U.	14374490	20-14374490-7	COND. C/CORTE CHOFER
76	0236/9	GUTIERREZ MIGUEL SANTOS	D.U.	8468908	20-08468908-5	COND. C/CORTE CHOFER
77	0134/6	HEREDIA, FERNANDO OSCAR	D.U.	27232313	20-27232313-6	COND. C/CORTE CHOFER
78	0289/0	HUMACATA LUIS ROBERTO	D.U.	17661240	20-17661240-2	COND. C/CORTE CHOFER
79	0181/8	LAMAS LUIS ARTIME	D.U.	20382399	20-20382399-2	COND. C/CORTE CHOFER
80	0077/3	LAPORTA PERUCCA CATALINA	D.U.	27232505	27-27232505-2	AUXILIAR DE PRIMERA
81	0271/7	LAZARTE DAVID ORLANDO	D.U.	25493922	20-25493922-7	COND. C/CORTE CHOFER
82	0161/3	LEA¥EZ ARMANDO CESAR	D.U.	17451762	20-17451762-3	COND. C/CORTE CHOFER
83	0074/9	LEAL CECILIA DEL CARMEN	D.U.	26793764	27-26793764-3	AUXILIAR DE SEGUNDA
84	0239/3	LEONAR JORGE ROLANDO	D.U.	22037419	20-22037419-0	COND. C/CORTE CHOFER
85	0223/7	LIQUIN AMILCAR ANTONIO	D.U.	27084247	20-27084247-0	COND. C/CORTE CHOFER
86	0143/5	LIQUIN ANASTACIO TIOFILO	D.U.	18643110	20-18643110-4	COND. C/CORTE CHOFER
87	0287/3	LIQUIN JULIO CESAR	D.U.	10615851	20-10615851-8	COND. C/CORTE CHOFER
88	0163/0	LOAIZA FRANCISCO HIPOLITO	D.U.	20811682	20-20811682-8	APRENDIZ
89	0310/1	LONGARELA LEONARDO ALBERTO	D.U.	31548277	20-31548277-2	COND. C/CORTE CHOFER
90	0229/6	LOPEZ MIGUEL OSCAR	D.U.	17661235	20-17661235-6	COND. C/CORTE CHOFER

Transcribió

Ver. Control

EXPTE. N° 143-X-12 c/ Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

Santa Ana S.R.L.
Pellegrini N° 950 B° San Francisco de Alava
San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4250039 Fax 4251612

Listado del personal al 09/08/2012

	Legajo	Apellido y nombre	T.Doc.	DNI N°	C.U.I.L.	Categoria
91	0202/4	LUNA JUAN CARLOS	D.U.	18147214	20-18147214-7	COND. C/CORTE CHOFER
92	0135/4	LUNA POMA ANGEL GUSTAVO	D.U.	20455069	20-20455069-8	COND. C/CORTE CHOFER
93	0285/7	MACHACA DEMETRIO	D.U.	8201874	20-08201874-4	COND. C/CORTE CHOFER
94	0097/8	MACHACA, MARCELO G.	D.U.	23145071	20-23145071-9	COND. C/CORTE CHOFER
95	0003/0	MACIA RAYMUNDO ROLANDO	D.U.	12236626	20-12236626-0	COND. C/CORTE CHOFER
96	0273/3	MAMANI DANIEL ANTONIO	D.U.	25165449	20-25165449-3	GOMERO-LAVADOR
97	0276/8	MAMANI FELIPE BENICIO	D.U.	5264876	23-05264876-9	MEDIO OFICIAL DE SEG
98	0284/9	MAMANI MIGUEL ALEJANDRO	D.U.	25663984	20-25663984-0	COND. C/CORTE CHOFER
99	0112/5	MAMANI VICTOR LUIS	D.U.	12618751	20-12618751-4	COND. C/CORTE CHOFER
100	0321/7	MARENCO, ALEJANDRO EDUARDO	D.U.	12474973	20-12474973-6	AUXILIAR DE PRIMERA
101	0042/1	MARISCAL LOPEZ TEODORO	D.U.	92963110	20-92963110-3	MEDIO OFICIAL DE PRI
102	0204/1	MARTINEZ MARIO ALBERTO	D.U.	28784435	20-28784435-3	COND. C/CORTE CHOFER
103	0102/8	MEDINA, IGNACIO	D.U.	8094773	23-08094773-9	INSPECTOR DE SEGUNDA
104	0244/0	MENDOZA HECTOR ALBERTO	D.U.	13828594	20-13828594-5	COND. C/CORTE CHOFER
105	0171/1	MENDOZA, REN N SERGIO	D.U.	25526486	23-25526486-9	COND. C/CORTE CHOFER
106	0315/2	MERCADO SERGIO JAVIER	D.U.	26976317	20-26976317-6	COND. C/CORTE CHOFER
107	0224/5	MOHR EDUARDO DANIEL	D.U.	25954723	20-25954723-8	COND. C/CORTE CHOFER
108	0065/0	MOLINA RICARDO ROBERTO	D.U.	12495850	20-12495850-5	COND. C/CORTE CHOFER
109	0232/6	MOLINA RUBEN HORACIO	D.U.	17860932	20-17860932-8	COND. C/CORTE CHOFER
110	0249/1	MONROY EFRAIN	D.U.	22583287	20-22583287-1	COND. C/CORTE CHOFER
111	0164/8	MONTOYA MIGUEL DARIO	D.U.	20327706	20-20327706-8	COND. C/CORTE CHOFER
112	0149/4	NAZER JORGE CEFERINO	D.U.	18147245	20-18147245-7	APRENDIZ
113	0174/5	NIEVA, ANGEL WASHINGTON	D.U.	28621779	20-28621779-7	COND. C/CORTE CHOFER

EXPTE. N° 143-X-12 c/ Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

Santa Ana S.R.L.

Pellegrini N° 950 B° San Francisco de Alava
San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4250039 Fax 4251612

Listado del personal al 09/08/2012

	Legajo	Apellido y nombre	T.Doc.	DNI N°	C.U.I.L.	Categoria
114	0052/8	NOTARIO, WALDEMAR	D.U.	14345950	20-14345950-1	INSPECTOR DE SEGUNDA COND. C/CORTE
115	0258/0	OCAMPO CESAR ALBERTO	D.U.	24504898	20-24504898-0	CHOFER COND. C/CORTE
116	0201/6	OLIVERA HERNAN EDUARDO	D.U.	24612367	20-24612367-6	CHOFER COND. C/CORTE
117	0069/2	ORELLANA IGNACIO FERNANDO	D.U.	16481441	20-16481441-7	OFICIAL DE PRIMERA COND. C/CORTE
118	0070/6	ORTEGA ROSARIO RAMON	D.U.	13670648	23-13670648-9	CHOFER COND. C/CORTE
119	0304/7	PALACIOS JUAN CARLOS	D.U.	22461954	20-22461954-6	CHOFER COND. C/CORTE
120	0145/1	PEREZ ENRIQUE OSVALDO	D.U.	14125867	20-14125867-3	CHOFER COND. C/CORTE
121	0267/9	PEREZ VICTOR EUGENIO	D.U.	12005702	20-12005702-3	CHOFER
122	0058/7	PERIE CARLOS GASTON	D.U.	25970985	20-25970985-8	MEDIO OFICIAL DE SEG COND. C/CORTE
123	0254/7	POSTIGO MIGUEL	D.U.	18377310	20-18377310-1	CHOFER COND. C/CORTE
124	0036/6	QUINTEROS DIEGO FAVIO	D.U.	20358757	20-20358757-1	CHOFER
125	0050/1	QUIPILDOR ALEJANDRA MONICA	D.U.	25064677	27-25064677-7	JEFE DE PERSONAL COND. C/CORTE
126	0290/3	QUIPILDOR MATIAS JOSE	D.U.	29915598	20-29915598-7	CHOFER COND. C/CORTE
127	0165/6	QUISPE RENE GUSTAVO	D.U.	22188832	20-22188832-5	CHOFER COND. C/CORTE
128	0193/1	RAMOS RAMON ROBERTO	D.U.	25318617	20-25318617-9	CHOFER COND. C/CORTE
129	0320/9	REYNOSO ALBERTO FERNANDO	D.U.	25985504	20-25985504-8	CHOFER COND. C/CORTE
130	0302/1	RICALDI DANIEL HORACIO	D.U.	27629217	20-27629217-0	CHOFER COND. C/CORTE
131	0301/2	RIOS WASHINGTON RICARDO	D.U.	26409139	20-26409139-0	CHOFER
132	0219/9	RIVERA PABLO ANIBAL	D.U.	30801600	20-30801600-6	APRENDIZ
133	0071/4	RIVERO JUAN ANTONIO	D.U.	18508326	20-18508326-9	SERENO COND. C/CORTE
134	0291/1	RODRIGUEZ EDUARDO JAVIER	D.U.	25971110	20-25971110-0	CHOFER COND. C/CORTE
135	0001/3	ROMERO BRAULIO CASTULO	D.U.	11074063	20-11074063-9	CHOFER COND. C/CORTE
136	0147/8	ROSAS RODOLFO	D.U.	16233684	20-16233684-4	CHOFER

EXPTE. Nº 143-X-12 c/ Agdo. Nº 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

Santa Ana S.R.L.

Pellegrini N° 950 B° San Francisco de Alava
San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4250039 Fax 4251612

Listado del personal al 09/08/2012

	Legajo	Apellido y nombre	T.Doc.	DNI N°	C.U.I.L.	Categoria
						COND. C/CORTE
137	0215/6	RUIZ FRANCISCO JAVIER	D.U.	28175543	23-28175543-9	CHOFER
138	0045/5	RUSSO MAURO LEONEL	D.U.	28301490	20-28301490-9	OFICIAL DE PRIMERA
						COND. C/CORTE
139	0278/4	SALAS FABIAN TEOFILO	D.U.	24504502	20-24504502-7	CHOFER
						COND. C/CORTE
140	0024/2	SATOR, JORGE RUBEN	D.U.	24454449	20-24454449-6	CHOFER
						COND. C/CORTE
141	0043/9	SENGER, JUAN MARCELO	D.U.	23811552	20-23811552-4	CHOFER
						COND. C/CORTE
142	0255/5	SERRANO ALEJANDRO AMADO	D.U.	22420660	20-22420660-8	CHOFER
						INSPECTOR DE
143	0126/5	SILVA MARTIN ALBERTO	D.U.	28245372	20-28245372-0	SEGUNDA
						COND. C/CORTE
144	0225/3	SORUCO SANTOS ALBERTO	D.U.	20105815	20-20105815-6	CHOFER
						COND. C/CORTE
145	0209/1	SOSA DIEGO MARTIN	D.U.	26182201	20-26182201-7	CHOFER
						COND. C/CORTE
146	0257/1	SOTO RENE LEONARDO	D.U.	21846035	20-21846035-7	CHOFER
		STAUDENMAIER MARCELO				COND. C/CORTE
147	0214/8	RENE	D.U.	25064616	20-25064616-0	CHOFER
						COND. C/CORTE
148	0008/1	SUBELZA, HILARIO	D.U.	11936257	20-11936257-2	CHOFER
						COND. C/CORTE
149	0195/8	SUNA PEREZ GABRIEL ANDRES	D.U.	27726793	20-27726793-5	CHOFER
		TAYLOR MARCELO FELIX				COND. C/CORTE
150	0318/7	FABIAN	D.U.	23680381	20-23680381-4	CHOFER
						COND. C/CORTE
151	0238/5	TERRAZAS GERMAN OSCAR	D.U.	22461718	20-22461718-7	CHOFER
						COND. C/CORTE
152	0021/8	ANTONIO	D.U.	21318093	20-21318093-3	CHOFER
						COND. C/CORTE
153	0122/2	TRIST N, JUAN CARLOS	D.U.	13241311	20-13241311-9	CHOFER
154	0288/1	VALDEZ CLAUDIO RAMON	D.U.	26988312	20-26988312-0	GOMERO-LAVADOR
						COND. C/CORTE
155	0293/8	VALLEJO ANTONIO ROBERTO	D.U.	18247324	20-18247324-4	CHOFER
						COND. C/CORTE
156	0152/4	VARGAS JOSE LUIS	D.U.	26451851	20-26451851-3	CHOFER
						COND. C/CORTE
157	0103/6	VARGAS, FELIX	D.U.	14374475	20-14374475-3	CHOFER
		VELASQUEZ, WALTER				COND. C/CORTE
158	0162/1	ALEJANDRO	D.U.	18156817	20-18156817-9	CHOFER
						COND. C/CORTE
159	0265/2	VELIS PABLO RAFAEL	D.U.	26546162	20-26546162-0	CHOFER

EXPTE. N° 143-X-12 c/ Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

Santa Ana S.R.L.

Pellegrini N° 950 B° San Francisco de Alava
San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4250039 Fax 4251612

Listado del personal al 09/08/2012

Legajo	Apellido y nombre	T.Doc.	DNI N°	C.U.I.L.	Categoria
160 0264/4	VELIZ MARCO ANTONI0	D.U.	32877223	20-32877223-0	COND. C/CORTE CHOFER
161 0041/2	VELIZ, SIMEON SAMUEL	D.U.	13771447	20-13771447-8	OFICIAL DE PRIMERA
162 0248/2	VENTURA RUBEN	D.U.	16778450	20-16778450-0	COND. C/CORTE CHOFER
163 0279/2	VERGARA HECTOR GUSTAVO	D.U.	20811464	20-20811464-7	COND. C/CORTE CHOFER
164 0009/9	VILCA CESAR AUGUSTO	D.U.	22763211	23-22763211-9	COND. C/CORTE CHOFER
165 0110/9	VILCA ERNESTO	D.U.	4702347	20-04702347-6	INSPECTOR DE SEGUNDA
166 0294/6	VILLARRUBIA JAVIER EDUARDO	D.U.	23986290	20-23986290-0	COND. C/CORTE CHOFER
167 0002/1	VILLEGA LUIS ADRIAN	D.U.	14553705	20-14553705-4	COND. C/CORTE CHOFER
168 0263/6	VILTE ADRIAN OSVALDO RUBEN	D.U.	23167990	20-23167990-2	INSPECTOR DE SEGUNDA
169 0233/4	ZALAZAR HUGO ANGEL	D.U.	16210286	23-16210286-9	COND. C/CORTE CHOFER
170 0200/8	ZARAGOZA RUBEN ANGEL	D.U.	24217167	20-24217167-6	COND. C/CORTE CHOFER
171 0025/1	ZELAYA, RAMON	D.U.	10589977	20-10589977-8	COND. C/CORTE CHOFER
172 0311/0	ZERPA ROBERTO ROLANDO	D.U.	26988364	20-26988364-3	COND. C/CORTE CHOFER
173 0087/1	ZERPA, MIGUEL ANGEL	D.U.	10853772	20-10853772-9	COND. C/CORTE CHOFER

72

Dr. EKEL MEYER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy

C.P.N. CARLOS ALBERTO TADEO
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy

EXPTE. N° 143-X-12 c/ Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

LISTADO DEL PERSONAL - Empresa SALVADOR

	CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA
1	20127905704	ARROYO, VICTOR RENE	OFICIAL DE 1RA MEC
2	20221887655	CONDORI CARLOS ALBERTO	CONDUCTOR
3	20243991936	CRUZ ARIEL ALEJANDRO	CONDUCTOR
4	20286485430	GALAN NESTOR ARIEL	OFICIAL DE 1RA MEC
5	20138893856	GONZALEZ ANGEL DEL VALLE	CONDUCTOR
6	20927464005	HUMACATA CARDOZO ALEJANDRO	INSPECTOR DE 2DA
7	20251650544	JUAREZ SERGIO RAUL	CONDUCTOR
8	20227770962	LUNA ARIEL ALEJANDRO	CONDUCTOR
9	20277883520	MENDOZA CLAUDIO ARIEL	CONDUCTOR
10	20259856184	MENDOZA HECTOR OSCAR	CONDUCTOR
11	20243245231	MENDOZA LEONARDO FABIO	INSPECTOR DE 2DA
12	20231459635	MENDOZA RICARDO JORGE	CONDUCTOR
13	20246124567	MOLINA CRISTIAN LEONARDO ANDRES	AUXILIAR DE 1RA ADMINISTRATIVO
14	20267939242	ORELLANA REINALDO	CONDUCTOR
15	20228972046	ORTEGA JOSE LUIS	CONDUCTOR
16	20266750561	PALACIOS PABLO MARTIN	CONDUCTOR
17	23243031699	PALACIOS SERGIO	CONDUCTOR
18	20299158277	PEREZ CRISTIAN DANIEL	CONDUCTOR
19	20080125438	PEREZ JUAN DOMINGO	CONDUCTOR
20	20281570537	RIOS MIGUEL ANGEL	OFICIAL CHAPISTA
21	20250646187	RISTO EDGARDO MAXIMILIANO	AUXILIAR DE 1RA ADMINISTRATIVO
22	20346345927	RIVERA HECTOR REINALDO	MEDIO OFICIAL MECANICO
23	20110097248	ROMERO SANTOS RENE	CONDUCTOR
24	23204190399	RUIZ EDUARDO ALBERTO	CONDUCTOR
25	20106167193	SANCHEZ JOSE CLOROMINO	CONDUCTOR
26	23120065009	SILVA OSCAR AGUSTIN	INSPECTOR DE 2DA

EXPTE. N° 143-X-12 c/ Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

27	20291325891 TAMACHE EDUARDO	MEDIO OFICIAL MECANICO
28	20205800604 VILLAFAÑE ENRIQUE	CONDUCTOR
29	20112566709 MAMANI ANTONIO RAUL	MEDIO OFICIAL MECANICO
30	20336903220 CIARES GUSTAVO ROLANDO	APRENDIZ DE TALLER
31	20343878304 LLANOS ANGEL AGUSTIN	CONDUCTOR
32	20163382394 DELEU ROBERTO LUIS	CONDUCTOR
33	20163474728 CASTILLO JUAN CARLOS	CONDUCTOR
34	20337583149 AYLLON MARCELO RENE	CONDUCTOR
35	20259546215 CIARES DANIEL ERNESTO	CONDUCTOR
36	20229860551 ARMELLA JUAN ANTONIO	CONDUCTOR
37	20255386205 HINOJOSA MARCOS DANTE	CONDUCTOR
38	20306236513 MARTINEZ MIGUEL ANGEL	CONDUCTOR
39	20144088698 MALDONADO JUAN JOSE	CONDUCTOR
40	20277882257 BLACUTT JUAN JOSE	CONDUCTOR
41	20185048250 NIEVA PABLO BENJAMIN	CONDUCTOR
42	20299428320 VELAZQUEZ ADOLFO DAVID	CONDUCTOR
43	20275325865 CARDOZO SERGIO DANIEL	INSPECTOR DE 2DA
44	20310368149 RAMOS EZEQUIEL	APRENDIZ DE TALLER
45	20216653867 VILCA ROBERTO RAMON	APRENDIZ DE TALLER
46	20322110465 REINOSO CRISTIAN SEBASTIAN	CONDUCTOR
47	20261821649 SARABIA JUAN PABLO	CONDUCTOR
48	20181566265 ARROYO EDUARDO GABRIEL	CONDUCTOR
49	23352645419 LUNA CRISTIAN JAVIER	CONDUCTOR
50	20138281702 AVILA DOMINGO CESAR	CONDUCTOR
51	20178225953 CAZON ARMANDO EDUARDO	INSPECTOR DE 2DA
52	20243231664 PEREZ EVARISTO RAMON	APRENDIZ DE TALLER
53	20332325729 TAPIA MEJIA RAUL	APRENDIZ DE TALLER
54	20218468927 FLORES GODOY CLAUDIO FABIAN	CONDUCTOR
55	20218461566 FINES CONRADO MARCO	INSPECTOR GENERAL

EXPTE. N° 143-X-12 c/ Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

56	20164219985 MAIZARES LUCIO	GOMERO
57	20283104452 BRANDAN LUCAS MARTIN	CONDUCTOR
58	20171053065 PEÑALOZA JUAN CARLOS	CONDUCTOR
59	20246112712 ABEL, RAUL EDUARDO	CONDUCTOR
60	20166375364 ABETT NICOLAS ANTONIO	CONDUCTOR
61	20216653689 AJAYA, ANDRES ROSENDO	CONDUCTOR
62	20286465936 BERTELLO, LUIS DANIEL RODRIGO	CONDUCTOR
63	20329632149 CHAMBI, AUGUSTO EMANUEL	CONDUCTOR
64	20328060028 GONZALEZ PABLO GASTON	CONDUCTOR
65	20334828515 GRAGEDA NERI EMANUEL	CONDUCTOR
66	20312031648 LAMAS, HELVIO LEANDRO	CONDUCTOR
67	20331726223 OLARTE, GUSTAVO ADOLFO	CONDUCTOR
68	20334828825 PEREZ, ALEJANDRO ESTEBAN	CONDUCTOR
69	20287848596 RAMIREZ, JOSE ANTONIO	CONDUCTOR
70	20246537314 RIOS, ROBERTO JOAQUIN	CONDUCTOR
71	20311269519 TEJERINA, SERGIO ANTONIO	CONDUCTOR
72	20930888541 TERAN, ABAN JUAN MARCELO	CONDUCTOR
73	20315559783 VASQUEZ, JONATAN EZEQUIEL	CONDUCTOR
74	20265449701 ZOTAR, SANTOS FACUNDO	CONDUCTOR
75	23202103979 GOIRIS, ANTONIO MARCELO	CONDUCTOR
76	20267937142 DIAZ, JORGE JAVIER	MEDIO OFICIAL MECANICO
77	27213214778 HUANCO, ZAIRA MABEL	ADMINISTRATIVO DE 4TA

Transcripción

72

EXPTE. N° 143-X-12 c/ Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

TRANSPORTE SAN JORGE S.A.

NOMINA DEL PERSONAL

N°	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	Categoría
1	AGÜERO, MILTON NICOLAS	20326067777	Conductor
2	ALANCAY FRANCISCO	20136498615	Conductor
3	ALARCON CESAR OSVALDO	20106163619	Inspector de Segunda - Trafico
4	ALARCON MARIO CESAR	20207391876	Medio Oficial Mecanico
5	ALCOCER, DIEGO JUAN JOSE	20309516088	Conductor
6	AVALOS NESTOR IVAN	20166651590	Conductor
7	BALCAZAR BRUNO DAVID	20304077930	Conductor
8	BATALLA SERGIO LUIS	20207603334	Conductor
9	BENITEZ REY EDUARDO	20171940916	Conductor
10	BETANCUR, SILVIO JOSE	20315906726	Conductor
11	BONILLA MIGUEL ANGEL	20172050787	Conductor
12	BRANDAN JAIME MIGUEL ARTURO	20266755385	Conductor
13	CABEZAS MARIO ROQUE	20176041839	Conductor
14	CABEZAS, JOSE ANTONIO	23289623329	Conductor
15	CADENA CABELLO ANDRES RENATO	20239469257	Medio Oficial Mecanico
16	CADENA CABELLO EDUARDO WALTER	20239469249	Oficial Mecánico
17	CALDERON DANIEL ALBERTO	20251656011	Conductor
18	CALDERON MARIO ALEJANDRO	20266759577	Conductor
19	CAMPOS ERNESTO ALFREDO	20181568721	Inspector de Segunda - Trafico
20	CASTILLO WUALBERTO HECTOR	20131217081	Conductor
21	CASTRO MARIO ALBERTO	23139714539	Conductor
22	CAUCOTA, OSVALDO MANUEL	20299427766	Conductor
23	CENTELLAS FROILAN LUIS	20120853822	Conductor
24	CHOQUE JUAN ROBERTO	20170817045	Conductor
25	COCHA RAUL JOSE LUIS	20208110803	Conductor
26	CONTRERAS MARCOS GABRIEL	20269411040	Inspector de Segunda - Trafico
27	CONTRERAS NESTOR ARIEL	20259350280	Auxiliar de Cuarta - Administrativo
28	CORIMAYO RICARDO ALBERTO	20143422381	Conductor
29	CUEVAS DANIEL GUILLERMO	20318100315	Conductor
30	CUEVAS, FELIX ERNESTO	20185072704	Conductor
31	DOMINGUEZ, RICARDO HORACIO	20262644414	Conductor
32	EGUEZ, CARLOS LORENZO	20135509443	Conductor
33	ELIAS JUAN JOSE	20100082455	Conductor
34	ELIAS LUIS ENRIQUE	20083027313	Inspector de Primera - Trafico
35	FLORES CARLOS ALBERTO	20265460535	Conductor
36	FLORES MARCELO GUSTAVO	20149246461	Conductor
37	FLORES, JUAN CARLOS	20182473570	Conductor
38	FRIAS NELSON RUBEN	20131212853	Conductor
39	GALLARDO JORGE DAVID	20343265094	Inspector de Segunda - Trafico
40	GASPAROVIC RICARDO CESAR	23131214529	Inspector de Segunda - Trafico
41	GERONIMO, MARCELO FABIAN	20259858276	Conductor
42	GIRON DOMINGO ROBERTO	23055134049	Inspector de Primera - Trafico
43	GIUGGIOLINI ADELMO VICENTE	20130108645	Conductor

EXPTE. N° 143-X-12 c/ Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

44	GONZA GABRIEL PASTOR	20174021806	Oficial Mecánico
45	GONZALEZ ENZO MARCELO ALEJANDR	20318170240	Conductor
46	GONZALEZ SERGIO MANUEL	20276822811	Medio Oficial Mecanico
47	GUANUCO ORLANDO ISMAEL	20338700874	Conductor
48	GUITIAN, HECTOR HORACIO	20317984260	Conductor
49	GUTIERREZ ALDO ALFREDO	20140896544	Conductor
50	GUTIERREZ ANGEL RUBEN	23168411669	Conductor
51	GUTIERREZ CRISTIAN GUILLERMO	20283108636	Conductor
52	GUTIERREZ JUAN MANUEL	20120072944	Conductor
53	HERRERA ELIO RENE	20116271452	Conductor
54	HUANCO REINALDO MIGUEL	20296531201	Conductor
55	LAIME NESTOR VALENTIN	20166313539	Auxiliar de Cuarta - Administrativo
56	LAMAS EDUARDO ELOY	20231670964	Conductor
57	LASQUERA RAFAEL	20143745725	Conductor
58	LEONAR ALEJANDRO JUAN DE LA CRUZ	20204558117	Conductor
59	LOBO SERGIO DANIEL	23185626199	Inspector de Primera - Trafico
60	LOPEZ OSCAR JESUS	20130167765	Conductor
61	MALDONADO WALTER ENRIQUE	20147816023	Conductor
62	MAMANI DAVID ALFREDO	20170801114	Conductor
63	MAMANI FELIX ROMAN	20239845267	Conductor
64	MAMANI MIGUEL ANGEL	20110720360	Conductor
65	MAMANI SENOVIO ROBERTO	20171533903	Conductor
66	MAMANI, GUSTAVO ARIEL	20246121339	Conductor
67	MARTINEZ HERNAN UZIEL	20315908869	Conductor
68	MEDINA MARIO CANDIDO	20163479576	Medio Oficial Mecanico
69	MELIDA JOSE OSCAR	20181322153	Conductor
70	MORENO MOISES ENRIQUE	20243173397	Conductor
71	MORETTI LUIS CLAUDIO	20184349311	Conductor
72	MUÑOZ FRANCISCO	20100052114	Conductor
73	MUÑOZ HUGO SEBASTIAN	23221881729	Conductor
74	NUÑEZ ROBERTO ARNALDO	20277270073	Inspector de Segunda - Trafico
75	OCAMPO MARIO MARCELO	20181568500	Conductor
76	ORTIZ HORACIO ALBERTO	20129151359	Conductor
77	PUCA NELSON EDGARDO	23218465609	Conductor
78	QUIROGA, BRUNO LEONARDO	20313209084	Conductor
79	RENGIPO RAUL ALBERTO	20138893058	Conductor
80	RIOS DARIO SALVADOR	20213226887	Conductor
81	RIVERO ENRIQUE	20118261411	Medio Oficial Mecanico
82	RIVERO SONIA DEL ROSARIO	23235813114	Auxiliar de Primera - Administracion
83	RODRIGUEZ LUIS RAMON	20242173385	Conductor
84	RODRIGUEZ RICARDO	20147875100	Conductor
85	ROMERO RAUL ENRIQUE	20166411743	Conductor
86	RUIZ ALBERTO ESTEBAN	20112075950	Oficial Mecánico
87	SALAS, FERNANDO FRANCISCO DE L	20282500788	Conductor
88	SALINAS ENRIQUE MARCELO	20257982468	Conductor
89	SANCHEZ FRUCTUOSO NICOLAS	20161867501	Inspector de Segunda - Trafico
90	SANCHEZ HORACIO FABIAN	20253033607	Conductor
91	SANCHEZ JUAN ALBERTO	20137299527	Conductor

EXPTE. N° 143-X-12 c/ Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

92	SEGOVIA HERMINIO	23187836999	Oficial Electricista
93	SENRA DOMINGO FERNANDO	23221887719	Inspector de Segunda - Trafico
94	SINGH HORACIO JESUS	20287847085	Conductor
95	SINGH ROSARIO JESUS	20132842184	Conductor
96	SOSA JULIO MARCELO	20133675362	Conductor
97	SUAREZ EDUARDO BILBAO	20104619437	Conductor
98	SURRIAN FREDI FABIAN	23176613319	Conductor
99	TAMES ELIO ROMULO	20147871962	Oficial Chapista
100	TAPIA CRISTIAN DANIEL	20307312973	Conductor
101	TINTE JUAN CARLOS	20181844125	Conductor
102	TOCONAS RAUL ANGEL	20112568205	Medio Oficial Mecanico
103	TORRES WILFREDO MIGUEL	20227131404	Conductor
104	URO, RAMON OSCAR	20250645970	Conductor
105	USEDA EDGAR OSVALDO	20163479355	Aprendiz
106	VEDIA FERNANDO ADRIAN	20164866085	Conductor
107	VEGA GUSTAVO MARCELO	20216987935	Conductor
108	VELEZ, RICARDO FABIAN	20247908715	Conductor
109	VERA ADOLFO	20172202153	Conductor
110	VERA, SERGIO RAUL	20201775737	Conductor
111	VIERA, ORLANDO RAMON	23239851509	Conductor
112	VILDOZA MARIO FIDEL	23110729049	Conductor
113	ZAMBRANO HECTOR DANIEL	20277880734	Conductor
114	ZAMBRANO SERGIO DANIEL	20289980602	Medio Oficial Mecanico

Transcribió
Dpto. Control
72

EXPTE. Nº 143-X-12 c/ Agdo. Nº 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA Nº 6391/2012.-

Coop de Trabajo Union Bus Ltda
CUIT: Nº 30-70821373-6
Ruta 9 Km. 1684- Alto Comedero

Personal Activo al 31/07/2012

Ord.	Legajo	Apellido y Nombre	Cuil	Categoria
1	486	Abraham, Guillermo Daniel	20-14754280-2	Chofer
2	326	Acoria, Román Rafael	20-20966968-5	Chapista
3	233	Aguiar, Francisco Oscar	20-24153142-3	Chofer
4	485	Ahaumada, Rafael Alejandro	20-21665819-2	Chofer
5	523	Alanoca, Carlos Nestor	20-24556264-1	Chofer
6	291	Alarcon, Hector Ariel	20-20184793-2	Chofer
7	252	Aldonate, Favio Javier	20-22164563-5	Chofer
8	101	Anachuri, Sebastian	20-11763167-3	Chofer
9	260	Andrada, Edmundo Milagro	20-14192132-1	Chofer
10	297	Aparicio, Horacio Oscar	20-18463747-3	Chofer
11	569	Aparicio, Juan Pablo	20-26293234-7	Chofer
12	506	Aramayo Cazon, Roberto	20-93876463-9	Chofer
13	361	Arce, Elvio Rafael	20-22777144-6	Insp. 2º
14	410	Arce, Isaac Alberto	20-21175466-5	Aux. de 4º
15	541	Arias, Eduardo Guillermo	20-16486684-0	Chofer
16	331	Arias, Marcelo	20-22874574-0	Oficial Mec.
17	434	Armella Tejerina, Aldo Gaston	20-32344692-0	Aprendiz
18	435	Arroyo, Cesar Gonzalo	20-30765116-6	Aprendiz
19	451	Arroyo, Paulo Gabriel	20-28784482-5	Chofer
20	533	Avila, Fabio Alberto	20-21172715-3	Chofer
21	509	Barconte, Alfredo Ruben	20-23145839-6	Chofer
22	448	Barrientos, Gonzalo Javier	20-31077896-7	Chofer
23	548	Barrientos, Juan Marcelo	20-30420856-3	Chofer
24	105	Bazan, Héctor Arnaldo	20-16773883-5	Chofer
25	320	Bazan, Manuel Federico	20-26043416-1	Chofer
26	376	Bazan, Telmo Victor	20-18520315-9	Aprendiz
27	106	Bejarano, Carlos Oscar	20-13862468-5	Chofer
28	204	Blas, Carlos Elias	20-21698574-6	Chofer
29	332	Brandan, Arcangel Valentin	20-16815946-4	Chofer
30	255	Brandan, Gustavo Exequiel	23-31463305-9	Chofer
31	275	Cachi, Bartolome	20-20328204-5	Chofer
32	408	Calisaya, Carlos	20-11830749-7	Chofer
33	488	Campos, Raul Humberto	20-25234579-6	Chofer
34	209	Cari, Isaac Roberto	20-25811362-5	Chofer
35	256	Carles, Pablo Gustavo	20-20455312-3	Chofer
36	240	Carrizo, Eduardo Oscar	20-12006365-1	Chofer
37	245	Castillo, Abel Jorge Orlando	20-27220650-4	Chofer

Transcribió
1er. Control
2do. Control

EXPTE. N° 143-X-12 c/ Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

38	575	Castillo, Roberto Alfredo	20-13729899-7	Chofer
39	302	Chinchilla, Adrian Federico	20-29404827-9	Ofic. Elect.
40	337	Chinchilla, Luis Eduardo	20-28035991-3	1/2 Ofic. Elec.
41	490	Claure, Nestor Jose	24-28543293-2	Chofer
42	248	Colqui, Esteban Ruben	20-22461343-2	Chofer
43	303	Condo, Maria Gabriela	23-28402385-4	Aux. de 1°
44	305	Condori, Ceferino Javier	20-18395822-5	1/2 Ofic. Mec.
45	601	Condori, Pablo Edgardo	20-21846080-2	Oficial Mec.
46	468	Coronel, Juan Jose	20-21846615-0	Chofer
47	491	Correa, Pablo·Alejandro	20-27496519-4	Chofer
48	317	Cruz, Cristian Bruno	20-32308189-2	Oficial Mec.
49	540	Cruz, Daniel Orlando	20-29404576-8	Chofer
50	107	Cruz, Eduardo Omar Victor	20-16886638-1	Chofer
51	368	Cruz, Jairo Ricardo Gonzalo	20-33627820-2	Aprendiz
52	254	Cruz, Jose Maria Fernando	20-24399016-6	Chofer
53	431	Cruz, Miguel Angel	20-20773917-1	Aux. de 4°
54	323	Cuellar, Andrea	27-32210919-4	Aux. de 4°
55	108	Cuellar, Horacio	20-17451990-1	Oficial Mec.
56	459	Daza, Ricardo Juvenal	20-22279143-0	Chofer
57	516	De La Vega, Martin Ezequiel	23-26232200-9	Chofer
58	430	Delgadillo Velazquez, Adanz	20-94326266-8	Aprendiz
59	109	Delgadillo, Limber	20-18829238-1	Chofer
60	475	Delgado, Humberto Carlos	20-20701515-7	Chofer
61	508	Diamante, Walter	20-27583909-5	Chofer
62	570	Diaz Pereyra, Jorge Gustavo	20-20218569-0	Chofer
63	338	Diaz, Francisco Lauralicio	20-08475032-9	Chofer
64	269	Diaz, Horacio Javier Dario	20-24649153-5	Chofer
65	261	Diaz, Jose Luis Rodolfo	20-23946899-4	Chofer
66	110	Diaz, Lidoro	23-12018081-9	Chofer
67	243	Diaz, Nelson Daniel	20-28419277-0	Chofer
68	335	Esteban, Javier Dario	20-24790794-8	Insp. 2°
69	360	Estrada, Carlos Ruben	20-17423930-5	Insp. 2°
70	560	Estrada, Oscar David	20-17771650-3	Chofer
71	325	Farfan, Ricardo Oscar	23-10186922-9	1/2 Ofic. Mec.
72	263	Farias, Jose Alberto	20-10828168-6	Chofer
73	339	Fernandez Gamez, Teofilo	20-92011653-2	1/2 Ofic. Chap.
74	232	Figueroa Soruco, Agapito	20-92702032-8	Chofer
75	406	Flores, Daniel Enrique	20-21955563-7	Chofer
76	478	Flores, Juan Carlos	20-23430617-1	Chofer
77	545	Flores, Rene Arnaldo	20-31846248-9	Chofer
78	112	Galian , Daniel Orlando	20-18416196-7	Chofer
79	277	Galian, Juan Carlos	20-20624181-1	Chofer
80	529	Gallardo, Daniel	20-21846819-6	Chofer
81	276	Gallardo, Ruben Omar	20-20103179-7	Chofer

Transcribió
1er. Control
2do. Control

EXPTE. N° 143-X-12 c/ Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

82	620	Gaspar, Miguel Angel	20-21576643-9	Chofer
83	384	Giron Vilca, Honorato	23-93028980-9	Aprendiz
84	419	Godoy Marco Antonio	20-33172774-2	Aprendiz
85	520	Godoy Tevez, Alejandro M.	20-27699940-1	Chofer
86	113	Godoy, Antonio Bernabe	20-17354123-7	Chofer
87	223	Gonzalez Jose Fernando	20-16815719-4	Chofer
88	265	Gonzalez, Juan Ricardo	20-13828319-5	Chofer
89	511	Guerrero, Guillermo	20-26675711-6	Chofer
90	443	Gutierrez, Domingo Daniel	20-29153016-9	Chofer
91	319	Gutierrez, Gustavo Hector	20-23755077-4	Oficial Mec.
92	586	Gutierrez, Jorge Clemente	23-20240368-9	Chofer
93	497	Gutierrez, Jose Ricardo	20-21846224-4	Chofer
94	349	Gutierrez, Roberto Francisco	20-18492101-5	1/2 Ofic. Mec.
95	250	Guzman, Enrique	20-18426341-7	Chofer
96	306	Heredia, Hugo David	20-23946398-4	Gomero
97	353	Herrera, Arnaldo Felix	20-25954390-9	Oficial Mec.
98	213	Herrera, Carlos Antonio	20-17451541-8	Chofer
99	219	Herrera, Jose Daniel	20-25931433-0	Chofer
100	268	Herrera, Jose Geronimo	20-18540449-9	Chofer
101	467	Ibañez, Cristian Alfredo	20-27727268-8	Chofer
102	201	Izetta, Mario Alberto	20-23430748-8	Chofer
103	552	Jaramillo, Bruno Gabriel	20-31342512-7	Chofer
104	423	Jerez, Néstor Ricardo	20-16142991-1	Chofer
105	278	Jurado, Jorge Gustavo	20-22461120-0	Chofer
106	330	La Fuente Rengel, Claudia A.	27-25613942-7	Aux. de 4°
107	370	Lamas, Marcelo David	20-25743496-7	Oficial Mec.
108	309	Llampa, Avelino Avel	20-23016918-8	2 Ofic. Gomero
109	391	Llave, Eduardo Daniel Martin	20-31308372-2	Aprendiz
110	388	Llave, Jose Julio	20-28998015-7	Aprendiz
111	115	Llave, Luis Angel	20-18156919-1	Chofer
112	114	Lopez, Guillermo Ricardo	20-16756147-1	Chofer
113	568	Lucardi, Luis Alberto	20-25613980-5	Chofer
114	531	Luque, Juan Carlos	23-28103032-9	Chofer
115	279	Machaca, Claudio Ezequiel	20-25954292-9	Chofer
116	365	Maita, Facundo Federico	20-26232166-6	Aprendiz
117	440	Mamani, Daniel Hector	20-13121672-7	Chofer
118	280	Mamani, Ernesto Sergio	20-14787202-0	Chofer
119	495	Mamani, Fabian Orlando	20-23430584-1	Chofer
120	528	Martinez, Edgar Fernando	20-17451749-6	Chofer
121	503	Martinez, Gonzalo	20-29629786-1	Chofer
122	463	Mayo, Jorge Eduardo	20-23053713-6	Chofer
123	402	Mendez, Hugo Antonio	23-16885331-9	Chofer
124	614	Millares, Guillermo Gabriel	20-14865918-5	Chofer
125	289	Molina, Daniel Hermindo	20-21768386-7	Chofer

Tribunal de
1er. Control
2do. Control

EXPTE. Nº 143-X-12 c/ Agdo. Nº 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA Nº 6391/2012.-

126	487	Molina, Hugo Eduardo	20-18247418-6	Chofer
127	272	Moreno, Aldo Rosendo	20-13121781-2	Chofer
128	382	Moreno, Jose Adolfo	20-29132729-0	Aprendiz
129	500	Navia, Walter Fabian	23-18045143-9	Chofer
130	563	Nieto, Hugo Nicolas	20-17454816-2	Chofer
131	543	Nieva, Hector Alberto	20-16297143-4	Chofer
132	513	Ochoa, Sergio Ricardo	20-23985691-9	Chofer
133	584	Omonte, Adolfo	20-17262672-7	Chofer
134	270	Orellana, Guillermo Miguel	20-16788889-6	Chofer
135	318	Ortega, Julio Alberto	20-12005628-0	Insp. 2º
136	312	Ozan, Alberto Felix	20-16347964-9	Insp. 2º
137	446	Pacheco, Gustavo Alfredo	20-22637711-6	Chofer
138	544	Padilla, Ezequiel Orlando	20-33960038-5	Chofer
139	518	Pascuali, Emilio Marcelo	20-26451972-2	Chofer
140	205	Pascuali, Héctor Carlos	23-23769105-9	Chofer
141	389	Pascuali, Isaac Martin	20-29206484-6	Chofer
142	461	Paz Vargas, Néstor Fabian	23-20104368-9	Chofer
143	457	Pelazzo, Albino Enrique	20-22420465-6	Chofer
144	525	Peloc, Sergio Rene	20-14924661-5	Chofer
145	313	Peñaloza, Roque	23-18624066-9	Chofer
146	537	Quiroga, Teofilo Alejandro	20-23581178-3	Chofer
147	227	Quispe, Jorge Francisco	20-23758940-9	Chofer
148	357	Quispe, Jorge Javier	20-28998273-7	Insp. 2º
149	405	Quispe, Orlando Antonio	20-24101264-7	Chofer
150	228	Ramirez Julio Cesar	20-24959645-1	Chofer
151	422	Ramirez, Juan Carlos	23-20496588-9	Chofer
152	501	Reader, Nestor	20-13081464-7	Chofer
153	217	Retamozo, Rodolfo	20-11207337-	Chofer
154	294	Rios, Alberto Carlos	20-26285364-1	Chofer
155	454	Rios, Diego Matias	20-27111098-8	Chofer
156	493	Rocha, Mario Gustavo	20-25377765-7	Chofer
157	341	Rodriguez, Ismael Roberto	20-20840861-6	Insp. 2º
158	562	Romano, Jose Luis	20-16186550-9	Insp. 2º
159	283	Romero, Gustavo Fabian	20-28073500-1	Chofer
160	608	Rosas, Rolando Rene	20-34065623-8	Chofer
161	602	Rueda, Oscar Rene	20-20624356-3	Oficial Mec.
162	216	Ruiz, Miguel Gerardo	20-10186734-0	Chofer
163	409	Ruiz, Walter Remigio	23-17261012-9	Chofer
164	288	Salazar, Cristian Orlando	20-27430769-3	Chofer
165	556	Salba, Gustavo Roberto	20-23072134-4	Chofer
166	441	Sanchez, Ricardo Jose	20-13121786-3	Chofer
167	407	Sara, Carlos Desiderio	20-24649157-8	Chofer
168	498	Severich, Carlos Enrique	20-23167107-3	Chofer
169	120	Severich, Rodolfo Jaime	23-16591668-9	Chofer

EXPTE. Nº 143-X-12 c/ Agdo. Nº 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA Nº 6391/2012.-

170	301	Soaez, Alberto Fernando	20-20199504-4	Aprendiz
171	462	Soriano, Hector David	20-17081816-5	Chofer
172	200	Soruco, Limber	20-30726066-3	Chofer
173	343	Subelza, Lucio	20-28038700-3	Chofer
174	366	Taborda, Raul Alberto	20-13016774-9	Insp. 2º
175	239	Tapia, Marcelino Carlos	20-14089852-0	Chofer
176	253	Teseira, Roberto Miguel	20-21322299-7	Chofer
177	121	Toconas, Armella Ricardo	20-14412334-5	Chofer
178	342	Tolaba Bais, Santos Macabeo	20-08195902-2	Oficial Mec.
179	582	Toledo, Elio Roberto	20-29816938-0	Chofer
180	257	Toledo, Ramon Nicasio	20-27905069-0	Chofer
181	282	Ugarte, Ernesto	20-13284813-1	Chofer
182	296	Ustares, Mario Gerardo	20-17909090-3	Chofer
183	530	Vargas, Hector Luis	20-17813023-5	Chofer
184	383	Vargas, Pablo Rodrigo	20-28402596-3	Insp. 2º
185	427	Vazquez Walter Lucio	20-23985768-0	Chofer
186	379	Velazquez, Brian Dario	20-36850839-0	Aprendiz
187	437	Velazquez, F. Maximiliano	20-35481494-4	Aprendiz
188	398	Velazquez, Hector Raul	20-21873016-8	Aprendiz
189	122	Velazquez, Jorge Omar	20-17313501-8	Chofer
190	348	Veliz Saldias, Humberto	20-92696158-7	Chapista
191	304	Venega, Jose Andres	23-23430263-9	1/2 Ofic. Mec.
192	512	Vilca, Ernesto Ezequiel	20-33586198-2	Chofer
193	374	Villafañe, Hugo Eduardo	20-23581301-8	Aprendiz
194	308	Villegas, Juan Antonio	20-31100627-5	Aprendiz
195	597	Vilte, Mario	20-17502533-3	Chofer
196	351	Vilte, Nestor Saul	20-32058307-2	Aprendiz
197	526	Vivas, Juan Javier	20-31054664-0	Aprendiz
198	333	Yucgra, Hugo	20-12005093-2	Oficial Mec.
199	623	Zubelza, Hugo Raul	20-13729152-6	Aux. de 4º
200	345	Zenteno, Alicia Estela	27-23012773-0	Aux. de 4º
201	417	Freta, Guillermo Rene	20-08198692-5	Aprendiz

Transcribió

Ver. Control

Control

EXPTE. Nº 143-X-12 c/Agdo. Nº 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA Nº 6391/2012.-

CONCEJO DELIBERANTE
De la Ciudad de San Salvador de Jujuy
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL
Av. Bolivia Nº 3901 - Los Huaicos - Ciudad C.P. 4600 - Jujuy - Argentina

BICENTENARIO

ETAP

NOMINA PERSONAL – ETAP srl. 2012

#	Leg.	Apellidos y Nombres	Nº CUIL	Categoria
1	1	Aramayo Santos Cornelio	20-17081582-4	Gomero
2	2	Choque Juan Carlos	20-11207826-7	Conductor
3	3	Copa Nestor Cecilio	20-12007578-1	Conductor
4	4	Cunchila Miguel	20-8200272-1	Auxiliar
5	5	Erazo Mario	24-11628760-5	Conductor
6	6	Guerra Jose Maria	20-17879358-7	Inspector
7	8	Lavadenz Eduardo Daniel	20-08194293-6	Lavador
8	11	Manduca Walter Fabian	20-20167429-9	Conductor
9	13	Rueda Angel Antonio	20-10704910-0	Inspector
10	15	Valdez Hipolito	20-08196796-3	Conductor
11	16	Vargas Reynaldo Alfredo	23-13325958-9	Conductor
12	18	Vivas Eugenio Antonio	20-10546613-8	Of.Elect.
13	20	Hinojosa Villarroel Ruperto	20-18849439-1	Conductor
14	24	Leon Carlos Rafael	20-28856515-6	Conductor
15	25	Tejerina Javier Ismael	20-23755257-2	Conductor
16	27	Romero Nicolas Antonio	20-12618438-8	Conductor
17	28	Chiariotti German Remo	20-22039961-4	Conductor
18	31	Moreyra Fabio Alberto	20-18437299-2	Conductor
19	32	Diaz Alejandro	20-14286966-8	Conductor
20	33	Quiplidor Angel Gustavo	23-25626278-9	Conductor
21	35	Aragon Alejandro Luis	20-16199847-9	Conductor
22	36	Vilte Fernando Fermin	23-23581295-9	Conductor
23	37	Olmos Gustavo Vidal	20-26825499-0	Conductor
24	39	Vilte Ariel Orlando	20-23053677-6	Conductor
25	40	Gareca Ruben	20-14373770-6	Conductor
26	41	Calatayud Parraga Pablo	20-14553673-2	Of.Mecanico
27	42	Mamani Moises Daniel	20-25538769-4	Conductor
28	43	Zabala Diego Nicolas	23-27866914-9	Conductor
29	46	Centeno Angel Daniel	20-27054647-2	Conductor
30	49	Caliva Efrain	20-33671740-0	Conductor
31	50	Molina Mario Alfredo	20-13828256-3	Conductor
32	51	Aleman Manuel Alejandro	20-23053654-7	Conductor
33	52	Alarcon Dario	20-18156988-4	Conductor
34	54	Prieto Serafin	20-04702335-2	Conductor
35	55	Aleman Raul	20-24790785-9	Conductor
36	57	Zabala Carlos Alberto	20-25165148-6	Conductor
37	62	Juarez Luis Antonio	20-10424226-0	Conductor
38	64	Olmos Roberto Samuel	20-22711509-3	Conductor
39	67	Romero Cruz Carlos	20-92460028-5	Of.Mecanico
40	68	Bargas Marcos Antonio	20-25448631-1	Of.chapista
41	76	Mendez Marcelo	20-16031832-6	Conductor
42	77	Soria Jesus	20-07736518-5	Sereno
43	78	Albornos Blanca Rosa	27-13489776-2	Aux.primera
44	79	Lopez Perez Ruben	20-13284992-8	Conductor
45	85	Giron Jorge Omar	20-25663239-0	Of.Mecanico
46	63	Tobar David	20-28035918-2	Conductor
47	86	Grafion Luis Agustin	20-30387119-6	Conductor
48	87	Lopez Javier Julian	20-29653450-2	Medio Of.mec
49	113	Peres Alberto Orlando	20-26125077-3	Conductor

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

50	114	Reinoso Jorge	20-28175779-3	Conductor
51	129	Medina Adriana Patricia	20-16971684-1	Medico
52	130	Espada Luis Horacio	20-27520833-8	Abogado
53	133	Rivas Cesar Eduardo	20-23943306-6	Conductor
54	139	Ramos Diego Alejandro	20-28310453-3	Conductor
55	140	Vargas Juan Manuel	20-29915732-7	Aprendiz
56	141	Bargas Walter Dario	23-33586132-9	Aprendiz
57	143	Paredes Luis Victor	20-17081994-3	Conductor
58	145	Calatayud Leonardo	20-29132810-6	Of.Mecanico
59	149	Flores Roberto	20-21322658-5	Conductor
60	151	Aranibar Jose	20-12236499-3	Conductor
61	158	Chavez Daniel Armando	20-30726467-7	Inspector
62	163	Reyes David Andres	20-30765575-7	Aprendiz

San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2012

Transcribió

EL URBANO S.R.L

LISTADO DEL PERSONAL

1	003	Salazar, Hector Martin	20	14787773	1	Conductor
2	004	Camacho, Roberto	20	16201200	3	Conductor
3	005	Uchac, Ricardo Enrique	20	16841067	1	Conductor
4	006	Flores, Adalberto	23	21848468	9	Conductor
5	008	Figueroa, Gabriel	20	07809971	3	Conductor
6	010	Toconas, Esteban Roy	20	10853401	0	Conductor
7	012	Arias, Jose Luis	20	16118531	1	Conductor
8	013	Giron, Leonardo Hugo	20	24612853	8	Conductor
9	015	Rudek, Miguel Angel	20	16446124	7	Conductor
10	016	Gomez, Aldo Federico	23	20549371	9	Conductor
11	017	Escobar, Jose Vicente	23	12649235	9	Conductor
12	018	Guerrero, Sergio Ramon	20	25287203	6	Conductor
13	021	Escobar Castro, Carlos Ernesto	20	92621208	8	Conductor
14	023	Salazar, Arnaldo	20	13889293	0	Conductor
15	025	Sandoval, Eduardo Miguel	20	16075769	9	Conductor
16	029	Alba, Juan Carlos Omar	20	13693992	1	Conductor
17	031	Sara, Eduardo	20	10763860	2	Conductor
18	032	Acho, Nestor Luis	20	11664967	6	Conductor
19	035	Alcoba, Jose	20	18256695	1	Conductor
20	040	Armella, Eugenio Julio	20	05076044	9	Ofic.de 1ra
21	043	Agüero, Juan René	20	14312561	1	Gomero
22	044	Puita Hugo	20	10742115	8	Ofic.de 1ra
23	050	Lamas, Julio Raul	20	12006146	2	Conductor
24	051	Castillo, Domingo Alberto	20	08202411	6	Conductor
25	052	Robles, Raul Angel	20	17613933	2	Aux.de 1ra
26	056	Flores, Rodolfo	20	08468820	8	Conductor
27	057	Pasayo, Camilo Javier	20	25064695	0	Conductor
28	058	Farfan, Carlos Ruben	20	21846030	6	Conductor
29	061	Estrada, Rodolfo Javier	20	18256579	3	Conductor
30	063	Payllama, Marcos Antonio	20	30936723	6	Pañolero
31	064	Aparicio, Edgardo Anibal	20	18156717	2	Conductor
32	070	Farfan, Jose Roberto	20	17427070	9	Insp.de 2da
33	073	Rodriguez, Antonio Máximo	20	23758911	5	Conductor
34	075	Agüero, Roque Rubén	20	13887012	0	Lavador
35	079	Farfan, Hector Normando	20	17651822	8	Insp.de 2da
36	081	Lanzi Zenteno, Dario Francisco	20	27727420	6	Conductor
38	083	Ovando, Santiago	20	13036677	6	Conductor
39	084	Pasayo, Federico Saúl	23	26285575	9	Conductor
40	092	Salas Juan Eliseo	20	17516372	8	Conductor
41	093	Tapia Arias, Claudio Edgardo	20	26388491	5	Conductor
42	096	Herrera, Oscar Reynaldo	23	17074840	9	Conductor
43	097	Huayta, Filemon	20	11663664	7	Med.Ofic 1ra
44	098	Gaspar, Mario Santos	23	16638181	9	Conductor
45	099	Rodriguez, Fernando Rene	20	22538114	4	Med.Ofic 1ra
46	101	Arias, Ramon Marcelino	20	14136151	2	Conductor
47	102	Rios, Manuel Isaac	20	21943527	5	Conductor
48	103	Burgos, Raul Antonio	20	11663415	6	Insp.de 2da

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Expte. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

CONCEJO DELIBERANTE
De la Ciudad de San Salvador de Jujuy
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL
Av. Bolivia N° 3901 - Los Huaicos - Ciudad C.P. 4600 - Jujuy - Argentina
BICENTENARIO 1812 - 2012

49	104	Bianco, Horacio Alfredo	20	20102861	3	Insp.de 2da
50	106	Centella, Roberto Carlos	20	26988708	8	Conductor
51	109	Luna, Miguel Angel	20	21320230	9	Conductor
52	112	Aleman, Jose Luis	20	17502856	1	Conductor
53	114	Baez, Alfredo Augusto	23	11209680	9	Med.Ofic 1ra
54	115	Lobo, Rolando Nestor	23	12308496	9	Conductor
55	118	Payllama, Martin	20	29858677	1	Conductor
56	123	Flores, Gaston Cristian	20	30766110	2	Conductor
57	124	Chavez, Daniel Federico	23	16347910	9	Med.Ofic 1ra
58	125	Torres, Alfredo Alejandro	20	16886749	3	Conductor
59	126	Castillo, Gustavo Ariel	20	29629579	6	Conductor
60	130	Villarrubia, Daniel	20	34608686	7	Conductor
61	132	Castillo, Cristian Norberto	20	25663809	7	Conductor
62	134	Giron, Juan Franco	20	33627612	9	Pañolero
63	136	Burgos, Fabian Enrique	20	22820123	6	Conductor
64	139	Gamboa, Luis Ruben	20	25432629	2	Conductor
65	142	Rios, Facundo Gabriel	20	27874059	6	Conductor
66	143	Ignacio, Roberto Carlos	20	20104770	7	Conductor
67	144	Diaz, Cesar Horacio	20	18417279	9	Conductor
68	149	Sanchez, Fernando Dario	20	26285775	2	Conductor
69	151	Farfan, Jose Eduardo	20	22747469	7	Conductor
70	153	Mamani N., Pablo Ricardo	20	29915361	5	Conductor
71	155	Lucero, Cristian Angel	20	28998868	9	Conductor
72	157	Galian, Sergio Alfredo	20	26285134	7	Conductor
73	163	Ramos, Manuel Ariel	20	23755274	2	Conductor
74	170	Mamani, Orlando Rodolfo	20	26833477	8	Conductor
75	172	Condori Raul	20	12005215	3	Conductor
76	175	Calatayud, Pablo Eduardo	20	26285882	1	Med.Ofic 1ra
77	176	Galian, Jose Guillermo	20	13284937	5	Conductor
78	177	Lunad Rocha, Luis Maria	20	27110138	5	Conductor
79	179	Martinez, Juan Andres	20	27214490	8	Conductor
80	181	Santos, Edmundo Raul	20	23031531	1	Conductor
81	183	Ovalle, Jose Carlos	20	07803800	5	Conductor
82	184	Barrientos, Marcelo Fabio	20	18615159	4	Insp.de 2da
83	186	Armella, Juan Marcelo	20	24324399	9	Conductor
84	190	Nuñez, José Esteban	20	18590935	3	Conductor
85	191	Farfan, Normando Rogelio	23	17427111	9	Conductor
86	192	Quispe, Franco Fabian	20	25579882	1	Conductor
87	193	Villarreal Manuel Oreste	20	27506799	8	Conductor
88	194	Mamani, Hugo Esteban	20	17053143	5	Conductor
89	199	Cordoba, Cesar Eduardo	20	23985434	7	Conductor
90	200	Aleman, Francisco	20	08302264	2	Conductor
91	201	Altamirano, Roberto Armando	20	12618183	4	Conductor
92	203	Mur Garcia, Carlos Alberto	20	31126834	2	Conductor
93	204	Enrique, Ricardo Rafael	20	20397708	6	Conductor
94	205	Cruz, Simon Alfredo	20	24252957	0	Conductor
95	206	Castro, Paulino	20	12135309	2	Insp.de 2da
96	207	Luna, Nestor Javier	20	24217127	7	Conductor
97	208	Gutierrez, Daniel Fernando	20	23755410	9	Conductor

EXPTE. Nº 143-X-12 c/Agdo. Nº 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA Nº 6391/2012.-

CONCEJO DELIBERANTE
De la Ciudad de San Salvador de Jujuy
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL
Av. Bolivia Nº 3901 - Los Huaicos - Ciudad C.P. 4600 - Jujuy - Argentina
BICENTENARIO 1812 - 2012

98	210	Alabar, Federico Javier	20	29211376	6	Aux.de 1ra
99	211	Mamani, Ricardo	20	23475077	2	Aux.de 1ra
100	212	Palacios, Guillermo	20	06447559	3	Ofic.de 1ra
101	213	Cari, Evaristo Victor	20	12618336	5	Ofic.de 1ra
102	214	Cachi, Eduardo Dante	20	26751466	7	Conductor
103	215	Agüero Perez, Daniel Francisco	20	28956784	5	Conductor
104	216	Villatarco, Ruben Luis	23	16971643	9	Conductor
105	217	Rios, Luis Guillermo	20	11664949	8	Conductor
106	218	Medina, Jesús Néstor	20	29527594	5	Conductor
107	219	Ortega, Nazxareno Guillermo	20	20754553	9	Conductor
108	222	Fernandez, Aquino Eulogio	20	17053346	2	Conductor
109	223	Polo Cari, Nicolas	20	92713977	5	Conductor
110	224	Robles, Miguel Humberto	20	27506567	7	Conductor
111	225	Gamboa, Fernando Abel	20	28503372	2	Conductor
112	226	Bustamante, Rogelio	23	16845900	9	Conductor
113	227	Aparicio Castro, Doroteo	20	92859127	2	Conductor
114	228	Mamani, Daniel Humberto	20	25985692	3	Conductor
115	229	Tolaba,Julio Cesar	20	18256554	8	Conductor
116	230	Sabando, Gabriel Alvaro	20	21576929	2	Conductor
117	232	Quintelo, Javier Alberto	20	30173605	0	Conductor
118	233	Llanes, Norberto Rafael	20	24816587	2	Conductor
119	234	Maza, Ariel Antonio	23	26278089	9	Conductor
120	236	Flores, Silverio	20	12829842	9	Sereno
121	237	Urzagaste, Carlos Jose	20	12930266	7	Sereno
122	238	Camargo, Nestor Adrian	20	25613913	9	Aux.de 2da
123	240	Cachi, Jorge Bartolome	20	23661765	4	Conductor
124	242	Ortiz, Daniel Fernando	20	23145206	1	Conductor
125	243	Galindez, Carlos del Rosario	20	25078636	1	Conductor
126	244	Tapia, Omar Fredi	20	12417844	5	Conductor
127	245	Nieva, Luis Alejandro	20	32001806	5	Conductor
128	246	Lamas, Miguel Angel	20	31888936	9	Conductor
129	247	Dominguez, Gabriel Reinaldo	20	22946120	7	Conductor
130	248	Ledesma, Orlando Javier	20	24183991	6	Conductor
131	249	Abalos, Daniel Jose	20	28206019	2	Conductor
132	250	Sanavia, Marcelo Javier	20	27883198	2	Conductor
133	253	Martinez, Adolfo	20	24360094	5	Conductor
134	254	Sanavia, Carlos Rene	20	26182242	4	Conductor
135	255	Alcocer, Maximo	20	08197980	5	Aux.de 1ra
136	256	Alabar, Luis Eduardo	20	29520992	6	Aux.de 1ra
137	257	Mamani,Richard Gumercindo	20	18786550	7	Ofic.de 1ra
138	258	Vilte, Pacifico	20	14089209	3	Gomero
139	259	Guari, Valeriano	20	17863463	2	Conductor
140	260	Zumbay, Osvaldo Benito	20	17909311	2	Conductor
141	261	Ortiz, Wilfredo Ruben	20	28310397	9	Conductor
142	262	Pereyra, Pedro Ruben	23	24929577	9	Conductor
143	263	Herrera, Jorge Paulino	20	27788407	1	Conductor
144	264	Cruz, Saul	20	17771628	7	Conductor
145	266	Villarreal, Carlos Rolando	20	11947341	2	Conductor
146	267	Erazo, Clemente	20	16888835	0	Conductor

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

CONCEJO DELIBERANTE
De la Ciudad de San Salvador de Jujuy
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL
Av. Bolivia N° 3901 - Los Huaicos - Ciudad C.P. 4600 - Jujuy - Argentina
BICENTENARIO 1812 - 2012

147	268	Cruz, Rafael Cecilio	20	16788802	0	Conductor
148	270	Peñaloza, Benjamin	20	11235164	8	Med.Ofic 1ra
149	271	Aramayo, Lino Evaristo	20	12984567	9	Lavador
150	273	Davila Molina, Jose Ramon	20	18377273	3	Med.Ofic 1ra
151	274	Lopez, Oscar Fernando	20	26675532	6	Insp.de 2da
152	275	Bautista, Gonzalo Gabriel	20	30726532	0	Conductor
153	277	Rodriguez, Victor Orlando	20	21643163	5	Conductor
154	278	Trujillo, Hector Nicolas	20	13910234	8	Conductor
155	279	Llanes, Jesus Alberto	20	18245663	3	Conductor
156	280	Flores, Jorge Ramon	23	20455801	9	Conductor
157	281	Galian, Juan Miguel	20	28646663	0	Conductor
158	282	Gaspar, Jose Alejandro	20	26285405	2	Conductor
159	283	Quispe, Justo Clemente	20	14957254	7	Conductor
160	284	Tolaba, Jose Teofilo	20	13596285	7	Med.Ofic 1ra
161	285	Gonzales Berrios, Primo	20	18853784	8	Conductor
162	286	Quispe, Genaro Carlos	20	11663989	1	Conductor
163	287	Costilla, Jacinto Ruben	20	11664474	7	Conductor
164	289	Chañi, Aldo Orlando	20	31923648	2	Conductor
165	290	Ortega, Pablo Luis	20	33128000	4	Med.Ofic
166	291	Albornoz, Gustavo Javier	20	22077532	2	Conductor
167	292	Auza, Eduardo Emanuel	20	32607473	0	Pañolero
168	293	Girón, Evelina M de Los Angeles	23	25613672	4	Aux. de 4ta
169	294	Agüero Perez, Gabriel Adrian	27	26893631	4	Conductor
170	295	Cari, Hugo Victor	20	25064399	4	Med.Ofic
171	296	Calatayud, Marcos Manuel	20	33003862	3	Conductor
172	297	Gutierrez, David	20	18775131	5	Peon Gral.
173	298	Mercado, Antonio Sebastian	20	35825826	4	Pañolero
174	299	Salazar, Rafael Eudaldo	20	24504974	9	Aux. de 2da
175	300	Salazar, Rubén Eudaldo	20	34061010	6	Aux. de 2da
176	301	Solis Quispe, Henry	20	92945302	7	Ofic.de 1ra
177	302	Escaray Quispe, Vicente	23	94356673	9	Med.Ofic
178	304	Burgos, Marcos Antonio	20	30150944	9	Conductor
179	305	Soliz Quispe Ruben	20	93744103	8	Med.Ofic.Ele
180	306	Castillo, Matias Fernando	20	28998336	9	Conductor
181	308	Ayarde, Victor Jorge	20	18579459	9	Conductor
182	309	Rudek, Ruben Horacio	20	16032089	4	Conductor
183	310	Soruco, Juan Carlos	20	14374577	6	Conductor
184	311	Tinte, Ernesto Ancelmo	20	17262517	8	Conductor
185	312	Lamas, Bernardo Benjamin	20	14891230	1	Conductor
186	313	Gutierrez, Jorge Alberto	20	16815793	3	Conductor
187	314	Arroyo, Jorge Alberto	20	13889796	7	Conductor
188	315	Fernandez, Francisco Bernabe	20	16080195	7	Conductor
189	316	Guari, Hugo Obdolio	20	12710087	0	Conductor
190	317	Villegas, Edgar Antonio	20	13889387	2	Conductor
191	318	Flores, Luis Horacio	20	14089266	2	Conductor
192	319	Condori Arcibia, Trifón	27	92695886	6	Conductor
193	320	Romero, Alberto Antonio	20	16210277	0	Conductor
194	321	Gonzalez, Oscar Ramón	20	18217041	1	Conductor
195	322	Solano, Antonio	20	10153419	8	Conductor

EXPTE. Nº 143-X-12 c/Agdo. Nº 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA Nº 6391/2012.-

CONCEJO DELIBERANTE
De la Ciudad de San Salvador de Jujuy
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL
Av. Bolivia Nº 3901 - Los Hisicos - Ciudad C.P. 4600 - Jujuy - Argentina
BICENTENARIO
1812 - 2012

196	323	Nanda, Néstor Esteban	20	24023830	7	Conductor
197	324	Ibañez, Omar Enrique	20	16031964	0	Conductor
198	325	Rinero, Victor Antonio	20	12139407	4	Conductor
199	326	Tintilay, Guillermo Juan	20	14924054	4	Conductor
200	327	Alarcón, Roberto	20	16347360	8	Conductor
201	328	Girón, Julio César Faustino	20	27493457	4	Conductor
202	329	Fernandez, Elbio Adolfo	20	23923162	5	Conductor
203	330	Auza, Héctor Eduardo	20	12138342	0	Conductor
204	331	Sandoval, Merciano	20	10998444	3	Conductor
205	332	Ortiz, Alfredo	20	12006768	1	Conductor
206	333	Aybar, Walter Hugo	20	13420958	6	Conductor
207	334	Fierro, Ramon Albero	20	17527554	2	Ofic.de 1ra
208	335	Campos Ruben Miguel	20	22820762	5	Insp. de 1ra
209	336	Riarte, Francisoc Moises	20	34635551	5	Conductor
210	337	Nieva,Ismael Antonio	20	18147356	9	Conductor
211	339	Lopez, Leonardo Fabian	20	26067151	1	Conductor
212	340	Olarte, Victor Daniel	20	13121809	6	Insp. de 1ra
213	341	Varela, Victor Armando	20	12005569	1	Insp. de 2da
214	343	Varela, Felix Eduardo	20	13121200	4	Insp. de 1ra
215	344	Castellón, Javier Antonio	20	28375704	9	Conductor
216	345	Ponce, Hugo Gonzalo	20	30541823	5	Conductor
217	346	Fernandez Angel Ricardo	20	11910040	3	Insp. de 1ra
218	347	Lezcano, Sixto Alberto	23	16165771	9	Conductor
219	348	Muñoz Vilte, Carlos	20	92241055	1	Ofic.de 1ra
220	349	Rozas, Enrique Santiago	20	23984572	0	Conductor
221	350	Ramos, Juan Miguel	20	14787301	9	Gomero
222	352	Lopez, Marcelo Miguel	20	23986090	8	Med. Ofic.Mec
223	353	Cruz, Juan Pablo	23	33003736	9	Conductor
224	354	Guari, Horacio Armando	20	27914820	8	Lavador
225	355	Luna, Reinaldo Antonio	20	13627712	0	Lavador
226	356	Torres, Jose Alfredo	20	16446414	9	Conductor

EXPTE. Nº 143-X-12 c/Agdo. Nº 3157//12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA Nº 6391/2012.-

CONCEJO DELIBERANTE
De la Ciudad de San Salvador de Jujuy
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL
Av. Bolivia N° 3901 - Los Hualcos - Ciudad C.P. 4600 - Jujuy - Argentina

BICENTENARIO
DEL LAGO AIRO
1812 - 2012

Dr. EKEL MEYER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

ANEXO III

"CRITERIOS DE EVALUACIÓN"

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

ANEXO III

INDICADORES DE CAPACIDAD ECONÓMICA

INDICADORES	VALOR MÍNIMO REQUERIDO
a) ACTIVO	4.000.000
b) PATRIMONIO NETO	2.000.000
c) VENTAS O INGRESOS ANUALES	8.000.000

Los valores a consignar en los ítems a) y b) serán los que surjan de los Estados Contables correspondientes al último ejercicio anual presentado y/o requeridos en el Artículo 11°. El valor del ítem c) resultará del promedio de los Estados Contables correspondientes a los 3 últimos ejercicios económicos presentados conforme el artículo 11° del Pliego de Bases y Condiciones.
En caso de empresas nuevas, el valor de Patrimonio Neto deberá incrementarse en un veinte por ciento (20%).
Los postulantes deberán cumplimentar en forma conjunta los tres valores mínimos exigidos para tener derecho al puntaje definido en este Anexo.-

ANTECEDENTES

Los postulantes que adjunten antecedentes del servicio de transporte público de pasajeros tendrán derecho al puntaje definido en este Anexo.-

VALORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cantidad de Unidades Ofrecidas
El valor a consignar será la cantidad total ofrecida de unidades para la prestación del Servicio Básico. El puntaje a asignar a una oferta estará dado por la interpolación lineal entre la cantidad mínima requerida en las especificaciones técnicas y la cantidad máxima de las ofertas presentadas. A la primera cantidad le corresponderá CERO (0) puntos, mientras que a la segunda se le asignará el puntaje máximo previsto para este ítem.

Titularidad al inicio de la Concesión
El valor a consignar será el porcentaje de titularización de la flota ofrecida, respecto de la flota total ofrecida. El puntaje a asignar a una oferta estará dado por la interpolación lineal entre el porcentaje mínimo exigido en las especificaciones técnicas y la titularización máxima de las ofertas presentadas. A la primera cantidad le corresponderá CERO (0) puntos, mientras que a la segunda se le asignará el puntaje máximo previsto para este item.

Transcripto
7²

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-
ANEXO III

Antigüedad de la flota al inicio de la concesión
El sistema de calificación para este ítem se realiza por un sistema de créditos otorgados en relación con la antigüedad de cada unidad ofrecida, según el siguiente detalle.

Antigüedad de la Unidad	Créditos
Cero Kilometro	50
Un año	35
Dos Años	30
Tres Años	25
Cuatro Años	20
Cinco Años	15
Seis Años	10
Siete Años	5

El año de fabricación de los vehículos es el correspondiente a la fabricación de chasis, carrocería y motor, consignado en el título de propiedad.
Se considerarán como de CERO (0) año, los vehículos cuyo año de fabricación del chasis, carrocería y motor coincida con el del llamado. Los del año previo tendrán una antigüedad igual a UN (1) año y así sucesivamente.
De acuerdo a la antigüedad de las unidades ofrecidas consignadas en la oferta presentada, se determinarán los créditos correspondientes a cada una de las ofertas.
El puntaje a asignar a una oferta estará dado por la interpolación lineal entre CERO (0) Créditos y la máxima
cantidad de créditos obtenidos entre las ofertas presentadas. De este modo, a CERO (0) créditos le corresponderán CERO (0) puntos, mientras que al máximo valor entre las ofertas realizadas se le asignará el puntaje máximo previsto en este ítem.

Unidades adaptadas con dispositivos que faciliten la accesibilidad.
El valor a consignar será la cantidad ofrecida de unidades adaptadas para personas con capacidades diferentes. El puntaje asignar a una oferta estará dado por la interpolación lineal entre CERO unidades y el máximo valor entre las ofertas presentadas. A CERO (0) unidades le corresponderán CERO (0) puntos, mientras que al máximo valor entre las ofertas realizadas se le asignará el puntaje máximo previsto para este ítem.

Transcripción

7²

CUADRO GENERAL DE PUNTAJE

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Capacidad Económica	20 puntos
Antecedentes en el Servicio	10 puntos
Cantidad de Unidades Ofrecidas	10 puntos
Antigüedad de la flota al inicio de la Concesión	40 puntos
Titularidad	10 puntos
Cantidad de Unidades Adaptadas a personas con capacidades diferentes	10 puntos
TOTAL	100 puntos

EXPTE. N° 143-X-12 c/Agdo. N° 3157/12 y Exptes. Adjuntos.-
ORDENANZA N° 6391/2012.-

ANEXO III

Justificación Económica: La valoración del Flujo de fondos Proyectado y de la fuente o fuentes de financiamiento permitirán valorar la consistencia y viabilidad de la oferta. La Comisión de Preadjudicación analizará la información presentada, incluida aquella que haya considerado conveniente solicitar. En caso de que la oferta no sea viable y/o sostenible, quedará automáticamente desestimada.

Empresas actualmente prestatarias en Jujuy: Ante igualdad de condiciones en las propuestas se dará prioridad a aquella que acredite actualmente antecedentes en la prestación del Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

Transcripción

Dr. [illegible]
Secretario Administrativo
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy